

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 1 de 55

**ACTA No.473 de 2021**

**PROYECTO DENOMINADO**

**“Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado”**

**EXPEDIENTE: LAM0209**

**TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL:** Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

**FECHA INICIO DE LA REUNIÓN:** 5 de octubre de 2021

**FECHA DE FINALIZACIÓN:** 5 de octubre de 2021

**HORA DE INICIO:** 8:42 a.m.

**HORA DE FIN:** 4:57 p.m.

**LUGAR:** Plataforma Microsoft Teams

**I. ASISTENTES**

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
ANGELA LILIANA REYES VELASCO	52.266.507	Coordinadora Grupo Alto Magdalena – Cauca	Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
CARMINA DEL SOCORRO IMBACHÍ CERÓN	34.542.536	Líder Jurídico/ Grupo Alto Magdalena Cauca	
BERNARDO RUIZ HIGUERA	79.532.894	Profesional Abiótico/ Grupo Alto Magdalena - Cauca	
YENNY HERNANDEZ	52.963.757	Profesional Social/ Grupo Alto Magdalena - Cauca	
RICARDO HURTADO	79.691.672	Líder Técnico/ Grupo Alto Magdalena - Cauca	
DANIEL VERA SANCHEZ	80.902.621	Profesional Biótico/Grupo Alto Magdalena – Cauca	
CAROLINA TRUJILLO	53.016.662	Profesional de Riesgos y Contingencias	

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	CARGO/PROFESIÓN	ENTIDAD
SILVIA CATALINA FIGUEREDO	53.001.782	Líder de Riesgos y Contingencias	Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL
JAVIER BELTRAN	80.007.558	Profesional Componente Atmosférico	
NATALIA ANDREA BARAJAS	1.018.427.521	Profesional Jurídico/ Grupo Alto Magdalena – Cauca	
ADAN VASQUEZ TAMAYO	70.567.297	Apoderado	
WILMER ENRIQUE GUERRERO	79.879.883	Coordinador grupo de gestión ambiental y control fauna	
VICTORIA EUGENIA RICO BARRERA	1.026.267.683	Profesional Aeronáutico/ Ing. Ambiental	
MAGDA LORENA AGUILAR VASQUEZ	52.898.699	Contratista / Ing. Ambiental	
JUAN PABLO CORREDOR GRAJALES	1.110.546.924	Contratista /Administrador Ambiental	
LINA MARCELA PULECIO TRUJILLO	1.032.425.798	Contratista /Bióloga	
LUZ MARIA PAEZ OSORIO	51.892.697	Ingeniera Ambiental/ Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna	
MANUEL ALEJANDRO TAPASCO	1.026.571.836	Antropólogo/ Grupo Gestión Ambiental y Control Fauna	

## II.ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la reunión de seguimiento y control.
2. Presentación de los asistentes y verificación de la calidad en la que concurren.
3. Presentación de cada requerimiento de seguimiento y control determinado por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, argumentos por parte de la ANLA y decisión sobre el requerimiento y pronunciamiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales y establecimiento de requerimientos definitivos.
4. Obligaciones cumplidas para el periodo de seguimiento
5. Encuesta de satisfacción.
6. Notificación de las decisiones
7. Firmas
8. Cierre de la Reunión

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 3 de 55

### III. DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

#### 1. APERTURA DE LA REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

La Coordinadora del Grupo Alto Magdalena – Cauca, ANGELA LILIANA REYES VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.507, facultada por la Resolución 464 del 9 de marzo de 2021 por el Director General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA para realizar las actividades derivadas del control y seguimiento ambiental, declara abierta e instalada la reunión. En primer lugar, se confirma la asistencia de ADAN VASQUEZ TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.567.297, en calidad apoderado del instrumento de manejo y control ambiental Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, para el proyecto **“Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado”** perteneciente al expediente LAM0209, quien presentó el certificado de existencia y representación legal y recibirá notificaciones en el correo electrónico [atencionalciudadano@aerocivil.gov.co](mailto:atencionalciudadano@aerocivil.gov.co), [wilmer.guerrero@aerocivil.gov.co](mailto:wilmer.guerrero@aerocivil.gov.co) y [adan.vasquez@aerocivil.gov.co](mailto:adan.vasquez@aerocivil.gov.co)

En primer lugar, se procedió a confirmar la asistencia del apoderado de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, quien compartió a través del correo electrónico: [nbarajas@anla.gov.co](mailto:nbarajas@anla.gov.co) los documentos con los que acreditó la calidad en que concurre, los cuales hacen parte integral del acta que se levante de esta reunión virtual.

Una vez recibido el correo electrónico con los documentos antes mencionados, la secretaria de la reunión NATALIA ANDREA BARAJAS MUÑOZ, profesional jurídico, realizó la verificación de los documentos aportados y se confirma que se encuentran de conformidad y por lo tanto, se continúa con la presente diligencia.

La presente reunión de seguimiento y control, como se mencionó al inicio de esta sesión, se lleva a cabo por este medio, esto es, de manera no presencial y a través de la plataforma Microsoft Teams, en razón a la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional y el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Decreto Legislativo No. 417 de 17 de marzo de 2020, debido a las afectaciones que se han presentado con múltiples casos de la enfermedad denominada COVID-19, siendo importante señalar que estos lineamientos se entienden como un caso excepcional ante la situación sanitaria presentada en el país y no sustituye el procedimiento establecido en el artículo 2.2.2.3.9.1 del Decreto 1076 de 2015, en concordancia con el artículo 35 de la Ley 1437 de 2011, por lo que, una vez se levanten las medidas impuestas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Salud y Protección Social, estos lineamientos dejarán de surtir efectos en el trámite de seguimiento control que es lo que nos convoca.

Se informa a los asistentes que, en atención a la realización de esta reunión de seguimiento y control no presencial mediante la citada aplicación, la grabación será realizada mediante audio según la capacidad de conexión que el sistema presente en el momento de la realización de la diligencia. A su vez, se contarán con espacios autónomos en la diligencia, con el objeto de permitir la preparación de los pronunciamientos de la sociedad y/o el equipo que los acompaña, frente a los requerimientos realizados.

Durante la reunión, se solicita a los asistentes que mantengan las cámaras y micrófonos desactivados, hasta tanto soliciten por medio del chat de la plataforma el uso de la palabra y sea concedido por parte del moderador de la presente reunión, caso en el cual podrá activar el micrófono para lo pertinente.

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 4 de 55

En desarrollo de la reunión se realizará lectura de los requerimientos definidos por el grupo técnico y jurídico de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, se concederá el uso de la palabra a cada miembro del grupo técnico de la ANLA para que argumente el requerimiento realizado y luego se dará un espacio prudente a la Sociedad para que lo analice y emita su pronunciamiento solicitando aclaración o ajustes, al que tiene derecho.

Finalmente, se informa que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, toda decisión que se adopte en la presente reunión virtual de seguimiento y control se notificará en Estrados al representante legal y/o apoderado debidamente constituido de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

## 2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD EN LA QUE CONCURREN

Se procede a hacer la correspondiente presentación de cada uno de los asistentes, y se consigna su asistencia registrando los nombres de los asistentes en la presente Acta. Se solicitó de manera verbal sus números de identificación para que los mismos consten en la presenta acta.

## 3. PRESENTACIÓN DE CADA REQUERIMIENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL DETERMINADO POR LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES, ARGUMENTOS POR PARTE DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL Y DECISIÓN SOBRE EL REQUERIMIENTO DEFINITIVO

Previo a dar lectura de los requerimientos, se aclara a la sociedad que la presente reunión corresponde al resultado de la verificación de los aspectos correspondientes al proyecto Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado, en su fase de operación durante el periodo del 16 de diciembre de 2020 al 01 de julio de 2021, aclarando que el corte documental del seguimiento corresponde al 22 de junio de 2021, la visita presencial efectuada al proyecto los días 29 y 30 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021 y el cumplimiento de los diferentes actos administrativos expedidos por esta Autoridad Ambiental.

El seguimiento ambiental adelantado se hace en cumplimiento de la Licencia Ambiental y de los diferentes actos administrativos expedidos por esta Autoridad Ambiental, al ser esta actuación de este tipo, frente a los requerimientos que se presenten no procede el recurso de reposición; no obstante, la sociedad tendrá la oportunidad de pronunciarse frente a los estos y/o pedir aclaraciones sobre los mismos, a lo cual la Autoridad Nacional dará respuesta en desarrollo de la reunión.

De igual forma, se le aclara a la Sociedad que en la presente acta se relacionarán los requerimientos efectuados por esta Autoridad Nacional y las obligaciones cumplidas y concluidas para el presente seguimiento; sin perjuicio de lo anterior, las obligaciones que NO aplican para el presente periodo, así como la justificación de las obligaciones declaradas cumplidas, se relacionan en el Concepto Técnico 6134 del 5 de octubre de 2021, el cual hace parte integral de la presente acta de reunión de seguimiento y control.

Se deja constancia que el orden de los requerimientos se realizará conforme a la presentación que se expone a continuación a la Sociedad y que hace parte integral de la presente acta.

Finalmente, se aclara que con respecto a los requerimientos producto de este seguimiento (no los reiterados) y teniendo en cuenta las circunstancias actuales relacionadas con el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada en todo el territorio nacional, si la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, considera que no es posible

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<p><b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b></p>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 5 de 55

cumplir con los plazos establecidos en cada requerimiento producto de este seguimiento, deberá justificar, para cada uno el plazo adicional y si se adecúan a situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, mediante escrito presentado ante esta Autoridad Nacional y con destino al expediente LAM0209, antes del vencimiento del plazo concedido.

**REQUERIMIENTOS PRODUCTOS DEL SEGUIMIENTO**

Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta que resulte de la reunión o en el plazo que establezca cada requerimiento, presente los soportes de cumplimiento de las siguientes obligaciones:

REQUERIMIENTO No. 1 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los formatos ICA 4a e ICA 4b de las fichas de seguimiento y monitoreo de los componentes abiótico, biótico y socioeconómico (excepto para la ficha de seguimiento y monitoreo PSM-05 Apoyo actividades sociales y comunitarias) establecidas por la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 correspondientes a los ICA No 11 y 12. En cumplimiento al numeral 1 del Parágrafo Único del Artículo Noveno de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 2 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Realizar el retiro del isotanque que contiene aguas tipo Borrás de la zona contigua de la estación de servicio de CATAM, así como también readecuar la zona verde donde se ubica el Isotanque. Lo anterior en cumplimiento a la medida 3, de la Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales y la Ficha de Manejo: 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas.</p>	<p>La sociedad solicita que se evalúe la ampliación del término de cumplimiento de la obligación teniendo en cuenta que, la solicitud se debe trasladar a CATAM, quien como entidad de carácter público debe presupuestar con tiempo en su año fiscal la actividad de retiro del sistema.</p> <p>Esta Autoridad Nacional considera que el retiro del isotanque se puede realizar en el término de tres (3) meses ya que no es una actividad que demanda mayor trabajo. Por otra parte, la readecuación de la zona verde si se considera que se debe otorgar el plazo de seis (6) meses porque requiere</p>	<p>En cumplimiento a la medida 3, de la Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales y la Ficha de Manejo: 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas:</p> <p>a. Realizar, en el término de tres (3) meses, contados a partir de la firma del acta que resulte de la presente reunión, el retiro del isotanque que contiene aguas tipo Borrás de la zona contigua de la estación de servicio de CATAM.</p>

	mayor labor. En ese sentido, se modifica el requerimiento.	b. Readecuar, en el término de seis (6) meses contados a partir de la firma del acta que resulte de esta reunión, la zona verde donde se ubica el isotanque.
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 3 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la siguiente información en cumplimiento de la <u>Ficha de Manejo: 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos</u>, para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Relación total de cantidades consolidadas de residuos sólidos ordinarios y aprovechables o reciclables -por tipo- generados por Aerocivil, sus contratistas y los tenedores de espacio a cargo de Aerocivil.</li> <li>b) Soportes de disposición de residuos ordinarios generados por Aerocivil y los tenedores de espacio a cargo de Aerocivil.</li> <li>c) Soportes de disposición de residuos aprovechables de los siguientes tenedores de espacio: Centro de gestión Aeronáutico, Armada Nacional, CATAM, CIAC, Almacén Aerocivil.</li> </ul>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento</p>	

REQUERIMIENTO No. 4 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la siguiente información en cumplimiento de la <u>Ficha de Manejo: 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Relación de cantidades totales de residuos peligrosos generados y dispuestos por Aerocivil, sus contratistas y tenedores de espacio a cargo de</li> </ul>	<p>La sociedad solicita que, frente a los literales c y d, se aclare que tipo de estructura se requiere pues ello indica que se debe solicitar apoyo de otros organismos como la Brigada 32 y CATAM quienes ya cuentan con estructuras para manejo de esos residuos peligrosos. Adicionalmente, indican que por terminación del periodo fiscal se deberá</p>	<p>Presentar la siguiente información en cumplimiento de la <u>Ficha de Manejo: 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos</u>:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Relación de cantidades totales de residuos peligrosos generados y dispuestos por Aerocivil, sus contratistas y tenedores de espacio a cargo de</li> </ul>

<p>Aerocivil, para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2.</p> <p>b) Relación de trampas de grasas pertenecientes a Aerocivil, sus contratistas y tenedores de espacio a cargo de Aerocivil, junto con los soportes de la implementación de inspecciones, mantenimientos y disposición de residuos de estas estructuras para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2.</p> <p>c) Efectuar el retiro de residuos peligrosos ubicados en zona de intemperie adyacente al hangar de la División de Asalto Aéreo Ejercito Nacional (Brigada 32) e implementar estructura para su almacenamiento temporal bajo techo, cerrado y con medidas de contención a derrames.</p> <p>d) Efectuar el retiro de residuos peligrosos hospitalarios ubicados en zona de intemperie adyacente a la zona de sanidad de CATAM e implementar estructura para su almacenamiento temporal bajo techo, cerrado y con medidas de contención a derrames.</p>	<p>disponer de los recursos para la contratación de la construcción de las mismas. Por otra parte, solicitan se verifique el tiempo de cumplimiento de la obligación por tratarse de una entidad que maneja recursos públicos y se aproxima la Ley de Garantías.</p> <p>Esta Autoridad indica que la estructura debe ser propuesta por la AEROCIVIL, la cual debe cumplir con la normativa ambiental, de acuerdo con el tipo de residuos que se están manejando, que como mínimo debe cumplir con las condiciones de estar bajo techo, cerrado y con medidas de contención a derrames. Lo anterior, teniendo en cuenta que es la titular de la licencia quien conoce los volúmenes que se generan y a partir de esto, debe proponer la estructura y, en ese sentido esta Autoridad no es quien debe precisar el tipo de estructura y sus dimensiones.</p> <p>En cuanto al tiempo de cumplimiento de los literales c y d, esta Autoridad Nacional considera procedente modificar el plazo de cumplimiento, en el sentido de otorgar seis meses para ello y por tanto, se modifica el requerimiento.</p>	<p>Aerocivil, para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2.</p> <p>b) Relación de trampas de grasas pertenecientes a Aerocivil, sus contratistas y tenedores de espacio a cargo de Aerocivil, junto con los soportes de la implementación de inspecciones, mantenimientos y disposición de residuos de estas estructuras para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2.</p> <p>c) Efectuar en el término de seis (6) meses el retiro de residuos peligrosos ubicados en zona de intemperie adyacente al hangar de la División de Asalto Aéreo Ejercito Nacional (Brigada 32) e implementar estructura para su almacenamiento temporal bajo techo, cerrado y con medidas de contención a derrames.</p> <p>d) Efectuar en el término de seis (6) el retiro de residuos peligrosos hospitalarios ubicados en zona de intemperie adyacente a la zona de sanidad de CATAM e implementar estructura para su almacenamiento temporal bajo techo, cerrado y con medidas de contención a derrames.</p>
--	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 5 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar para la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, el área de disposición (Área total autorizada de 61.957.28 m<sup>2</sup>) y la cantidad de material de relleno dispuesta (volumen autorizado 198.520.64 m<sup>3</sup>). Lo anterior en cumplimiento al Artículo Primero de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 6 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2:</p> <p>Soportes que evidencien el cumplimiento de la implementación de las medidas de manejo definidas en la ficha.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 7 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.1.7 Mitigación de Impactos Sobre Ruido para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2:</p> <p>a) Soportes que evidencien el cumplimiento de la implementación de las medidas de manejo definidas en la ficha.</p> <p>b) Presentar un análisis de ruido en el área del jarillón y el portón aledaño a la estación de monitoreo de ruido EMRI 13, en donde se establezca si es necesario el rediseño del Jarillón para complemento de la medida de mitigación en este sitio, de acuerdo a lo establecido en la Medida 4. Barrera de protección de ruido.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 8 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2:</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<p>a) Soportes que dan cumplimiento al cálculo de los indicadores de gestión en el manejo de ruido de acuerdo a la <u>Medida 3</u> de la Ficha de Manejo.</p> <p>b) Procedimiento en donde se relacionen los responsables, actividades rutinarias, recursos y suministros para garantizar la reducción de pérdida de datos de la red de monitoreo de ruido por ausencia de energía, mantenimiento o fallas operativas de los equipos de monitoreo de ruido, para garantizar el cumplimiento de la <u>Medida 2</u> Manejo en los receptores (Instalación de red de monitoreo en tiempo continuo y real, puesta en marcha de la Red de Monitoreo en tiempo continuo y real. De igual manera el procedimiento debe establecer las acciones y responsables para garantizar el acceso con el usuario de ANLA a los datos brutos de la red de monitoreo de ruido.</p>		
---	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 9 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar la siguiente información en cumplimiento de la <u>Ficha de Manejo: PMA-02 Programa de control de emisiones – Manejo y Control de Emisiones de Gases y Partículas</u> para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2: Soportes de cumplimiento al cálculo de los indicadores de Calidad del Aire con el objeto de determinar la cantidad de población expuesta a los diferentes niveles concentración de contaminantes asociados al aeropuerto internacional El Dorado para la vigencia 2020, de conformidad con lo establecido en la medida 2.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 10 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la siguiente información en cumplimiento de la <u>Ficha de Manejo: PMA-02 Programa de control de emisiones – Manejo y Control de Emisiones de Gases y Partículas</u> para el periodo de los <u>ICA 2020-1</u>.</p> <p>a) Presentar los informes semestrales de monitoreo y el informe de monitoreo de ruido consolidado para la vigencia 2020 en cumplimiento de la Ficha de seguimiento y monitoreo: PSM-01 Programa de control de emisiones – Manejo y control de ruido.</p> <p>b) Especificar el intervalo de medición para los monitores de ruido ambiental ajustando tanto en los informes como en el Modelo de Almacenamiento Geográfico la información para que sea homogénea.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 11 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-02 Programa de control de emisiones – Manejo y Control de Emisiones de Gases y Partículas para el periodo de los ICA 2020-1 e ICA 2020-2, así:</p> <p>Para el ICA 2020-1:</p> <p>a) Calibraciones multipunto, chequeos de span y de cero y los certificados de calibrador dinámico, generadores de gases o cilindros certificados para cada uno de los contaminantes monitoreados para los informes de monitoreo del ICA 11 enero a junio de 2020 (6 informes).</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

- b) Reportar los datos de calidad de aire para el mes de mayo de 2020 en el Modelo de Almacenamiento Geográfico.

Para el ICA 2020-2:

- a) Excluir de los informes y del Modelo de Almacenamiento Geográfico el contaminante PM10 y PM2,5.
- b) En los próximos ICA realizar los monitoreos de calidad de aire con métodos acreditados por el IDEAM.
- c) Ajustar registro fotográfico y métodos tanto en los informes como del Anexo. Fichas técnicas equipos.
- d) Presentar las calibraciones multipunto, chequeos de span y de cero y los certificados de calibrador dinámico, generadores de gases o cilindros certificados para cada uno de los contaminantes monitoreados para los informes de monitoreo.
- e) Ajustar el Modelo de Almacenamiento Geográfico, ingresando datos individuales para cada uno de los tiempos de exposición establecidos en la Resolución 2254 de 2017, de los contaminantes monitoreados que estén acreditados.

<b>REQUERIMIENTO No. 12 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>En cumplimiento de la ficha de manejo PGS-01 Gestión con Participación Ciudadana, presentar los soportes documentales del desarrollo de las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Trabajo activo por parte de AEROCIVIL con el comité coordinador comunitario durante el año 2020 en el marco de la</li> </ul>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<p>licencia ambiental otorgada para la "Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado" y sus modificaciones.</p> <p>b. Acta de conformación del comité coordinador comunitario en la que se incluyan los integrantes que hacen parte de este grupo y su calidad de representación.</p>		
---	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 13 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>En cumplimiento de la ficha de manejo PGS-05 Atención a la Comunidad presentar los soportes documentales del desarrollo de las siguientes actividades:</p> <p>a. Consolidado de la totalidad de PQRS recepcionadas para cada uno de los períodos de los ICA No 11 y 12 en el cual se identifique asunto de la PQRS, gestión y estado de la misma, así como el análisis requerido en la medida <i>"Los resultados de las PQRS se sistematizarán y analizarán, estableciendo categorías de las PQRS más frecuentes, de manera que se logre establecer un perfil de los aspectos que son objeto de las PQRS"</i></p> <p>b. Soportes documentales (recepción, trámite y/o gestión y cierre) de la totalidad de PQRS recepcionadas durante el período de los ICA No 11 y 12 incluyendo las 26 PQRS halladas en los buzones instalados en las veredas El Cacique (sector Km2), Tienda Nueva y San Isidro del municipio de Funza según acta fechada el 6 de marzo de 2020 y atención a las solicitudes realizadas por la Junta de Acción Comunal – JAC</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<p>del Barrio Las Brisas (Localidad de Fontibón) en acta del 15 de septiembre de 2020.</p> <p>c. Socialización (presencial o virtual) a la comunidad de la vereda Hato – Casa Blanca, la Administración y Personería Municipal de Funza, sobre la nueva ubicación de la estación de monitoreo de ruido denominada como EMRI 05, así como los resultados arrojados por este equipo entre los meses de enero y septiembre de 2021, la socialización debe contener como mínimo la siguiente información: Niveles Equivalentes Día (LD), Noche (LN) y Día – Noche (LDN) y número de operaciones que registró la estación (diaria, mensual y el consolidado de datos para el período requerido).</p>		
---	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 14 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar los soportes documentales que demuestren la implementación de las fichas de seguimiento y monitoreo para el medio socioeconómico PSM-01 Gestión con participación Ciudadana, PSM-02 Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones y PSM- 04 Atención a la Comunidad durante el año 2020, así como el análisis de sus resultados producto del desarrollo de los indicadores de cumplimiento, incluyendo para cada una los ajustes aprobados mediante el Auto 6789 del 28 de agosto de 2019.</p>	<p>La AEROCIVIL indica que, frente a la presentación de los Informes de Cumplimiento Ambiental, no encuentran adecuado que se indique una forma de presentar los ICA en esta reunión. Si hay algo adicional a las normas que establecen la metodología, solicitan se indique de manera formal.</p> <p>Esta Autoridad Nacional le indica a la AEROCIVIL, que solo se hizo una observación frente a la forma en que se está incluyendo la información en los ICA, ya que es dispendiosa pues se está presentando de forma mensual y no semestral; si se presentara consolidada su revisión es más sencilla para la entidad. Se aclara que dicha observación no hace parte del requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 14 de 55

	La sociedad manifiesta entender el requerimiento.	
--	---	--

REQUERIMIENTO No. 15 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes de atención a las peticiones realizadas por las comunidades de los sectores San José de Bavaria y Niza Antigua de la localidad de Suba en el marco de la visita de seguimiento y control ambiental efectuada por la ANLA y AEROCIVIL el día 30 de junio de 2021, relacionadas con presuntas afectaciones por altos niveles de ruido debido al sobrevuelo de aeronaves en los sectores mencionados.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 16 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Socializar (presencial o virtual) de manera trimestral a la comunidad de la vereda Hato – Casa Blanca del Municipio de Funza, así como a la autoridad municipal, los resultados de los monitoreos de ruido arrojados por la estación localizada en la vereda mencionada. La actividad divulgativa debe contener como mínimo la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Niveles Equivalentes Día (LD), Noche (LN) y Día – Noche (LDN)</li> <li>b. Número de operaciones que registra la estación (diaria, mensual y trimestral promedio).</li> </ul> <p>Estas actividades informativas iniciarán el último trimestre del año 2021 y se harán durante el primer semestre de 2022, soportes que deberán ser remitidos a esta Autoridad en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes. En cumplimiento de la ficha de manejo PGS-05 Atención a la Comunidad.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

**REQUERIMIENTOS REITERADOS**

Reiterar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:

<b>REQUERIMIENTO No. 17 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar las Fichas de Manejo Ambiental vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, que corresponden a las inicialmente aprobadas, con el cumplimiento de cada una de las medidas implementadas para los períodos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002 y con los soportes correspondientes, en cumplimiento del numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 106 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021, así:</p> <p>a. Por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía</li> <li>- 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo</li> <li>- 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales</li> <li>- 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas</li> <li>- 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire</li> <li>- 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido</li> </ul>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

- 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones
  - 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico
  - 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos
  - 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos
- b. Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013:
- 9.1 Ficha Manejo de Elementos Ajenos a la Obra en el Frente de Trabajo
  - 9.2 Ficha seguridad industrial,
  - 9.3 Ficha manejo y transporte de Material Duro y Arcilloso
  - 9.4 Ficha control de emisiones atmosféricas y ruidos
  - 9.5 Ficha manejo de Avifauna silvestre
  - 9.6 Ficha manejo del tránsito vehicular
  - 9.7 Ficha supervisión ambiental y seguimiento a las medidas de manejo ambiental
- c. Por la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 que modificó la Licencia Ambiental:
- PMA-01 Manejo y control de ruido
  - PMA-02 Manejo y control de calidad del aire
  - PMA-03-B Fauna silvestre en humedal El Gualí
  - PMA-04-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza
  - PGS-01 Gestión con participación ciudadana
  - PGS-02 Información y comunicación con autoridades, comunidades y organizaciones
  - PGS-03. Información y comunicación con comunidades del AID

- PGS-04. Gestión para el empleo
- PGS-05. Atención a la comunidad
- PGS-06. Apoyo actividades sociales y comunitarias

<b>REQUERIMIENTO No. 18 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar las fichas de seguimiento y monitoreo vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, que corresponden a las inicialmente aprobadas, con el seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo implementadas para los períodos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002. Lo anterior en cumplimiento del numeral 19 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 115 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021:</p> <p>a. Por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- 6.4.1 Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS),</li> <li>- 6.5 Programa de Gestión Social</li> <li>- 6.5.4 Talleres con las comunidades</li> <li>- 6.5.5 Talleres con funcionarios, compañías y otras</li> <li>- 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales</li> <li>- 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa.</li> </ul>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

b. Por la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 que modificó la Licencia Ambiental:

- PSM-06-B Fauna silvestre en humedal El Gualí
- PSM-01: Gestión con participación Ciudadana
- PSM-02: Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones
- PSM-04: Atención a la Comunidad
- PSM-05: Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias.

REQUERIMIENTO No. 19 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los ajustes y complementos técnicos de los Informes de Cumplimiento Ambiental del periodo 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013 (comunicación 4120-E1-290-2014 del 7 de enero de 2014), periodo 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013 (comunicación 4120-E1-16688-2014 del 2 de abril de 2014), periodo 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 (comunicación 2015018340-1-000 del 7 de abril de 2015), periodo 1 de abril de 2014 al 31 de julio de 2014 (comunicación 4120-E1-16688-2014 del 2 de abril de 2014), periodo 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014 (comunicación 2015047625-1-000 del 10 de mayo de 2015), periodo 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 (comunicación 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016), periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2016 (comunicación 2018017783-1-000 del 20 de febrero de 2018), periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 (comunicación 2018019170-1-000 del 22 de febrero de 2018), periodo 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 (comunicación 20172018031259-1-000 del 16 de marzo de 2018), de acuerdo con el modelo de almacenamiento geográfico-GDB según</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<p>Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior en cumplimiento al numeral 40 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y al numeral 119 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>		
---	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 20 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar la cuantificación discriminada por tipo de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de la Policía Nacional Dirección Antinarcóticos para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018. Lo anterior en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, numeral 10 del artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, sub numeral 1.3, numeral 1, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 22 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 21 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar un registro del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos acopiados en el Almacén General. Lo anterior en cumplimiento del numeral 6 del artículo primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, numeral 21 del artículo primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numerales 32 y 52 del artículo primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 6 del artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, sub numeral 1.2, numeral 1, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019, y numeral 25 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 20 de 55

REQUERIMIENTO No. 22 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar copia de la autorización otorgada a ESQUISAN para llevar a cabo la gestión de los residuos peligrosos que se generaron en las obras de construcción de la torre de control en cumplimiento al literal c, numeral 1 Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, numeral 41 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, numeral 11 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 9 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 30 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 23 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los estimativos de generación de residuos peligrosos, de manera discriminada, de los residuos de las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF- para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018. Lo anterior en cumplimiento del literal c del numeral 2 del artículo primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, el numeral 14 del artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y el sub numeral 1.6, numeral 1, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 31 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 24 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Informar para el ICA 16 y los periodos reportados en los ICA 2016, 2017, 2018 cuál es el gestor que desarrolló el tratamiento de residuos peligrosos como luminarias RAEEs, baterías e incinerables en SATENA. En cumplimiento al numeral 19 Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 33 artículo</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 21 de 55

primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 25 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
Presentar la cuantificación discriminada por tipo, de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de CATAM para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 24 del artículo segundo del Auto 1678 del 9 de abril de 2018, numeral 27 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 34 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.	La sociedad manifiesta entender el requerimiento.	Sin modificación al requerimiento

REQUERIMIENTO No. 26 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
Presentar las medidas implementadas para llevar a cabo la separación de las aguas lluvias de las aguas generadas en el proceso de lavado de aviones realizado en el hangar de SATENA, en concordancia con lo establecido en la ficha 6.21.4 "Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales" y en cumplimiento al numeral 5 del Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, numeral 46 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 y al numeral 27 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 20, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 35 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021	La sociedad manifiesta entender el requerimiento.	Sin modificación al requerimiento

REQUERIMIENTO No. 27 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
Presentar copia de las autorizaciones expedidas por la autoridad municipal y la autoridad ambiental con que cuenta la Cantera San Fernando para adelantar la	La sociedad manifiesta entender el requerimiento.	Sin modificación al requerimiento

actividad de disposición de escombros. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, el Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numeral 48 del artículo primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 16 del artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 10 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 36 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

<b>REQUERIMIENTO No. 28 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar la Ficha 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo, para el primer y segundo semestre de 2015 y justificar el cumplimiento de las medidas de esta, durante los primeros y segundos semestres del 2014 y 2015, en cumplimiento al numeral 8 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, numeral 51 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 53 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 29 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar las medidas implementadas para el primer y segundo semestre de 2015 de conformidad con la Ficha 6.2.1.4 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas superficiales, en cumplimiento al numeral 11 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 30 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 54 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 30 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la información correspondiente Ficha 6.2.1.5 para el primer y segundo semestre de los años 2014 y 2015, referente a controlar la contaminación por derrames de combustibles, lubricantes y otros residuos peligrosos, de conformidad con la medida 1 de la Ficha 6.2.1.5 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas subterráneas y en cumplimiento al numeral 14 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 33 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 55 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 31 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la información correspondiente a la Ficha 6.2.1.8 para los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, de conformidad con la Ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones y en cumplimiento al numeral 15 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 34 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 56 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 32 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la información correspondiente a la Ficha 6.2.5 para los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, de conformidad con la Ficha 6.2.5 Mitigación de impactos por desechos sólidos y en cumplimiento al numeral 18 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numerales 35 y 39 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 24 de 55

de 2019 y numeral 58 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 33 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes de estricto cumplimiento a la medida señalada en la Ficha 6.2.5 Mitigación de impactos por desechos sólidos para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018, de conformidad con el numeral 19 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017 y numeral 36, artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 59 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 34 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes de la implementación de la disposición adecuada de residuos industriales, y específicamente de aceites, combustibles, lubricantes y/o solventes en las denominadas áreas no concesionadas, evitando generar trazas de detergentes y/o aceites en los canales de aguas lluvias para el primer y segundo semestre de 2015. Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha 6.2.1.4 "Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales", 6.2.6 "Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos", numeral 21 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 38 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 60 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 35 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
--	---	--------------------------

<p>Presentar los soportes de cumplimiento en atención a la ficha 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos, así mismo, informar sobre la aplicación de la medida 2, respecto a los materiales potencialmente tóxicos si son o no, almacenados en áreas definidas y bajo techo en las áreas no concesionadas; en cumplimiento del Numeral 22 Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 y el numeral 5 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 61 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>
--	--	--

<p><b>REQUERIMIENTO No. 36</b> <b>Concepto Técnico</b></p>	<p><b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b></p>	<p><b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b></p>
<p>Soportar el adecuado almacenamiento de los residuos generados durante los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, toda vez que la adecuación del centro de acopio se llevó a cabo en octubre de 2015. Lo anterior, en cumplimiento al literal b del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numeral 43 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 4 del artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 66 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<p><b>REQUERIMIENTO No. 37</b> <b>Concepto Técnico</b></p>	<p><b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b></p>	<p><b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b></p>
<p>Realizar de forma conjunta con el Concesionario OPAIN S.A., el manejo de las conexiones erradas que están aportando aguas contaminadas (con grasas) a los canales que son responsabilidad de AEROCIVIL (canal ubicado al costado oriental de la pista norte coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E994786.62, N1010461.58 y canal a la salida de TABSA en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E994725.34, N1010305.78) adicional a lo</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<p>anterior, la AEROCIVIL debe presentar el soporte de las medidas implementadas para evitar que se aporte material contaminado (grasas, sedimento, residuos sólidos) a los canales concesionados en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales; numeral 7 artículo primero del Auto 3072 de 1 de octubre de 2012; literal c del numeral 1 del artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, sub numeral 11.3, numeral 11, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 76 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>		
--	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 38</b> <b>Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Informar sobre la tubería que descarga aguas al canal 8 en el encole del box couvert que entrega al río Bogotá. En cumplimiento de la ficha de manejo 6.2.1.5 Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aguas Subterráneas; de la medida 1 de la ficha de manejo 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos, literal d) numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018; subnumeral 11.4, numeral 11 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 77 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 39</b> <b>Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar los soportes del manejo dado a los residuos de pavimento y del mantenimiento de aeronaves para las áreas responsabilidad de AEROCIVIL, para el año 2016, en cumplimiento de la ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los Residuos de Pavimento y Mantenimiento de Aviones, Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

2018, numeral 12 del artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 78 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

REQUERIMIENTO No. 40 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes del manejo de residuos sólidos tanto para las obras responsabilidad de AEROCIVIL como de los tenedores de espacio que no fueron objeto de concesión (comodato Ministerio de Defensa Nacional, SATENA, CATAM y Policía Nacional), para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018. Lo anterior en cumplimiento del literal h) del numeral 4 artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 1.9 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 81 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 41 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Realizar la limpieza de la vía de acceso (puerta 13) e implementar el sistema de lavado o limpieza de llantas, presentar de forma inmediata los registros de las humectaciones efectuadas en el año 2016. Lo anterior también en atención a la medida 3 de la Ficha de Manejo 9-4 Control Emisiones Atmosféricas y Ruido y subnumeral 16.2, numeral 16, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 85 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 42 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Ajustar a los procedimientos y actuaciones en cuanto al manejo de los residuos de construcción y demolición según lo</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

establecido en la Resolución 472 de 28 de febrero de 2017, subnumeral 16.3, numeral 16, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 86 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

REQUERIMIENTO No. 43 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes de la implementación de las medidas para garantizar que las volquetas que ingresan a la zona de relleno y nivelación acomodan la carga de tal manera que su volumen este a ras del platón o contenedor, de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. En atención a la medida 4 de la Ficha de Manejo 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso; Artículo Sexto Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995; Artículo Cuarto de la Resolución 1001 de 01 de junio de 2009 para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018. Lo anterior en cumplimiento del subnumeral 16.4, numeral 16, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 87 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 44 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los respectivos soportes que evidencien la realización de las capacitaciones al personal que labora en las actividades de nivelación y relleno, en cumplimiento de la Ficha de Manejo 9-6 Manejo de Tránsito Vehicular en el Frente de Trabajo durante las Labores de Protección del Sector Suroccidental de la Pista 1.3 Sur al subnumeral 17.1, numeral 17, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019. y numeral 88 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 45 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes que demuestren que no se presentó sobrellenado de las volquetas doble troque que ingresan por la puerta 13 excediendo su capacidad, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso. Soportar lo anterior para los periodos 2015 -2018. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 74 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 22 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 97 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 46 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes de cumplimiento de la Información de las medidas a implementar para evitar el aumento de invasiones como la construcción evidenciada en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E991371.58, N1013408.67 (madre vieja del río Bogotá), en atención a la Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales. Lo anterior en cumplimiento del numeral 75, artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 98 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 47 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Realizar las gestiones pertinentes para propender para que en la inmediación del aeropuerto se dé un uso adecuado del suelo, conforme lo observado en las coordenadas geográficas: Latitud 4.717452, Longitud -74.155280 –costado noroccidental del aeropuerto, cerca de la</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

madre vieja del río Bogotá donde convergen los canales 1 y 4, en atención a la Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales y en cumplimiento al Numeral 76 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 23 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 99 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

<b>REQUERIMIENTO No. 48 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
Implementar el programa de reciclaje de los residuos sólidos que se generan en las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF para los periodos reportados en los ICA 2014, 2015 (primer semestre), 2016, 2017 y 2018. Lo anterior en cumplimiento del sub numeral 1.8, numeral 1, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 104 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.	La sociedad manifiesta entender el requerimiento.	Sin modificación al requerimiento

<b>REQUERIMIENTO No. 49 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
Presentar para los ICA del año 2016, 2017 y 2018 la cuantificación discriminada por tipo, de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de CATAM. Lo anterior en cumplimiento del sub numeral 1.10, numeral 1, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 105 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.		Sin modificación al requerimiento

<b>REQUERIMIENTO No. 50 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
Presentar los soportes de la instalación de barreras de retención, en el área del campamento temporal instalado en la cabecera de la pista Norte; lo anterior en	La sociedad manifiesta entender el requerimiento.	Sin modificación al requerimiento

<p>cumplimiento del sub numeral 3.1, numeral 3, artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 107 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>		
---	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 51 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar los soportes para dar cumplimiento a las medidas 1, 3 y 4 de la ficha 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos, referente a presentar registros documentales que permitan verificar el cumplimiento de estas medidas en los periodos 2016, 2017 y primer semestre de 2018, lo anterior en cumplimiento del numeral 8, artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 109 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 52 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar los soportes de ingreso de todo el material dispuesto en el área de relleno y nivelación autorizada, especificando fecha, hora, tipo de vehículo y volumen ingresado al área de relleno y nivelación. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo Primero de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, numeral 26, artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 117 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 53 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar registros documentales que permitan evidenciar la colocación de barreras para retención de materiales erosionados por el agua, en cumplimiento a 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo para el periodo 2015-2018,</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

conforme al numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015, numeral 28 artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 118 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

REQUERIMIENTO No. 54 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes que den cumplimiento del retiro y disposición en sitio autorizado del material de excavación y escombros que se encuentra acopiado en el sector localizado entre las coordenadas geográficas 991600E 1012818N - 991016E 1012166N - 989964E 1012889N, proveniente de las obras de conexión entre la cabecera 13R de la Pista Norte y la cabecera 13R de la Pista Sur, en las que se lleva a cabo la construcción de nueva rodadura para conectar las calles de rodaje Alpha y Mike y la construcción de una calle de rodaje paralela a la Mike, hacia el costado nor - occidental del Aeropuerto El Dorado, en cumplimiento a lo establecido en la ficha 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos, Si la Aeronáutica Civil no retira el material, deberá solicitar y obtener la respectiva modificación de licencia ambiental donde establezca las medidas de manejo ambiental para el acopio Temporal de material sobrante de excavación. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo primero del Auto 5371 de 3 de diciembre de 2015.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 55 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los resultados de los monitoreos de ruido y aire en forma semestral consolidando la información anualmente. En cumplimiento de los numerales 35 y 69 Artículo Segundo del Auto 1678 de 19 de abril de 2018 y numeral 2 del Artículo</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 33 de 55

Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.		
--	--	--

REQUERIMIENTO No. 56 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Informar sobre las operaciones realizadas diferentes a las autorizadas que por razones meteorológicas y de seguridad fueron efectuadas en un plazo no mayor a 5 días de efectuada la acción, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 1567 de 2015, numeral 31 del artículo primero del auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 3 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 57 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Incluir en todos los estudios técnicos para el componente atmosférico presentados, como mínimo, un informe técnico asociado a los resultados, donde se adjunten los certificados de calibración de los equipos utilizados en los estudios, las bitácoras y actas de campo y la Resolución de acreditación ante el IDEAM de la empresa a cargo de la operación del sistema para cada uno de los periodos analizados, en cumplimiento del numeral 3 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017 y numeral 4 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 58 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Abstenerse de iniciar a operar 24 horas hasta tanto se dé el cumplimiento total a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 2015, en cumplimiento del numeral 30 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril del 2018, numeral 60 del Artículo Primero del</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

Auto 2094 del 30 de mayo de 2017 y numeral 5 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.

REQUERIMIENTO No. 59 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar un informe mes a mes para las vigencias 2016 y 2017 de las operaciones realizadas por fuera de los horarios establecidos, indicando claramente las razones que las sustentan, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 32 del Artículo Primero Auto 1678 del 19 de abril del 2018 y del numeral 6 del Artículo primero del auto 620 de 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 60 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Remitir la totalidad de los documentos de certificación de ruido de las aeronaves operadas por SATENA, EASYFLY, AEROSUCRE y Líneas Aéreas Suramericanas, el manual de operación de las aeronaves de acuerdo con la certificación de ruido obtenida (performance de vuelo, restricciones de peso, etc.) y los soportes que permitan certificar la aplicación de los procedimientos establecidos en cumplimiento del numeral 12 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, el numeral 45 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril del 2018, el numeral 36 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 61 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
--	---	--------------------------

<p>Presentar un listado actualizado de toda la flota de aeronaves operadas en el aeropuerto El Dorado y su correspondiente "etapa de ruido" y una proyección de los cambios que se realizarán en este sentido, un listado de las aerolíneas que han incumplido y han sido sancionadas, desde el año 2000 al año 2017, especificar tipo de sanción impuesta y el suministro de un mapa estratificando con los usos del suelo contra niveles de ruido presentes en el área de influencia directa del proyecto, ubicando las estaciones de monitoreo; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Artículo Primero del Auto 2856 del 22 de julio de 2010 , el numeral 16 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, el numeral 34 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numeral 68 y 69 artículo primero del auto 2094 del 30 de mayo de 2017, el numeral 44 del Artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril del 2018, los numerales 26, 28.1 y 28.2 del artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019, el numeral 26 y 37 del Artículo Primero Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 9 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>
--	--	--

<p><b>REQUERIMIENTO No. 62 Concepto Técnico</b></p>	<p><b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b></p>	<p><b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b></p>
<p>Presentar en los informes de ruido una tabla que indique el uso del suelo contra los niveles LDN a los que se encuentra expuesta la zona de Influencia directa del Aeropuerto El Dorado, mostrando el número de habitantes que se encuentra dentro de cada uno de los niveles de ruido y el área de cada uno de los contornos, realizando una comparación entre los años 1998 hasta el 2012. Además, deberá indicar el crecimiento en porcentaje de los niveles de ruido al que ha sido expuesto el área de influencia directa del Aeropuerto El Dorado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo Primero de la</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

Resolución 825 del 28 de septiembre de 2012, el numeral 33 Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, el numeral 62 del Artículo Primero del 2094 del 30 de mayo de 2017, el numeral 42 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril del 2018, el numeral 38 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 10 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.

REQUERIMIENTO No. 63 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar para las aeronaves de carga que operan en el Aeropuerto Internacional El Dorado la documentación pertinente que dé cuenta de la reconversión de sus motores a la etapa necesaria para operar en la terminal aérea o de lo contrario un plan de reconversión de la flota aérea específicamente para los operadores de carga en cumplimiento de lo establecido en el literal d del numeral 8 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 del 24 de 2015 , el numeral 39 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, numeral 39 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y y numeral 11 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 64 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental del año 2016 y 2017, los respectivos registros y soportes que den cuenta del cumplimiento de las fichas de manejo ambiental aprobadas para el componente atmosférico, en cumplimiento de lo establecido de la Resolución 1034 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 46 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, numeral 34 y 40 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019, numeral 1 y numeral 15 del Artículo</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p> <p>Esta Autoridad Nacional aclara que, si bien el requerimiento 64 se efectúa, entre otras, en cumplimiento del numeral 1 del artículo primero del Auto 620 del 15 de febrero de 2021, se aclara que en el presente seguimiento esta disposición se está declarando cumplida y en ese sentido, la misma no corresponde ni tiene relación con el mencionado requerimiento, por lo tanto, se retira.</p>	<p>Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental del año 2016 y 2017, los respectivos registros y soportes que den cuenta del cumplimiento de las fichas de manejo ambiental aprobadas para el componente atmosférico, en cumplimiento de lo establecido de la Resolución 1034 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 46 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, numeral 34 y 40 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019,</p>

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 37 de 55

Primero del Auto 620 del 15 de febrero de 2021.		numeral 15 del Artículo Primero del Auto 620 del 15 de febrero de 2021.
---	--	---

REQUERIMIENTO No. 65 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
Remitir un informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, complementado con un análisis técnico asociado a las solicitudes específicas efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad Municipal de Funza en relación con la configuración del sistema de monitoreo de ruido, para revisión de esta Autoridad, como lo establece y numeral 4 del Artículo Tercero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.	La sociedad manifiesta entender el requerimiento.	Sin modificación al requerimiento

REQUERIMIENTO No. 66 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
Presentar una simulación ajustada a las condiciones de operación sin restricciones, y anualmente deberá presentar contornos de ruido de precisión generados por el sistema de monitoreo y evaluación especializado para aeropuertos, con el fin de evaluar la evolución de la curva de ruido de 65 dB Ldn, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Parágrafo del Artículo Noveno de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.	La sociedad manifiesta entender el requerimiento.	Sin modificación al requerimiento

REQUERIMIENTO No. 67 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
Realizar las simulaciones de ruido, para periodos de largo plazo correspondientes a un año, en cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.3.4 Ruido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.	La sociedad manifiesta entender el requerimiento.	Sin modificación al requerimiento

REQUERIMIENTO No. 68 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar un análisis histórico de las curvas de ruido desde el año 2008 en adelante con el fin de verificar la tendencia del medio en función del área total respecto a la curva de 65 dB LDN, en cumplimiento a lo establecido en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.3.4 Ruido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 69 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los resultados obtenidos mediante la red de monitoreo de ruido, identificando y caracterizando las unidades territoriales adicionales en los casos en que la curva tienda a incrementarse, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Artículo Quinto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 y al numeral 37 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 70 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar un informe consolidado 2015 a la fecha, donde se presenten y analicen los indicadores de gestión para el manejo del ruido, reportando cuantitativamente los avances, frente a los niveles de ruido monitoreados y la evolución de las curvas de ruido para el mismo periodo, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido, en cumplimiento al numeral 11 del Artículo Segundo del Auto 6798 del 28 de agosto de 2019.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 71 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar un informe sobre las aeronaves de carga que operan en el aeropuerto El Dorado, la vigencia del certificado de aeronavegabilidad y las gestiones que se están realizando para el cambio de estas, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido, en cumplimiento al numeral 12 del Artículo Segundo del Auto 6798 del 28 de agosto de 2019.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 72 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Informar si el documento denominado "Informe de niveles de ruido y aeronaves infractoras según Resolución 2130 UAEAC", está relacionado con la implementación del protocolo de evaluación del cumplimiento a los niveles de ruido por aeronave requerido por esta Autoridad y complemente el mismo indicando incertidumbre de las mediciones realizadas, soporte técnico sobre el ajuste de las condiciones del aeropuerto El Dorado a las condiciones de referencia de la metodología de evaluación utilizada, protocolos de ajuste por condiciones meteorológicas y las gestiones realizadas ante los incumplimientos registrados, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido, en cumplimiento al numeral 13 del Artículo Segundo del Auto 6798 del 28 de agosto de 2019.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 73 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes documentales del cumplimiento a las siguientes obligaciones:</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

En cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-01 Programa de control de emisiones – Manejo y control de ruido:

1. Presentar un informe técnico que exponga los análisis que llevaron a concluir que se requieren solamente veinticinco (25) estaciones y se especifique claramente, como están operando las cinco (5) móviles.
2. Presentar la siguiente información complementaria en los próximos monitoreos de ruido:
  - a. Para los informes ISO1996 incluir análisis para todas las estaciones que cumplan con los criterios de dicha norma, complementando los análisis con descripciones de la zona, uso de suelo y si hay quejas asociadas al radio de acción de la estación.
  - b. Historial temporal y el respectivo análisis de los espectros de frecuencia.
  - c. Para las que no cumplan con los criterios ISO1996, deberá presentar un informe de resultados a la luz de lo establecido en el capítulo III de la Resolución 0627 de 2006, complementando los análisis con descripciones de la zona, uso de suelo y si hay quejas asociadas al radio de acción de la estación.
3. Presentar dentro de los informes OACI, la siguiente información:
  - a. Capítulo de análisis y ajuste de las condiciones de referencia a las condiciones de la ciudad de Bogotá.
  - b. Estimación de la incertidumbre asociada a las mediciones bajo métodos internacionales reconocidos.
  - c. Análisis estadístico de incumplimientos por Aerolínea.
  - d. Análisis de incumplimientos por periodo de referencia, diurno y nocturno.
  - e. Informe de Aerolíneas que presentan las mayores de

<p>excedencia en términos de nivel y cantidad.</p> <p>4. Presentar en los próximos informes de modelación acústica, la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La curva de 65 dB Ldn con la operación que se encontraba autorizada en 2015.</li> <li>Curvas de ruido integradas para el indicador de ruido 65 dB Ldn desde 2015 a la fecha.</li> <li>Análisis temporal de personas expuestas 2015 a la fecha para la curva de 65 dB Ldn.</li> </ol> <p>En cumplimiento a los subnumerales 20.1, 20.2, 20.2.1, 20.2.2, 20.2.3, 20.3, 20.3.1, 20.3.2, 20.3.3, 20.3.4, 20.3.5, 20.4, 20.4.1, 20.4.2 y 20.4.3 del numeral 20 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019.</p>		
---	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 74 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar los soportes de cumplimiento de lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 1034 de 2015, en el sentido de ajustar la ficha PSM - 01. Monitoreo de ruido, en las condiciones requeridas en el referido acto administrativo, en cumplimiento al numeral 21 del Artículo Segundo del Auto 6798 del 28 de agosto de 2019.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 75 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-02 Programa de control de emisiones – Manejo y control de la Calidad del Aire y a los subnumerales 22.1, 22.2, del numeral 22 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Presentar un documento de soporte del sistema de vigilancia de la calidad del aire para el</li> </ol>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<p>aeropuerto El Dorado, donde se integren los criterios de diseño de la red de monitoreo industrial, condiciones meteorológicas de la zona, criterios de suficiencia de estaciones, parámetros de medición y su relación con las actividades desarrolladas por el proyecto, entre otros. En caso de ser necesario deberán presentar una propuesta de reconfiguración y complemento del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental para el componente de calidad del aire en cumplimiento de lo establecido en el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.</p> <p>2. Dar cumplimiento de lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 1034 de 2015, en el sentido de ajustar la ficha PMA-01. Programa de control de emisiones - Manejo y control de ruido, en las condiciones requeridas en el acto administrativo.</p>		
--	--	--

<b>REQUERIMIENTO No. 76 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar la ficha de manejo: PMA-03-B: Fauna silvestre en el humedal El Gualí, con la implementación de las medidas de manejo y/o compensación que se derivaron del estudio de afectación de la fauna aviar por el ruido aeronáutico, en el Humedal Gualí y por la afectación existente sobre la dinámica natural de las poblaciones de aves, que utilizan el humedal Gualí como hábitat transitorio o permanente, así como, por las medidas de ahuyentamiento que implica la gestión del riesgo aviario para la operación del Aeropuerto El Dorado, efectuadas en los años 2016 a la fecha, en cumplimiento del cumplimiento del numeral 2 del Artículo</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

Tercero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, literal a) del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1567 del 07 de diciembre de 2015, numeral 47 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y el numeral 40 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

REQUERIMIENTO No. 77 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la ficha de manejo: PMA-04-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza con la implementación de las medidas de manejo y/o compensación que se deriven del estudio de afectación de las actividades de ganadería por el ruido aeronáutico, específicamente en la zona rural del municipio de Funza, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo Tercero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, el literal b del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, numeral 48 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y el numeral 41 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 78 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar las fichas de seguimiento y monitoreo PSM-06-B: Fauna silvestre en humedal El Gualí y PSM-07-B: Manejo de impactos sobre las actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, con el seguimiento y monitoreo de las respectivas medidas, en cumplimiento al numeral 2, del Artículo Quinto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, al numeral 32 del Artículo segundo del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, al numeral 49 del Artículo Primero</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y al numeral 94 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

REQUERIMIENTO No. 79 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes de la implementación de las acciones con miras a evaluar el impacto del ruido aeronáutico causado por la operación del aeropuerto Intencional El Dorado, sobre las actividades agropecuarias en la zona rural del municipio de Funza, así como también documento de resultados sobre las correlaciones encontradas, junto con conclusiones preliminares sobre la pertinencia de diseñar e implementar medidas de manejo adicionales a las ya implementadas, en cumplimiento al numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 1567 del 07 de diciembre de 2015, numeral 48 del Artículo segundo del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, numeral 50 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 50 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 80 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la ficha de manejo relacionada con la compensación por afectación de la avifauna silvestre, que incluya proceso de concertación con las Autoridades ambientales regionales y la participación en proyectos que se desarrollen en los humedales que se localizan en el área de influencia indirecta del aeropuerto, siempre y cuando estos no incidan en la seguridad operacional del mismo, lo anterior, en cumplimiento del literal b del numeral 4 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 de 10 de octubre de 2013, numeral 23 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numeral 76 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

2017, al sub numeral 1.4 del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, al numeral 46 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y al numeral 69 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

REQUERIMIENTO No. 81 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar los soportes documentales que evidencien los avances en el plan de reconfiguración del espacio aéreo enfatizando los esfuerzos hechos para el componente ruido y una vez culminados los cambios en la operación respecto al espacio aéreo la Aeronáutica Civil deberá convocar a una exposición a las Autoridades Municipales, autoridades ambientales locales, representantes de las comunidades, veedurías ciudadanas y población en general perteneciente al AID, donde se presente la nueva distribución del espacio aéreo, las nuevas medidas de abatimiento de ruido adoptadas, y los resultados y soportes técnicos de seguimiento y control a los niveles de ruido y a las aeronaves infractoras. En cumplimiento de las fichas de manejo PGS-02 Información y Comunicación con Autoridades y PGS-03 Información y Comunicación con Comunidades del AID, numeral 4 del Parágrafo Único del Artículo Noveno de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, Artículo Tercero de la Resolución 1567 del 7 de diciembre de 2015, numeral 40 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 12 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 82 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar un informe de gestión que recoja de manera organizada y con soportes de cumplimiento la totalidad de resultados y dinámicas en referencia al esquema</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<p>amplio de participación ciudadana y veeduría externa. Informar sobre el proceso de reformulación del espacio y estado del arte del comité de veeduría que se venía liderando; presentar los soportes en donde se evidencie que la AEROCIVIL ha socializado a las comunidades las nuevas estrategias de acercamiento generadas y que permitieran tener un vínculo entre la AEROCIVIL y la comunidad, en este sentido también allegar los soportes de cumplimiento a la ficha en referencia, correspondientes a los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa, en cumplimiento al numeral 17 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numeral 28 del artículo primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, numerales 18, 30 y 55 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 78 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 37 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>		
---	--	--

<p><b>REQUERIMIENTO No. 83</b> <b>Concepto Técnico</b></p>	<p><b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b></p>	<p><b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b></p>
<p>Presentar la información de la ficha PGS-05 Atención a la Comunidad, relacionada con las inquietudes manifestadas y consignadas en las audiencias sobre afectaciones a las actividades económicas asociadas al impacto por ruido, la afectación a la infraestructura asociada a las vibraciones y la afectación a la vía de acceso ubicada en el sector de Funza. En cumplimiento al numeral 14 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 64 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 49 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 47 de 55

REQUERIMIENTO No. 84 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar las respuestas emitidas a los peticionarios frente al tema de insonorizaciones que corresponden a: Diana Milena Malagón, Vidal Gómez Acosta, Alejandro Prieto, Miguel Silva Patiño, Jesús Erich Loaiza, Claudia M. Rodríguez, Alexander Beltrán Preciado, Álvaro Prieto López, Edgar Poveda García, Álvaro Prieto López, Carlos Lozano, Gloria Inés Triviño Gámez, Néstor Muñoz Aldana y Luz Marina Bonilla Ramírez, para revisión y análisis puntual por parte de esta Autoridad, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido, al numeral 10 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 111 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 85 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar la información que evidencie la implementación de las fichas de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico, con sus respectivos indicadores, respecto de las fichas: PSM-01: Gestión con participación Ciudadana, PSM-02: Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones, PSM-04: Atención a la Comunidad, PSM-05: Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias. En cumplimiento al numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015, numerales 19 y 40 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y al Plan de Seguimiento y Monitoreo - PSM, presentado en el complemento del Estudio de impacto ambiental del componente socioeconómico, al numeral 66 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 62 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 86 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Allegar un informe cualitativo y cuantitativo que presente las actividades con relación al cumplimiento de la interacción con las autoridades ambientales y municipales de Fontibón, Engativá y Funza, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales, en cumplimiento al numeral 27 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, numerales 17 y 54 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 77 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 63 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 87 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar un informe y anexar los soportes e información cualitativa y cuantitativa que permita evidenciar las dinámicas de cumplimiento a lo establecido en la ficha de Seguimiento y Monitoreo en referencia, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.4 Talleres con las comunidades en atención al numeral 26 Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, subnumeral 29.3 del numeral 29 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 93 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

REQUERIMIENTO No. 88 Concepto Técnico	ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL	REQUERIMIENTO DEFINITIVO
<p>Presentar un informe consolidado de las quejas presentadas por las comunidades respecto a los impactos por ruido generados y las respuestas ofrecidas a ellas por parte de la AEROCIVIL. De igual</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

manera presentar un informe de la atención personalizada a las quejas presentadas por la comunidad; lo anterior en el marco de la ventana operacional otorgada mediante radicado ANLA No. 2015042281-1-000 del 15 de agosto de 2015 en esa medida dar cumplimiento al numeral 72 Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 56 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 68 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

<b>REQUERIMIENTO No. 89 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar información relacionada con el sondeo de opinión entre las JAC de los barrios beneficiados, algunos padres de los niños beneficiados, y el Comité Comunitario Coordinador, para establecer su percepción sobre las acciones ejecutadas dentro de esta medida en concordancia a la ficha PGS-06 Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias y en cumplimiento al numeral 15 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 65 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 91 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 90 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar soportes documentales de la implementación de una estrategia, que fortalezca el cumplimiento a los lineamientos de participación involucrando a la comunidad, representantes de las administraciones locales y municipales en especial a los personeros municipales, juntas de acción comunal entre otros, en cumplimiento al numeral 6 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015, numeral 44 del Artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 75 del Artículo Primero del</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 96 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

<b>REQUERIMIENTO No. 91 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar información de sistematización de la atención a PQRS en la cual se observe de manera específica el estado de atención dado a cada una, en tanto si se encuentran abiertas o cerradas, así como los mecanismos aplicados y los soportes de gestión para cada una, en cumplimiento de la ficha PGS-05. Atención a la comunidad, al numeral 18 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 114 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 92 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Aclarar si las acciones adicionales incluidas para la ficha de manejo PGS-01 Gestión con Participación Ciudadana, en el ICA No 10 período 1 de julio al 31 de diciembre de 2019 hacen parte de una actualización, en caso de ser así deberá presentar el ajuste de la ficha con la justificación técnica de su inclusión. En cumplimiento del numeral 1 Artículo Segundo del Auto 0620 del Auto 15 de febrero de 2021.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

<b>REQUERIMIENTO No. 93 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>Presentar el Plan de Contingencia o Plan de Gestión del Riesgo, ajustado con base en lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, el Artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 1767 del 27 de</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

octubre de 2016. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 24 del artículo segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 21 del artículo primero del Auto 620 del 15 de febrero de 2021.

<b>REQUERIMIENTO No. 94 Concepto Técnico</b>	<b>ARGUMENTACIÓN DEL TITULAR DEL INSTRUMENTO DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL</b>	<b>REQUERIMIENTO DEFINITIVO</b>
<p>En cumplimiento de lo requerido en los literales a, b y c del artículo séptimo de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, el numeral 46 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 23 del artículo segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 20 del artículo primero de Auto 0620 del 15 de febrero de 2021:</p> <p>a. Ajustar el plan de contingencia de modo que corresponda en su totalidad a la identificación de amenazas relacionadas con la eliminación de la restricción nocturna de operación del aeropuerto Internacional El Dorado objeto de la presente evaluación ambiental, adicionalmente es necesario presentar un cronograma de actividades objeto del PDC.</p> <p>b. Incluir las actividades de información dirigidas a la población de las áreas de Influencia del proyecto, respecto a la prevención y atención de emergencias.</p> <p>c. Establecer un medio de comunicación adecuado e incluir en las actividades de simulacro a los líderes, representantes de las comunidades, miembros de comité coordinador comunitario, autoridades locales y municipales.</p>	<p>La sociedad manifiesta entender el requerimiento.</p>	<p>Sin modificación al requerimiento</p>

**6. OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS**

 <p><b>ANLA</b> AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES</p>	<p><b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b></p>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 52 de 55

Que de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico 6134 del 5 de octubre de 2021, la sociedad ha dado cumplimiento definitivo a las siguientes obligaciones, razón por la cual se declaran cumplidas y concluidas y no se continuará haciendo seguimiento a las mismas:

- **Auto 585 del 14 de septiembre de 1998**
  - Numerales 1 subnumerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo Primero
- **Auto 160 del 19 de mayo de 1999**
  - Artículo Primero
  - Artículo Cuarto
- **Auto 835 del 23 de octubre de 2001**
  - Numeral 1 del Artículo Primero
- **Auto 62 del 5 de febrero de 2003**
  - Artículo Primero
- **Auto 518 del 9 de junio de 2004**
  - Numeral 2 del Artículo Primero
- **Auto 2241 del 12 de diciembre de 2005**
  - Numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Artículo Segundo
  - Numerales 8, 10 y 11 del Artículo Tercero.
  - Numeral 1 del Artículo Cuarto
- **Auto 3191 del 29 de noviembre de 2007**
  - Artículo Tercero.
- **Auto 3190 del 29 de noviembre de 2007**
  - Numeral 3 del Artículo Segundo
- **Auto 2856 del 22 de julio de 2010**
  - Literal d numeral 1 del Artículo Tercero
- **Auto 50 del 12 de enero de 2011**
  - Artículo Primero.

- **Auto 2471 del 01 de agosto de 2011**
  - Artículo Primero.
- **Resolución 825 del 28 de septiembre de 2012**
  - Numeral 2 del Artículo Primero
- **Auto 3072 del 01 de octubre de 2012**
  - Numerales 1, 3, 5, 8, 18, 19 y 20 del Artículo Primero
- **Resolución 1000 de 10 de octubre de 2013**
  - Numeral 2 y Literal a del Numeral 4 del Artículo Segundo.
- **Auto 2046 del 25 de mayo de 2015**
  - Literales a y b del numeral 3, literales a, b, c, d, e y f del numeral 4, numerales 7, 10 y 11, literales a, b, c, d y e del numeral 13, numerales 14, 16, 19, 20, 24, 25, 28, 29, 31 y 36 del Artículo Primero.
- **Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015**
  - Numerales 5 y 7 del Artículo Octavo
- **Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015**
  - Numeral 4, 6 del Artículo Primero
- **Auto 2094 del 30 de mayo de 2017**
  - Numerales 1, 12, 17, 20, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 33, 37, 38,2, 47, 51, 53, 54, 59, 64, 65, 67, 71, 73 y 77 del Artículo Primero.
- **Auto 1678 del 19 de abril de 2018**
  - Subnumerales 1.1, 1.2 del numeral 1, subnumeral 2.1 del numeral 2, numerales 3, 4, 5, 7, 8, 23, 24, 25, 27, 29, 38, 43, 47, 48 y 51 del Artículo Primero
  - Literal a del numeral 1, numerales 3, 8, 10, 22, 23, subnumeral 29.1 del numeral 29, numerales 33, 43, 47, 49, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 67, 68, 70 y 71 del Artículo Segundo.
- **Resolución 2043 del 14 de noviembre de 2018**
  - Artículo Primero.

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 54 de 55

- **Auto 6789 del 28 de agosto de 2019**

- Subnumeral 1.1 del numeral 1, numerales 7, 8, subnumeral 11.1 del numeral 11, numerales 21, 27, 29, 41, 42, 44, 45, 52, 53, 54, 55, 56, 62, 63 y 76 del Artículo Primero
- Numeral 9, Subnumerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del numeral 16, numerales 25, 29, 37 y 41 del Artículo Segundo.

- **Auto 0620 del 15 de febrero de 2021**

- Numerales 1, 16, 17, 18,19, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 38, 39, 51, 52, 57, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 84, 89, 92, 95, 101, 103, 108, 110, 113, 116 y 120 del Artículo Primero
- Numerales 1 y 2 del Artículo Tercero
- Numeral 8 del Artículo Cuarto.

## 6. NOTIFICACIÓN DE DECISIONES

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011:

**Notificación por estrados.** “Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas.”

En este orden las decisiones adoptadas en la Reunión de Control y Seguimiento Ambiental se notificaron por estrados al señor ADAN VASQUEZ TAMAYO, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.567.297, y Tarjeta Profesional No. 95.937 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado especial de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, conforme el poder y demás documentos aportados.

Se deja de presente que la reunión de control y seguimiento ambiental fue registrada en audio y video vía WEB tal y como se explicó al inicio de esta reunión.

## 7. ENCUESTA DE SATISFACCIÓN

La Coordinadora del Grupo Alto Magdalena – Cauca, ANGELA LILIANA REYES VELASCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.266.507, de la Subdirección de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, informa a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, que se proyecta en la presentación la encuesta de satisfacción con código QR o Link y explica a la sociedad en cita sobre el tema.

Se destaca que todos los asistentes diligenciaron la encuesta.

## 6. FIRMAS

	<b>ACTA DE REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL</b>	Fecha: 16/04/2019
		Versión: 2
		Código: SL-F-21
		Página: 55 de 55

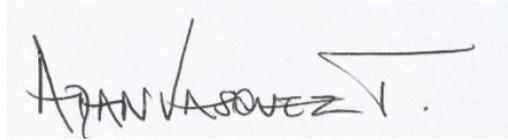
Se procede a la suscripción del acta de la reunión de seguimiento y control ambiental, primero por parte del representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, quien deberá remitirla una vez firmada a esta Autoridad a los correos electrónicos [nbarajas@anla.gov.co](mailto:nbarajas@anla.gov.co) y [Mmendoza@anla.gov.co](mailto:Mmendoza@anla.gov.co) para la firma de la funcionaria que presidió esta reunión de seguimiento y control. El acta deberá ser devuelta el mismo día a la Autoridad Ambiental debidamente firmada por el apoderado legalmente constituido.

Una vez se surta de manera integral el trámite de firmas, se remitirá a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL junto con los anexos de esta, a los correos [atencionalciudadano@aerocivil.gov.co](mailto:atencionalciudadano@aerocivil.gov.co) [adan.vasquez@aerocivil.gov.co](mailto:adan.vasquez@aerocivil.gov.co) y [wilmer.querrero@aerocivil.gov.co](mailto:wilmer.querrero@aerocivil.gov.co) copia del acta final de la reunión de seguimiento y control para que allegue la información requerida. El término otorgado por esta Autoridad Ambiental para atender los requerimientos efectuados empezará a correr a partir del día hábil siguiente de la suscripción de la presente Acta

Para constancia de lo anterior, se firma a las 4:57 p.m. del día 5 de octubre de 2021 por:



**ANGELA LILIANA REYES VELASCO**  
**C.C. No. 52.266.507**  
 Coordinadora Grupo Alto Magdalena - Cauca  
 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA.



**ADAN VASQUEZ TAMAYO**  
**C.C. 70.567.297**  
 Apoderado  
 Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL

NOTA. Una vez suscrita por las partes, la presente Acta entrará a formar parte del expediente LAM0209

#### ANEXOS DEL ACTA

1. Presentación de la reunión de control y seguimiento ambiental.
2. Grabación de la reunión de control y seguimiento ambiental.
3. Concepto Técnico 6134 del 5 de octubre de 2021.
4. Documentos presentados para acreditar la calidad de apoderado.

# REUNIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

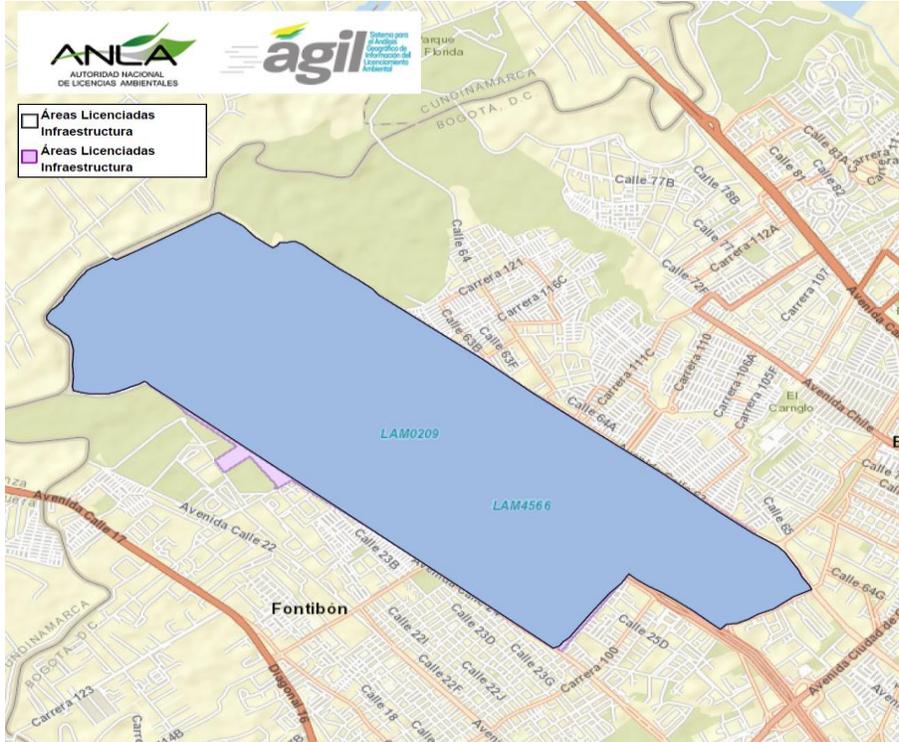
**Proyecto: Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado.**

**Expediente: LAM0209**

**Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL**

**Autoridad Ambiental Regional:  
Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR**

5 de octubre de 2021



**Fuente:** ÁGIL Web, ANLA. Consultado el 17/06/2021.

El objetivo del presente seguimiento ambiental consiste en la verificación de los aspectos referentes al proyecto “Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado” en su fase de operación durante el periodo del 16 de diciembre de 2020 al 01 de julio de 2021, aclarando que el corte documental del seguimiento corresponde al 22 de junio de 2021.

Lo anterior, con base la visita presencial efectuada al proyecto los días 29 y 30 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021, así como el análisis de la documentación que reposa en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, para el período del presente seguimiento (25 de diciembre de 2020 al 22 de junio de 2021), entre la que se encuentran los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA No. 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020) e ICA No. 12 ( período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020).

Departamento	Municipio
Cundinamarca	Bogotá D.C y Funza

## REQUERIMIENTOS PRODUCTO DEL SEGUIMIENTO

Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, para que en el término de tres (3) meses contados a partir de la suscripción del acta que resulte de la reunión o en el plazo que establezca cada requerimiento, presente los soportes de cumplimiento de las siguientes obligaciones:

# Requerimiento 1

Presentar los formatos ICA 4a e ICA 4b de las fichas de seguimiento y monitoreo de los componentes abiótico, biótico y socioeconómico (excepto para la ficha de seguimiento y monitoreo PSM-05 Apoyo actividades sociales y comunitarias) establecidas por la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 correspondientes a los ICA No 11 y 12. En cumplimiento al numeral 1 del Parágrafo Único del Artículo Noveno de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.

# Consideraciones Requerimiento 1

En verificación de los ICA No 11 y 12 no son presentados los formatos ICA 4a (*Análisis de las tendencias en la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto*) e ICA 4b (*Análisis de las tendencias de la calidad del medio donde se desarrolla el proyecto (gráficas y análisis de indicadores de calidad ambiental)*) para los componentes abiótico, biótico y socioeconómico, pues estos son incluidos en los ICA únicamente para el componente atmosférico (aire y ruido) como se observan en las siguientes imágenes:

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ICA_0-2020_Semestre I_Dorado	11/03/2021 9:54 p. m.	pdf_auto_file	53 KB
ICA_1a-2020_Semestre I_Dorado	11/03/2021 9:59 p. m.	pdf_auto_file	157 KB
ICA_1b-2020_Semestre I_Dorado	11/03/2021 10:12 p. m.	pdf_auto_file	544 KB
ICA_2a-2i-2020_Semestre I_Dorado	11/03/2021 10:22 p. m.	pdf_auto_file	124 KB
ICA_3a -3b-2020_Semestre I_Dorado	11/03/2021 11:32 p. m.	pdf_auto_file	1.253 KB
ICA_4a_4b_aire-2020_Semestre I_Dorado	11/03/2021 11:29 p. m.	pdf_auto_file	14.823 KB
ICA_4a_4b_ruido-2020_Semestre I_Dorado	12/03/2021 12:11 a. m.	pdf_auto_file	4.746 KB
ICA_5-2020_Semestre I_Dorado	11/03/2021 11:34 p. m.	pdf_auto_file	83 KB

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
ICA_0-2020_Semestre_II_SKBO	18/05/2021 5:00 p. m.	pdf_auto_file	76 KB
ICA_1a-2020_Semestre_II_SKBO	18/05/2021 5:07 p. m.	pdf_auto_file	295 KB
ICA_1b-2020_Semestre_II_SKBO	18/05/2021 5:02 p. m.	pdf_auto_file	791 KB
ICA_2a-2i-2020_Semestre_II_SKBO	18/05/2021 5:09 p. m.	pdf_auto_file	227 KB
ICA_3a -3b-2020_Semestre_II_SKBO	18/05/2021 6:06 p. m.	Hoja de cálculo d...	474 KB
ICA_4a_4b_aire-2020_Semestre_II_SKBO	18/05/2021 5:51 p. m.	pdf_auto_file	513 KB
ICA_4a_4b_ruido-2020_Semestre_II_SKBO	18/05/2021 5:18 p. m.	pdf_auto_file	16.761 KB
ICA_5-2020_Semestre_II_SKBO	18/05/2021 5:58 p. m.	pdf_auto_file	119 KB

## Requerimiento 2

Realizar el retiro del isotanque que contiene aguas tipo Borrás de la zona contigua de la estación de servicio de CATAM, así como también readecuar la zona verde donde se ubica el Isotanque. Lo anterior en cumplimiento a la medida 3, de la Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales y la Ficha de Manejo: 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas

## Consideraciones Requerimiento 2

Durante la visita de seguimiento a CATAM, se evidencia en la parte contigua a los tanques de almacenamiento de combustibles para vehículos, un isotanque ubicado sobre una zona verde, que contiene aguas tipo Borrás -aguas contaminadas con aceites y/o combustibles- sin protección, señalización y/o un manejo ambiental adecuado para esta sustancia.



## Requerimiento 3

Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos, para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2:

- a) Relación total de cantidades consolidadas de residuos sólidos ordinarios y aprovechables o reciclables -por tipo- generados por Aerocivil, sus contratistas y los tenedores de espacio a cargo de Aerocivil.
- b) Soportes de disposición de residuos ordinarios generados por Aerocivil y los tenedores de espacio a cargo de Aerocivil.
- c) Soportes de disposición de residuos aprovechables de los siguientes tenedores de espacio: Centro de gestión Aeronáutico, Armada Nacional, CATAM, CIAC, Almacén Aerocivil.

## Consideraciones Requerimiento 3 Literales a, b, c

### 1- ICA Primer semestre del año 2020 se indica

*“Fueron recogidos por personal designado de la obra, quienes entregaron a la empresa de aseo Ciudad Limpia, según la frecuencia establecida 3 veces a la semana, Anexos. ICA \_ El Dorado- Primer Semestre 2020\Anexo 9. informes de interventoría\ICA Interventoría primer semestre\IO-08- 1034\_Numeral\_31.”*

*“Los residuos no peligrosos son responsabilidad de cada uno de los generadores en este caso de los tenedores de espacio y comodatarios, los residuos generados fueron evacuados con una frecuencia de recolección de 3 veces a la semana entrega realizada a INTER ASEO”*

Se incluyen los siguientes soportes:

- Recibo de entrega de residuos ordinarios y de aprovechamiento a la firma Interaseo por parte de Consorcio Interventores viales.
- Formato de la firma H&H control de residuos ordinarios para los meses de enero a junio de 2020
- Certificación de la firma INTERASEO residuos convencionales y reciclables. Consorcio interventores viales Mes de **marzo, abril, mayo, junio de 2021**
- Certificación de la firma INTERASEO recolección y transporte de Residuos ordinarios a KMA meses de enero a junio de 2020.
- Certificación de la firma INTERASEO recolección y transporte de Residuos aprovechables a KMA meses de enero a junio de 2020.

## Consideraciones Requerimiento 3 Literales a, b, c

Adicionalmente se incluye en la ruta: Ica 2020-1\Anexos. ICA \_ El Dorado- Primer Semestre 2020\Anexo 7. Seguimiento gestión ambiental (áreas y tenedores), información correspondiente a los tenedores de espacio a cargo de Aerocivil:

Centro de gestión aeronáutico de Colombia. (torre de control y edificios anexos Aerocivil)

- Soporte de entrega de elementos reciclables a la firma Reciclaje Pedro Contreras. **Enero de 2020.**
- Relación de cantidades de residuos aprovechables generados por el centro de gestión aeronáutico de Colombia CGAC y soportes de entrega a la firma Reciclaje Pedro Contreras.

Tenedor de espacio: Policía antinarcoáticos

- Certificación de material aprovechable: Archivo, Cartón, pet. **Marzo de 2020.**
- Certificación expedida por CORPOAMBIENTE para el aprovechamiento de 420 kg de sólido orgánico para compostaje. Abril de 2020.

Tenedor de espacio División de Asalto Aéreo Ejército Nacional

- Certificación de material aprovechable. **Abril, junio y octubre de 2020.**

No presenta Soportes de manejo – disposición de residuos sólidos convencionales y reciclables. **Armada Nacional, CATAM, CIAC, ALMACEN AEROCIVIL.**

**2- ICA Segundo semestre del año 2020 se incluye:**

- Certificación a KMA construcciones entrega de residuos ordinarios meses de julio, a diciembre de 2020
- Certificación a KMA para recolección y transporte de Residuos aprovechables meses de agosto, septiembre, diciembre de 2020.
- Consolidado de residuos zona campamento, mantenimiento (KMA ) meses enero a agosto 2020,

Para los tenedores de espacio (ruta del ICA 2020-2: \ica 2020-2\C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 7. Seguimiento Gestión Ambiental, se presenta la misma información referenciada para los tenedores de espacio en el ICA del periodo 2020-1

## Requerimiento 4

Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos:

- a) Relación de cantidades totales de residuos peligrosos generados y dispuestos por Aerocivil, sus contratistas y tenedores de espacio a cargo de Aerocivil, para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2.
- b) Relación de trampas de grasas pertenecientes a Aerocivil, sus contratistas y tenedores de espacio a cargo de Aerocivil, junto con los soportes de la implementación de inspecciones, mantenimientos y disposición de residuos de estas estructuras para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2.
- c) Efectuar el retiro de residuos peligrosos ubicados en zona de intemperie adyacente al hangar de la División de Asalto Aéreo Ejército Nacional (Brigada 32) e implementar estructura para su almacenamiento temporal bajo techo, cerrado y con medidas de contención a derrames.
- d) Efectuar el retiro de residuos peligrosos hospitalarios ubicados en zona de intemperie adyacente a la zona de sanidad de CATAM e implementar estructura para su almacenamiento temporal bajo techo, cerrado y con medidas de contención a derrames

## Consideraciones Requerimiento 4 Literales a y b

### 1- ICA Primer semestre del año 2020 se indica

*“Se cuenta con estructuras (trampas de Grasa) en las diferentes áreas de manejo industrial para el control de los derrames por Aceites, combustibles, solventes y/o lubricantes y son recolectados de manera adecuada, evitando el ingreso a los canales de aguas lluvias. (Anexos. ICA \_ El Dorado- Primer Semestre 2020\Anexo 1. Registro Fotográfico\Anexo 1.2. Registro de áreas).”*

- Se incluye la siguiente información:
- Certificación de la firma INTERASEO para recolección y transporte de Residuos peligrosos a KMA construcciones, **marzo de 2020**,  
Tenedor de espacio CATAM
- Certificación de Residuos peligrosos TRACOL S.A. E.S.P. mes de **Marzo, Abril, Julio de 2020**  
Tenedor de espacio Policía Nacional Antinarcoóticos:
- Certificación de TRACOL S.A. E.S.P. **Enero de 2020**  
Tenedor de espacio División de Asalto Aéreo Ejercito Nacional:
- Certificado de la firma Biológicos y Contaminados S.A.S. E.S.P., firma ECO LOGIS **Marzo, abril y septiembre de 2020.**
- Certificación de EURIPETROL COLOMBIA SAS (aceite usado) **Mayo de 2020**  
Tenedor de espacio SATENA:
- Se presenta planilla de recolección de residuos peligrosos.
- No se adjunta certificación de manejo y disposición de residuos peligrosos según actas de retiro (mes: julio, agosto y octubre de 2020);  
Tenedor de espacio: Armada Nacional, CIAC.
- No se adjunta certificación de manejo y disposición de residuos peligrosos,
- No se adjunta información de cantidades de residuos generados.

### 2- ICA Segundo semestre del año 2020 se indica

- se incluye la misma información reportada para el ICA 2020-1, por lo tanto no se cumple con la entrega de información y soportes

## Consideraciones Requerimiento 4 Literales a y b

Adicionalmente se incluye en la ruta: Ica 2020-1\Anexos. ICA \_ El Dorado- Primer Semestre 2020\Anexo 7. Seguimiento gestión ambiental (áreas y tenedores), información correspondiente a los tenedores de espacio a cargo de Aerocivil:

Centro de gestión aeronáutico de Colombia. (torre de control y edificios anexos Aerocivil)

- Soporte de entrega de elementos reciclables a la firma Reciclaje Pedro Contreras. **Enero de 2020.**
- Relación de cantidades de residuos aprovechables generados por el centro de gestión aeronáutico de Colombia CGAC y soportes de entrega a la firma Reciclaje Pedro Contreras.

Tenedor de espacio: Policía antinarcóticos

- Certificación de material aprovechable: Archivo, Cartón, pet. **Marzo de 2020.**
- Certificación expedida por CORPOAMBIENTE para el aprovechamiento de 420 kg de sólido orgánico para compostaje. Abril de 2020.

Tenedor de espacio División de Asalto Aéreo Ejercito Nacional

- Certificación de material aprovechable. **Abril, junio y octubre de 2020.**

No presenta Soportes de manejo – disposición de residuos sólidos convencionales y reciclables. **Armada Nacional, CATAM, CIAC, ALMACEN AEROCIVIL.**

**2- ICA Segundo semestre del año 2020 se incluye:**

- Certificación a KMA construcciones entrega de residuos ordinarios meses de julio, a diciembre de 2020
- Certificación a KMA para recolección y transporte de Residuos aprovechables meses de agosto, septiembre, diciembre de 2020.
- Consolidado de residuos zona campamento, mantenimiento (KMA ) meses enero a agosto 2020,

Para los tenedores de espacio (ruta del ICA 2020-2: \ica 2020-2\C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 7. Seguimiento Gestión Ambiental, se presenta la misma información referenciada para los tenedores de espacio en el ICA del periodo 2020-1

## Consideraciones Requerimiento 4 literales c y d

Efectuar el retiro de residuos peligrosos ubicados en zona de intemperie adyacente al hangar de la División de Asalto Aéreo Ejercito Nacional (Brigada 32)



Efectuar el retiro de residuos peligrosos ubicados en zona de intemperie adyacente al hangar de la División de Asalto Aéreo Ejercito Nacional (Brigada 32)



## Requerimiento 5

Presentar los soportes documentales que permitan evidenciar para la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, el área de disposición (Área total autorizada de 61.957.28 m<sup>2</sup>) y la cantidad de material de relleno dispuesta (volumen autorizado 198.520.64 m<sup>3</sup>.). Lo anterior en cumplimiento al Artículo Primero de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013.

## Consideraciones Requerimiento 5

En revisión del expediente LAM0209, se tiene dentro del radicado 2021100987-1-000 del 21 de mayo de 2021, donde se presenta el ICA correspondiente al segundo semestre del año 2020, se menciona:

*“En la actualidad ya se ejecutó la obra de relleno y nivelación.*

*Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información o soportes.”.*

Adicionalmente, en revisión del expediente LAM0209, se evidencia dentro del Concepto Técnico 6370 de 12 de diciembre de 2017, acogido mediante el Auto 01678 del 19 de abril de 2018, que para el presente numeral se indica:

*Los soportes requeridos en la presente obligación deberían ser allegados en el ICA del Segundo semestre del año 2017, (...)*

De otra parte, no se evidencia, dentro del Expediente LAM0209, radicación en respuesta al presente requerimiento.

## Requerimiento 6

Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2:

Soportes que evidencien el cumplimiento de la implementación de las medidas de manejo definidas en la ficha.

## Consideraciones Requerimiento 6

### 1- ICA Primer semestre del año 2020 formato 1b:

Las medidas reportadas no guardan relación con la presente ficha en tanto que los temas tratados en el formato 1b del ICA No 11 y ICA No 12, están relacionados con el monitoreo y seguimiento a las concentraciones de contaminantes atmosféricos y no a las medidas de manejo que se deben implementar sobre las fuentes.

1. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE		4. OBSERVACIONES
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	
 <p>ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO - PERIODO PRIMER SEMESTRE DE 2020</p> <p>FORMATO: ICA-1b Hoja 05 de 38</p> <p>PROYECTO: MEDIO FISICO FICHA 6.2.1.6 MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE LA CALIDAD DEL AIRE Resolución 1330 de 1995</p> <p>VERSIÓN/FECHA: V/1995 ANLA</p> <p>CÓDIGO: 6.3.3</p> <p>CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)</p>						
1	El monitoreo de la calidad de aire en el Aeropuerto requerirá la instalación de un sistema de monitoreo permanente que permita tomar muestras de aire para medir la concentración de CO, NOx, SO2 y O3 en las inmediaciones del Aeropuerto. Se recomienda que el plan de monitoreo de la calidad del aire incluya la instalación de ocho (8) equipos permanentes con las siguientes ubicaciones (Figura 6-6)	Permanente	100%	100%	100%	<p>Durante el primer semestre del año 2020 se ejecutaron monitoreos de calidad del aire. Los resultados y análisis de estos se relacionan en la ficha ICA 4a-4b.</p> <p>es importante resaltar que los monitoreos de calidad de aire son ejecutados por la empresa K2 Ingeniería a través del contrato No. 18001808 H3 2018.</p> <p>Los resultados que se reportan de los monitoreos de calidad del aire hacen parte del Sistema Vigilancia y Control Ambiental SVCA, manejado por la empresa K2 Ingeniería. Ver Anexos. ICA _ El Dorado- Primer Semestre 2020/Anexo 3. Reportes e informes de monitoreo y técnicos/Anexo 3.1. Informes aire.</p>
	Un (1) equipo ubicado en el perímetro del Aeropuerto, en el punto de entrada de los vientos prevalentes. Este servirá de punto de control.	Permanente	100%	100%	100%	
	Cuatro (4) equipos, ubicados uno en cada cabecera de las dos pistas.	Permanente	100%	100%	100%	
	Un (1) equipo en la rampa del terminal principal de pasajeros, entre los dos espigones.	Permanente	100%	100%	100%	
	Un (1) equipo frente al terminal principal de pasajeros, para evaluar la contribución del tránsito automotor.	Permanente	100%	100%	100%	
	Un (1) equipo en el terminal Puente Aéreo.	Permanente	0%	100%	0%	

## Consideraciones Requerimiento 6

Se verifico la documentación oficial de la Aerocivil relacionada con las condiciones operacionales de la terminal aérea en los lados tierra y aire a la fecha, así como los requerimientos técnicos de operación de vehículos al interior del aeropuerto.

Medida	Actividades
<ul style="list-style-type: none"><li>- Limitar el tiempo de espera en tierra.</li><li>- Operación óptima de motores y turbinas</li><li>- Reducción tráfico automotor</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>- Condiciones técnicas de operación del aeropuerto internacional</li><li>- Vehículos que operan al interior de la terminal aérea</li><li>- GUÍA DEL PLAN OPERATIVO O PLAN DE OPERACIONES AEROPORTUARIAS</li></ul>

## Requerimiento 7

Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 6.2.1.7 Mitigación de Impactos Sobre Ruido para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2:

- a) Soportes que evidencien el cumplimiento de la implementación de las medidas de manejo definidas en la ficha.
- b) Presentar un análisis de ruido en el área del jarillón y el portón aledaño a la estación de monitoreo de ruido EMRI 13, en donde se establezca si es necesario el rediseño del Jarillón para complemento de la medida de mitigación en este sitio, de acuerdo a lo establecido en la Medida 4. Barrera de protección de ruido.

## Consideraciones Requerimiento 7 Literal a

### ICA Primer semestre del año 2020 formato 1b:

Las medidas reportadas no guardan relación con la presente ficha en tanto que los temas tratados en el formato 1b del ICA No 11 y ICA No 12, están relacionados con el monitoreo y seguimiento a las concentraciones de contaminantes atmosféricos y no a las medidas de manejo que se deben implementar sobre las fuentes.

 ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO - PERIODO PRIMER SEMESTRE DE 2020		FORMATO: ICA-1b Hoja 06 de 38				
PROYECTO: MANEJO EMISIONES FICHA 6.2.1.7 MITIGACIÓN DE IMPACTOS SOBRE RUIDO Resolución 1330 de 1995				VERSIÓN/FECHA: V/1995 ANLA	CÓDIGO: 6.2.1.7	
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)						
1. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE		4. OBSERVACIONES
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	
1	Durante la etapa de construcción deberá verificarse que todo equipo, vehículo o maquinaria tenga los silenciadores y demás elementos implementados de fábrica con el fin de controlar los niveles de ruido.	Permanente	100%	100%	100%	Los vehículos empleados cuentan con la documentación necesaria y legal vigente, se adjunta documentos (certificados de gases vigentes). Anexos. ICA _ El Dorado- Primer Semestre 2020/Anexo 9. Informes de Interventoría/ICA Interventoría primer semestre IO-06-1034_Numeral_04
2	Para cuando sea inevitable niveles de ruido por encima de lo indicado en el decreto 02/82 se deberá proveer a los empleados y/o operarios de elementos tales como tapones y orejeras.	Permanente	100%	100%	100%	Se dotó a los trabajadores de equipo de protección auditiva (tipo tapón y/o tipo copa), o doble protección cuando fue necesario. Anexos. ICA _ El Dorado- Primer Semestre 2020/Anexo 9. Informes de Interventoría/ICA Interventoría primer semestre IO-06-1034_Numeral_17.

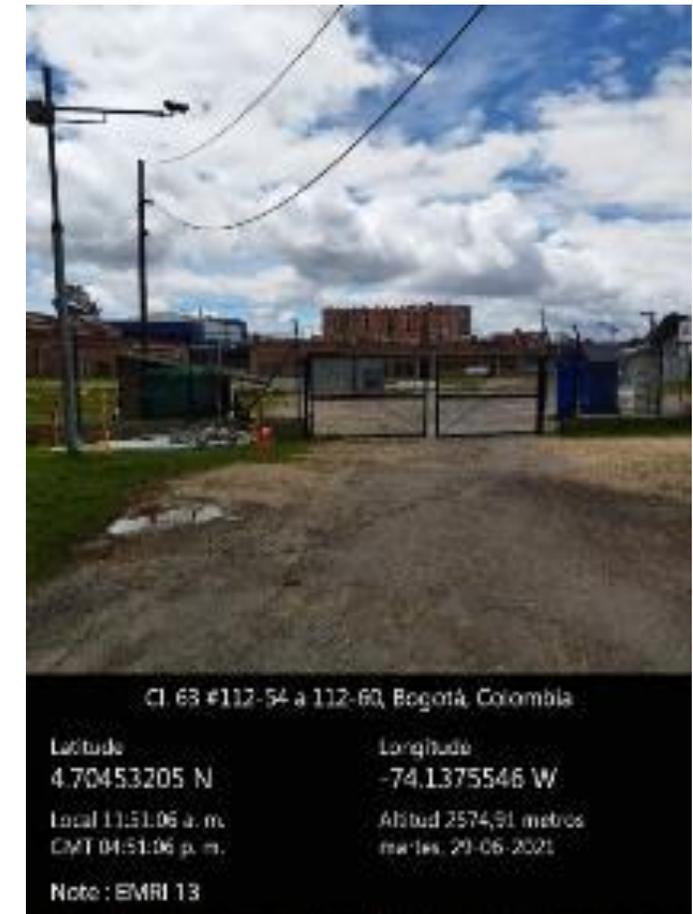
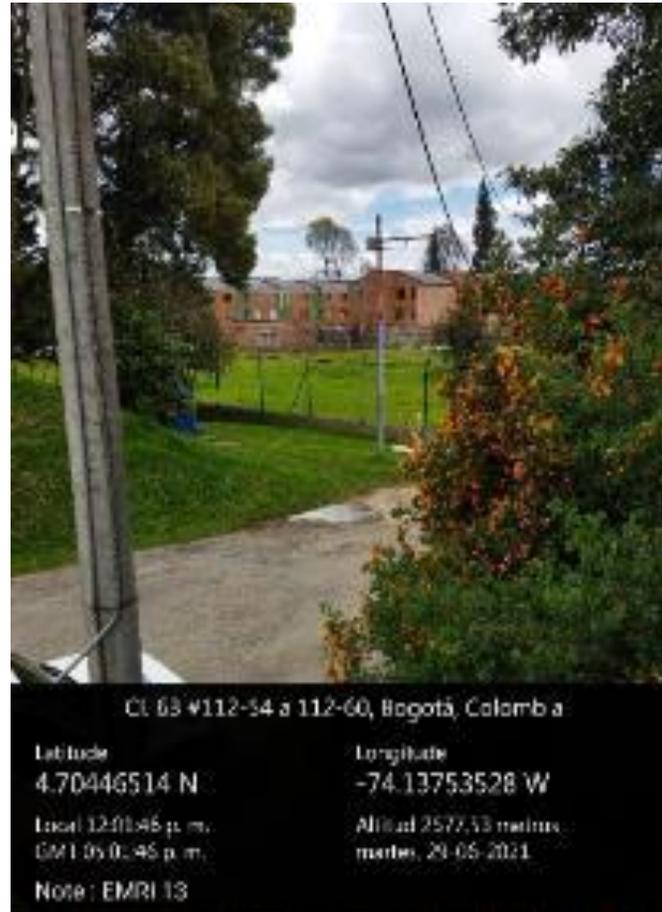
## Consideraciones Requerimiento 7 Literal a

En relación con las medidas de manejo establecidas en la presente ficha esta Autoridad procedió a verificar la documentación oficial de la Aerocivil relacionada con las condiciones operacionales de la terminal aérea en los lados tierra y aire y en la página de la Aerocivil.

<p><b>Medida 1. Cambio de trayectoria de vuelo</b></p>	<p>No se han realizado ajustes a las trayectorias de vuelo diferentes a la implementación de los procedimientos PBN (Navegación Basada en Prestaciones),</p>
<p><b>Medida 2. Restricciones en el tipo de aeronave</b></p>	<p>El AIP SKBO establece las siguientes restricciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Operación de aeronaves según el niveles de ruido</li> <li>- Aeronaves atapa IV o Capitulo IV</li> </ul>
<p><b>Medida 3. Procedimientos de reducción de ruido</b></p>	<p>El AIP SKBO establece los procedimientos de atenuación del ruido en el Aeropuerto el Dorado – Bogotá.</p>
<p><b>Medida 4. Barrera de protección de ruido</b></p>	<p>De acuerdo con lo observado en la visita de seguimiento a la fecha se mantienen los jarillones de tierra paralelos a las pistas del aeropuerto internacional Eldorado y la barrera de atenuación ubicada en el costado oriental de la pista sur sobre la plataforma de carga. <u>En el recorrido por el Jarillón Norte a la altura del punto de monitoreo de ruido EMRI 13, se observa portón con malla y la discontinuidad que presenta el Jarillón respecto a la reja perimetral</u></p>
<p><b>Medida 5. Restricciones de uso en tierra</b></p>	<p>Los mediadas establecidas en el AIP SKBO (estacionamiento de aeronaves; procedimientos de gestión y tránsito aéreo; uso de reversibles; prueba de motores; uso de Equipo Auxiliar de Potencia (APU) e inicio de motores.</p>

## Consideraciones Requerimiento 7 Literal b

Jarillón norte



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 29/06/2021

## Requerimiento 8

Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2:

- a) Soportes que dan cumplimiento al cálculo de los indicadores de gestión en el manejo de ruido de acuerdo a la Medida 3 de la Ficha de Manejo.
- b) Procedimiento en donde se relacionen los responsables, actividades rutinarias, recursos y suministros para garantizar la reducción de pérdida de datos de la red de monitoreo de ruido por ausencia de energía, mantenimiento o fallas operativas de los equipos de monitoreo de ruido, para garantizar el cumplimiento de la Medida 2 Manejo en los receptores (Instalación de red de monitoreo en tiempo continuo y real, puesta en marcha de la Red de Monitoreo en tiempo continuo y real. De igual manera el procedimiento debe establecer las acciones y responsables para garantizar el acceso con el usuario de ANLA a los datos brutos de la red de monitoreo de ruido.

## Consideraciones Requerimiento 8 Literal a

En relación con el cálculo de indicadores de gestión en el manejo de ruido y de acuerdo con la revisión documental realizada al expediente y a los reportes realizados por la Aerocivil en los ICA No y ICA, relacionados en el formato ICA 1b se para la mediada 3, no se presenta la información correspondiente a la presente ficha de manejo.

**Ficha de Manejo:** PMA-01 Programa de control de emisiones –  
Manejo y Control del Ruido

PROYECTO: MEDIO ATMOSFÉRICO - <u>PMA-01</u> PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES - MANEJO Y CONTROL DE RUIDO Resolución 1034 de 2015		VERSION/FECHA: V/2015 ANLA		CODIGO: PMA-01		
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)						
1. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE		4. OBSERVACIONES
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	
1	Realizar los monitoreos de ruido ambiental en diferentes puntos del Aeropuerto y su área de influencia, así como la modelación de ruido ambiental para identificar sectores vulnerables a través de curvas isófonas.	Permanente	100%	100%	100%	A través de la empresa K2 Ingeniería se realizaron mensualmente monitoreos de ruido ambiental en diferentes puntos del aeropuerto y su área de influencia, dando cumplimiento a este requerimiento (ver en C. Anexos ICA Sem-II_SKBO/Anexo 3. Reportes e informes de monitoreo y técnicos/Anexo 3.2. Informes ruido). Los informes de monitoreo de ruido son relacionados y analizados en el formato Ica 4.
2	Verificar que todas las aeronaves que operan en el Aeropuerto Internacional El Dorado operen adecuadamente.	Permanente	50%	100%	50%	El contratista K2 ingeniería realizó durante el periodo de reporte monitoreos de ruido aeronáutico obteniendo resultados positivos. (ver en C. Anexos ICA Sem-II_SKBO/Anexo 3. Reportes e informes de monitoreo y técnicos/Anexo 3.2. Informes ruido). Se solicitó la información a la secretaría de seguridad aérea (ver en C. Anexos ICA Sem-II_SKBO/Anexo 3. Reportes e informes de monitoreo y técnicos/Anexo 3.2. Informes ruido/Anexo 3.2.5. Reconversión de flota aérea/2_Etapa3-4_Solicitud_Aeronaves3y4).
3	Aplicación de procedimientos y disposiciones descritas en el Manual de Atenuación de Ruido de las Aeronaves para el Aeropuerto Internacional El Dorado - Resolución 4619 de 2018.	Permanente	NA	NA	NA	El presente requerimiento no aplica, teniendo en cuenta que no se aplicó ningún procedimiento descrito en el manual de Atenuación de Ruido de las Aeronaves, lo anterior debido a que los monitoreos de ruido aeronáutico se encontraron dentro de los parámetros permisibles.
4	Mantenimiento y conservación de las barreras de ruido construidas a lo largo de las pistas conformadas por el Janillón y los árboles (barreras vivas)	Cada dos años	100%	100%	100%	En este momento se cuenta con el contratista Consorcio El Dorado S.A.S. quien este encargado del mantenimiento de los janillones y el arbolado. Se presentan los registros del año 2020. Ver C. Anexos ICA Sem-II_SKBO/Anexo 1. Registro fotográfico/ Anexo 1.2. Registro Consorcio El Dorado

Impacto atendido	Medidas de Manejo
Impactos asociados al ruido	Medida 1 Manejo en la Fuente (Todas las aeronaves comerciales a 2030 deben ser etapa 4)
	Medida 2 Manejo en los receptores (Instalación de red de monitoreo en tiempo continuo y real, puesta en marcha de la Red de Monitoreo en tiempo continuo y real.
	Medida 3 Cálculo de indicadores de gestión en el manejo de ruido.
	Medida 4 Insonorización unidades sociales sensibles dentro de la curva de 65dB).
	Medida 5 Reconversión de la Flota aérea de pasajeros y carga: Presentar informes trianuales que expongan, los avances, acuerdos y proyecciones para los tres años posteriores a la presentación del informe, sobre temas relacionados con la reconversión de la flota aérea.
	Medida 6 Presentar un informe semestral que relacione las acciones realizadas frente a los incumplimientos a los niveles de ruido que se puedan presentar
	Medida 7 Presentar los resultados de la socialización a las comunidades del AID, sobre las medidas de manejo adoptadas en la fuente y deberá generar un espacio de participación que le permita a las comunidades manifestar su sentir respecto a la nueva operación y sus efectos en lo relacionado con el componente ruido, de lo cual deberá allegar los soportes a esta Autoridad, junto con una evaluación técnica que permita establecer la necesidad o no de las insonorizaciones y los lugares donde se realizaran dichas obras, en caso de ser necesario.
	Medida 8 Respecto a la reconversión y modernización de la flota aérea que opera en el aeropuerto internacional El Dorado, deberá allegar en los ICA, informes sobre los avances logrados frente a este tema.

## Consideraciones Requerimiento 8 Literal b

De acuerdo a la información recibida por Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales – SIPTA Grupo de Regionalización y Centro de Monitoreo el usuario ANLA de consulta independiente de los datos brutos que arrojan las estaciones de monitoreo de ruido ha estado inhabilitado desde el 21 de agosto y el mes de septiembre de 2021, razón por la cual no es posible por parte de ANLA realizar la verificación autónoma del desarrollo del monitoreo de ruido de la red.

Según reportado en un documento de texto denominado LEAME. Novedades del SVCA, el cual se ubica en la siguiente ruta: \ICA\_2020\_SemII\_SKBO\C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 3. Reportes e Informes de Monitoreo y Técnicos\Anexo 3.2. Informes\_Ruido se relaciona la siguiente información, sobre la pérdida de datos por diferentes razones:

- EMRI\_19 carencia de datos a causa de la ausencia de energía solar (8 días sin datos)
- EMRI\_27 carencia de datos por mantenimiento de los módulos integrantes de la estación: panel solar, batería, sonómetro y micrófono (22 días sin datos)

## Requerimiento 9

Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-02 Programa de control de emisiones – Manejo y Control de Emisiones de Gases y Partículas para los periodos de los ICA 2020-1 y 2020-2:

Soportes de cumplimiento al cálculo de los indicadores de Calidad del Aire con el objeto de determinar la cantidad de población expuesta a los diferentes niveles concentración de contaminantes asociados al aeropuerto internacional El Dorado para la vigencia 2020, de conformidad con lo establecido en la medida 2.

## Consideraciones Requerimiento 9

En la revisión de los informes de calidad de aire presentados para el ICA 11 e ICA 12, los cuales se relacionan en el formato ICA 1b, no contienen el cálculo de indicadores de calidad del aire.

PROYECTO: MEDIO ATMOSFÉRICO - <u>PM4-02</u> PROGRAMA DE CONTROL DE EMISIONES – MANEJO Y CONTROL DE EMISIONES DE GASES Y PARTICULAS Resolución 1034 de 2015					
CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)					
1. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE	
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha
1	Realizar monitoreos de calidad del aire para los contaminantes: PM10, PST, CO, NOx, SOx, COVs y Ozono, como mínimo una estación en las localidades de Fontibón y Engativá, así como en el Municipio de Funza.	Permanente	100%	100%	100%
2	Calcular Indicadores de Calidad del Aire con el objeto de determinar la cantidad de población expuesta a los diferentes niveles concentración de contaminantes asociados al Aeropuerto.	Permanente	100%	100%	100%
3	Los monitoreos de los niveles de calidad del aire serán utilizados para ajustar los datos resultado de la modelación de calidad del aire, de este modo verificar la validez espacial de la red de monitoreo.	Permanente	100%	100%	100%
4	Presentar un informe semestral que relacione las acciones realizadas frente a los incumplimientos a los niveles de ruido que se puedan presentar.	Permanente	50%	100%	50%

## Requerimiento 10

Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-02 Programa de control de emisiones – Manejo y Control de Emisiones de Gases y Partículas para el periodo de los ICA 2020-1.

- a) Presentar los informes semestrales de monitoreo y el informe de monitoreo de ruido consolidado para la vigencia 2020 en cumplimiento de la Ficha de seguimiento y monitoreo: PSM-01 Programa de control de emisiones – Manejo y control de ruido.
- b) Especificar el intervalo de medición para los monitores de ruido ambiental ajustando tanto en los informes como en el Modelo de Almacenamiento Geográfico la información para que sea homogénea.

## Consideraciones Requerimiento 10 Literal a

Los informes consolidados tienen como objeto establecer las tendencias en periodos anuales y semestrales para facilitar el seguimiento y evidenciar que en el desarrollo de las actividades del proyecto las medidas de manejo son eficientes.

Navigation: << ICA-II-2020 >> C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO > Anexo 3. Reportes e Informes

Nombre	Estado	Fecha de modificación
1. Julio		10/08/2021 9:07 a. m.
2. Agosto		10/08/2021 9:07 a. m.
3. Septiembre		10/08/2021 9:07 a. m.
4. Octubre		10/08/2021 9:07 a. m.
5. Noviembre		10/08/2021 9:07 a. m.
6. Diciembre		25/08/2021 7:14 p. m.
7. Tabla_de_niveles_ruido_ambiental		8/02/2021 5:27 a. m.
8. Protocolo Seguimiento Acústico Ambi...		13/05/2021 1:10 p. m.
9. Auto_seg_planpiloto_10444		13/05/2021 1:10 p. m.

## Consideraciones Requerimiento 10 Literal b

En los Informes Administrativos de Ruido presentados para cada uno de los meses no se establece cual es la metodología aplicada para el desarrollo de los monitores de ruido ambiental, toda vez que las estaciones son fijas y no se establece el tiempo de medición de los horarios establecidos en la Resolución 627 de 2006.

Table



RegistrosRuidoAmbientaITB

	OBJECTID *	EXPEDIENTE	ID MON RUI	JORNADA	TIPO DIA	INTERVALO
	624	LAM0209	EMRI 1	Diurno	Hábil	Quince minutos distribuido en una hora
	625	LAM0209	EMRI 1	Diurno	Hábil	Quince minutos distribuido en una hora
	626	LAM0209	EMRI 1	Diurno	Hábil	Quince minutos distribuido en una hora
	627	LAM0209	EMRI 1	Diurno	Hábil	Quince minutos distribuido en una hora

## Requerimiento 11 \*

Presentar la siguiente información en cumplimiento de la Ficha de Manejo: PMA-02 Programa de control de emisiones – Manejo y Control de Emisiones de Gases y Partículas para el periodo de los ICA 2020-1 e ICA 2020-2, así:

Para el ICA 2020-1:

- a) Calibraciones multipunto, chequeos de span y de cero y los certificados de calibrador dinámico, generadores de gases o cilindros certificados para cada uno de los contaminantes monitoreados para los informes de monitoreo del ICA 11 enero a junio de 2020 (6 informes).
- b) Reportar los datos de calidad de aire para el mes de mayo de 2020 en el Modelo de Almacenamiento Geográfico.

## Continuación Requerimiento 11

Para el ICA 2020-2:

- a) Excluir de los informes y del Modelo de Almacenamiento Geográfico el contaminante PM10 y PM2,5.
- b) En los próximos ICA realizar los monitoreos de calidad de aire con métodos acreditados por el IDEAM.
- c) Ajustar registro fotográfico y métodos tanto en los informes como del Anexo. Fichas técnicas equipos.
- d) Presentar las calibraciones multipunto, chequeos de span y de cero y los certificados de calibrador dinámico, generadores de gases o cilindros certificados para cada uno de los contaminantes monitoreados para los informes de monitoreo.
- e) Ajustar el Modelo de Almacenamiento Geográfico, ingresando datos individuales para cada uno de los tiempos de exposición establecidos en la Resolución 2254 de 2017, de los contaminantes monitoreados que estén acreditados.

## Consideraciones Requerimiento 11 Literal a (ICA 2020-1)

Un informe sobre una campaña de monitoreo de calidad del aire debe tener como pautas mínimas, aquellas que le den información a las entidades o entes ambientales para tomar medidas de vigilancia, inspección y evaluación.

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL



PROTOCOLO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA  
CALIDAD DEL AIRE

MANUAL DE OPERACION DE SISTEMAS DE  
VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE

© Bogotá, Octubre 2010

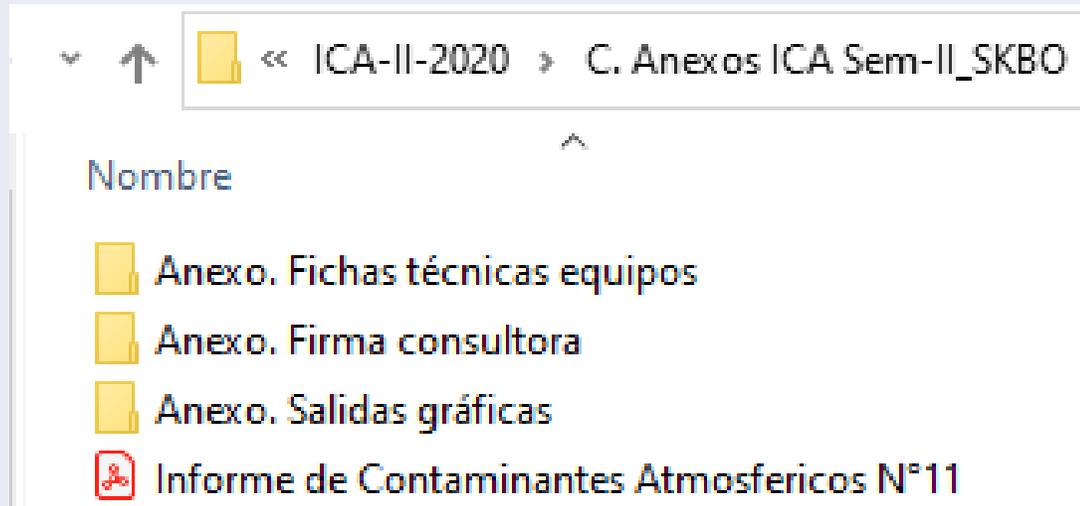
### 7.6.6. CONTENIDO DE UN INFORME DE CAMPAÑAS DE MONITOREO

1. Fecha y hora de inicio y finalización de la medición. Para el caso de la hora de inicio, de acuerdo a lo establecido en los métodos de calidad de aire establecidos en este protocolo.
2. Responsable del informe. Razón Social o Nombre del responsable, Cedula o IIT, número de identificación, entre otros.
3. Resolución de acreditación expedida por el IDEAM.
4. Objetivos y Alcances.
5. Localización de la medición (Georeferenciada y con registro fotográfico).
6. Propósito de la medición.
7. Análisis de la normatividad vigente e información previa.
8. Tipo de instrumentación utilizada.
9. Equipo de medición utilizado, incluyendo números de serie.
10. Datos de calibración, ajuste del instrumento de medida y fecha de vencimiento del certificado de calibración del equipo.
11. Procedimiento de medición utilizada para cada contaminante.
12. Descripción de las fuentes de emisión en campo: Identificación de las fuentes de emisión y el estado en el que se encuentran en el momento de hacer las mediciones.
13. Condiciones atmosféricas (dirección y velocidad del viento, lluvia, temperatura, presión atmosférica, humedad).
14. Resultados numéricos y comparación con la normatividad aplicada.
15. Descripción de los tiempos de medición.
16. Descripción de los contaminantes a medir.
17. Análisis de los Resultados.
18. Conclusiones y recomendaciones.
19. Bibliografía.
20. Copia de los certificados de calibración de los equipos.

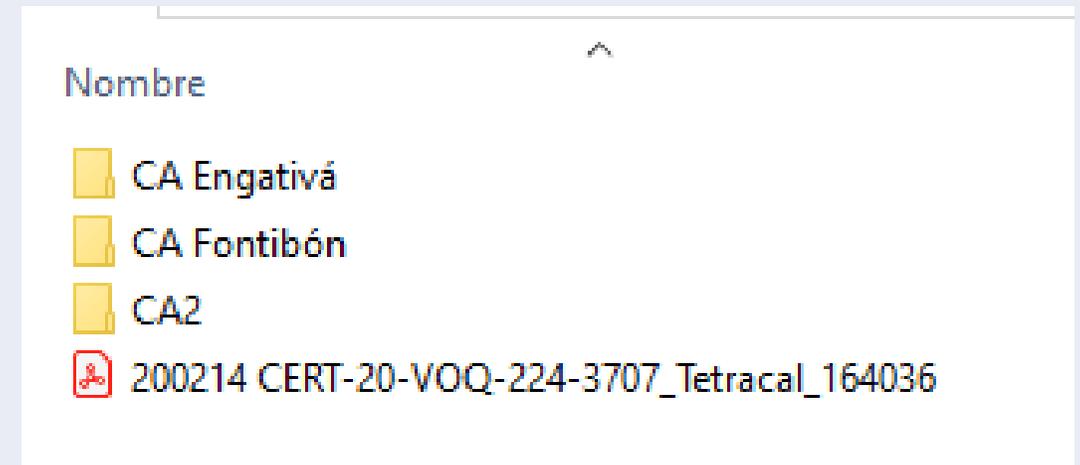
## Consideraciones Requerimiento 11 Literal a (ICA 2020-1)

Informe de calidad de aire y anexos ICA sem-II:

No contiene en los anexos los certificados de calibración.



Respuestas parciales a los requerimientos establecidos mediante el Auto 0620 del 15 de febrero de 2021, radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021, 2021111411-1-000 y 2021112627-1-000 del 3 y 4 de junio de 2021 respectivamente.



## Consideraciones Requerimiento 11 Literal b (ICA 2020-1)

En el Modelo de Almacenamiento de Datos, no se incluye el mes de mayo de 2020

Table



RegistrosCalidadAireTB

	TOLUE SEM	VANAD 24H	BEN ANUAL	CADMIO ANU	HGINOR ANU	HCT	COV	FECHA INI	FECHA FIN
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	30/04/2020	30/04/2020
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	30/04/2020	30/04/2020
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	30/04/2020	30/04/2020
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	30/04/2020	30/04/2020
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/06/2020	1/06/2020
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/06/2020	1/06/2020
	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/06/2020	1/06/2020

## Consideraciones Requerimiento 11 Literales a, b, c y d (ICA 2020-2)

ESTACIÓN DE MONITOREO	CARACTERÍSTICA	OBSERVACIÓN
CA FONTIBON – SVCA AEROCIVIL	Descripción del Entorno	Localidad de Fontibón.
	Coordenadas:	4°41'10.76"N 74°8'43.83"W. 2550 msnm.
	Tecnología de medición:	Automática
	Equipo utilizado	AIRPOINTER. 2016-Rack38
	Operador	Aerocivil
	Características de la vía cercana:	10 m a borde de vía. 6 m de ancho. Velocidad promedio de 15 km/h. Vía asfaltada.
	Frecuencia de muestreo:	Monitoreo continuo.
	Época del año:	Seca.
	Contaminantes evaluados:	PM <sub>10</sub> , PM <sub>2.5</sub> , SO <sub>2</sub> , NO <sub>2</sub> , O <sub>3</sub> , CO.
	Representatividad:	

Fuente: ICA 12. INFORME DE CALIDAD DEL AIRE – Julio 2020

Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 30/06/2021

Cl. 64d #111-83, Engativá, Bogotá, Colombia  
 Latitud: 4.70322163 N      Longitud: -74.13239574 W  
 Local: 03/09/16 p. m.      Altitud: 2581.89 metros  
 GMT: 08/09/19 p. m.      martes, 29-05-2021  
 Note: CA1

Los equipos TOPAS no presentan acreditación por parte del IDEAM y el PROTOCOLO PARA EL MONITOREO Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE en el MANUAL DE DISEÑO DE SISTEMAS DE VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AIRE en el numeral 6.5.1. MÉTODOS DE REFERENCIA lo siguiente:

*“Para monitorear los contaminantes criterio (SO<sub>2</sub>, CO, NO<sub>2</sub>, O<sub>3</sub>, PM<sub>10</sub>, PST o PM<sub>2.5</sub>) con el fin de realizar la comparación con los límites máximos permisibles establecidos por la normativa nacional, se deben utilizar los métodos de referencia o métodos equivalentes publicados por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, previa aprobación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, que podrán basarse en las siguientes agencias ambientales*

## Consideraciones Requerimiento 11 Literal e (ICA 2020-2)

En el Modelo de Almacenamiento de Datos, se diligencia con promedios no con tiempos de exposición horaria, definidos en la Resolución 2254 de 2017.

NO2 24H	NO2 ANUAL	CO 1H	CO 8H	OZONO 1H	OZONO 8H	PLOMO 24H	PLOMO ANU	TOLUE 30M	TOLUE SEM	VANAD 24H	BEN ANUAL	CADMIO ANU	HGINOR ANU	HCT	COV	FECHA IMI	
49,1	35,67	3253	3254	28,55	28,55	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/01/2020	3						
32	35,67	2897	2896	33,6	33,9	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/02/2020	2						
46,9	35,67	2972	2975	28,3	28,3	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/03/2020	3						
44,7	35,67	2972	3406	37,2	37,5	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/04/2020	3						
28,2	35,67	3318	3316	38,8	38,9	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/05/2020	3						
30,9	35,67	3174	3175	29	29,1	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/06/2020	3						
34	35,67	3118	3118	24,4	24,4	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/07/2020	3						
39,5	35,67	2645,6	2645,6	25,7	25,7	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/09/2020	3						
24,7	35,67	3487	3487	19,2	19,2	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/10/2020	3						
31,4	35,67	3571	3571	24,9	24,9	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/11/2020	3						
31	35,67	3484	3484	24,2	24,2	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/12/2020	3						
31,4	30,45	1166	<Null>	29,1	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/01/2020	3
42,1	30,45	1031	<Null>	32,8	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/02/2020	2
33,1	30,45	3450	<Null>	53,6	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/03/2020	3
20,5	30,45	1150	<Null>	43,2	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/04/2020	3
23,9	30,45	<Null>	<Null>	23,6	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/05/2020	3
25	30,45	<Null>	<Null>	19,8	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/06/2020	3
26,3	30,45	<Null>	<Null>	22,6	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/07/2020	3
31,4	30,45	<Null>	<Null>	33	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/09/2020	3
31,4	30,45	<Null>	687,4	36,4	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/10/2020	3
32,5	30,45	<Null>	2864	37,7	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/11/2020	3
37,4	30,45	<Null>	573	30,6	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/12/2020	3
17,8	22,86	3311	3311	21,5	21,5	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/07/2020	3						
20,6	22,86	3327,3	3327,3	18	18	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/09/2020	3						
21	22,86	3321	3321	18,3	18,3	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/10/2020	3						
24,4	22,86	3533	3533	27,7	27,7	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/11/2020	3						
30,5	22,86	3463	3463	29,4	29,4	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/12/2020	3						
27,9	25,12	3421	3421	17,5	17,5	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/12/2020	3						
27,9	25,12	3461	3461	21,4	21,4	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/11/2020	3						
23,9	25,12	3193	3193	16,6	16,6	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/10/2020	3						
27,2	25,12	3210,6	3210,6	17,8	17,8	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/09/2020	3						
18,7	25,12	3617	3617	31,2	31,2	<Null>	<Null>	<Null>	<Null>	1/09/2020	3						

## Requerimiento 12

En cumplimiento de la ficha de manejo PGS-01 Gestión con Participación Ciudadana, presentar los soportes documentales del desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Trabajo activo por parte de AEROCIVIL con el comité coordinador comunitario durante el año 2020 en el marco de la licencia ambiental otorgada para la “Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado” y sus modificaciones.
- b. Acta de conformación del comité coordinador comunitario en la que se incluyan los integrantes que hacen parte de este grupo y su calidad de representación.

## Consideraciones Requerimiento 12

### Literal a

### ICA No 11 – período 1 de enero al 30 de junio de 2020:

AEROCIVIL mediante formato ICA 1b respecto a la implementación de esta ficha indica lo siguiente:

1. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN		2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA		3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE		4. OBSERVACIONES
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	
8	De la ejecución de las acciones realizadas en la ejecución de esta medida se levantarán: • Registros de reuniones. • Actas de acciones ejecutadas y acuerdos establecidos. • Registro fotográfico reuniones y otros eventos. • Registros de asistencia a reuniones.	Según necesidad.	100%	100%	100%	Debido a la pandemia generada por el COVID 19 que obligo a declarar al Gobierno Nacional cuarentena obligatoria desde el 24 de marzo hasta el 11 de mayo (Decreto 531 del 8 de abril de 2020; Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 y Decreto 457 del 22 de marzo de 2020), no se dio cumplimiento a la presente ficha de manejo. Sin embargo se realizaron actividades pertinentes en los primeros meses del periodo reportado ver en Anexos. ICA _ El Dorado- Primer Semestre 2020/Anexo 10. Informes de Gestión social.
5. PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA (%)					13%	
Observaciones Generales						PROFESIONAL RESPONSABLE
Es importante resaltar que debido a la emergencia sanitaria por COVID-19, la Aerocivil no ha operado plenamente esta terminal aérea desde el día 24 de marzo del año en curso, EXCEPTO para: (i) emergencia humanitaria; (ii) transporte de mercancía; y caso fortuito o fuerza mayor.						Nombre Unidad Administrativa Especial De Aeronáutica Civil Coordinación Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna
						Firma:

Para el primer semestre del año 2020 en el cual se dio la declaratoria de emergencia sanitaria a nivel nacional por COVID-19, se entiende no se contaba con alternativas tecnológicas ampliamente claras que permitieran reemplazar la presencialidad y por ende se justifica el no desarrollo de algunas actividades a las cuales se daba cumplimiento a través de acciones presenciales y respecto a las actividades mencionadas en el primer trimestre del año 2020 no se hace alusión a actividades desarrolladas de manera puntual y específica con el comité coordinador comunitario

## Consideraciones Requerimiento 12

### Literal a

### ICA No 12 – período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020:

AEROCIVIL mediante formato ICA 1b respecto a la implementación de esta ficha indica lo siguiente:

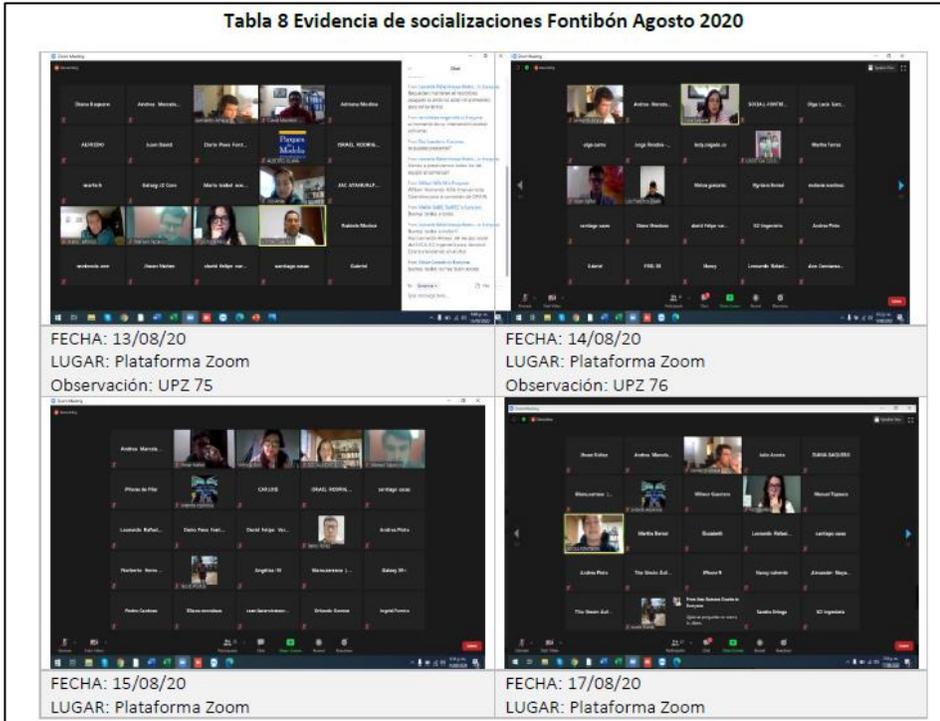
En revisión de los anexos indicados por AEROCIVIL se observan informes mensuales (julio a diciembre de 2020) de Gestión Social, en los cuales frente a la implementación de esta medida se observa el registro de las siguientes actividades:

- Reuniones virtuales respecto al plan piloto
- Reuniones virtuales sobre aspectos previos a la solicitud de modificación de la licencia ambiental
- Encuentro con la Junta de Acción Comunal – JAC del barrio La Aldea para tratar temas relacionados con las proyecciones del Centro de Estudios Aeronáuticos – CEA
- Difusión virtual del link en YouTube sobre el canal social del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental – SVCA

 <b>ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS PROGRAMAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO PERIODO SEGUNDO SEMESTRE DE 2020</b>						
<b>PROYECTO: MEDIO SOCIOECONÓMICO - FICHA PGS-01 GESTIÓN CON PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b> Resolución 1034 de 2015					VERSION/FECHA: V/2015 ANLA	
<b>CUMPLIMIENTO DE LAS ACCIONES DEL PROYECTO (INDICADORES DE CUMPLIMIENTO)</b>						
<b>1. ACCIONES DE MANEJO, CORRECCIÓN O COMPENSACIÓN</b>		<b>2. ACCIONES DE VERIFICACIÓN PERIÓDICA</b>		<b>3. ACCIONES DE VERIFICACIÓN SEGÚN AVANCE</b>		<b>4. OBSERVACIONES</b>
Nº	Descripción	Periodicidad de la verificación	% de cumplimiento	% de avance programado	% de avance a la fecha	
1	Consolidar el Comité Coordinador Comunitario, que será una instancia que permitirá la participación directa de las comunidades, a través de sus representantes, en varios aspectos relacionados con la ejecución de las medidas propuestas en el PMA y de Gestión Social -PGS-. Es importante tener claro que este Comité no tendrá la capacidad de decidir cambiar las acciones que integran el PMA o el PGS, o proponer otras diferentes, ya que estos son compromisos que la Aerocivil adquiere con el MAVDT. Su participación será voluntaria, sin ningún tipo de retribución económica o en especie. El comité será integrado por 16 personas, representantes de la Aerocivil, Fontibón, Engativá y Funza, de los siguientes sectores: • (3) representantes de las Mesas del Aeropuerto El dorado: uno de la Mesa de Fontibón, uno de Engativá y uno de Funza. • (8) representantes de las JAC de los barrios del AID, tres de Fontibón, tres de Engativá y dos de Funza. • (3) representantes de las alcaldías del AID, uno de Fontibón, uno de Engativá y uno de Funza. • (2) Dos representantes de la Aerocivil, un funcionario de Gestión Social y otro del área ambiental.	Permanente	0%	0%	0%	Se atiende mediante un contratista (K2 Ingeniería), debido a la declarada a nivel mundial por COVID 19, el canal de comunicación se dio por vía telefónica y virtual. Sin embargo, en el periodo reportado, las acciones sociales del SVCA se o partir de las metas del equipo social: Ampliación y profundización líderes comunitarios, Democratización de la información, y El Comunitario, que se había programado de forma presencial se encuentra en proceso de virtualización, con el envío semanal a tratar un cuadernillo como guía de los audios y 5 pregunta proceso de retroalimentación. Ver C. Anexos ICA Sem-II_SKE Gestión social/Anexo 10.2. Informes Gestión Social K2.

## Consideraciones Requerimiento 12

### Literal a



No obstante lo anterior, ninguna de las actividades reportadas y desarrolladas algunas de manera presencial y otras de forma virtual y los soportes respectivos, demuestran que se hayan efectuado actividades de manera puntual con el comité coordinador comunitario, por lo cual no hay evidencia que permita confirmar que durante el año 2020 se haya trabajado con este grupo de manera específica.

## Consideraciones Requerimiento 12

### Literal b

Según el registro que realiza AEROCIVIL en el formato ICA 1b de la ficha, menciona que el comité coordinador comunitario se encuentra conformado de la siguiente manera:

16 personas, representantes de la AEROCIVIL, Fontibón, Engativá y Funza, así:

- (3) representantes de las Mesas del Aeropuerto El dorado: uno de la Mesa de Fontibón, uno de Engativá y uno de Funza.
- (8) representantes de las JAC de los barrios del AID, tres de Fontibón, tres de Engativá y dos de Funza.
- (3) representantes de las alcaldías del AID, uno de Fontibón, uno de Engativá y uno de Funza.
- (2) Dos representantes de la AEROCIVIL, un funcionario de Gestión Social y otro del área ambiental.

De acuerdo con lo anterior, no se conoce de manera específica quiénes hacen parte de este comité, por lo cual es necesario contar con el soporte que permita evidenciar su conformación e integrantes.

## Requerimiento 13\*

En cumplimiento de la ficha de manejo PGS-05 Atención a la Comunidad presentar los soportes documentales del desarrollo de las siguientes actividades:

- a. Consolidado de la totalidad de PQRS recepcionadas para cada uno de los períodos de los ICA No 11 y 12 en el cual se identifique asunto de la PQRS, gestión y estado de la misma, así como el análisis requerido en la medida *“Los resultados de las PQRS se sistematizarán y analizarán, estableciendo categorías de las PQRS más frecuentes, de manera que se logre establecer un perfil de los aspectos que son objeto de las PQRS”*
- b. Soportes documentales (recepción, trámite y/o gestión y cierre) de la totalidad de PQRS recepcionadas durante el período de los ICA No 11 y 12 incluyendo las 26 PQRS halladas en los buzones instalados en las veredas El Cacique (sector Km2), Tienda Nueva y San Isidro del municipio de Funza según acta fechada el 6 de marzo de 2020 y atención a las solicitudes realizadas por la Junta de Acción Comunal – JAC del Barrio Las Brisas (Localidad de Fontibón) en acta del 15 de septiembre de 2020.

## Continuación Requerimiento 13

c. Socialización (presencial o virtual) a la comunidad de la vereda Hato – Casa Blanca, la Administración y Personería Municipal de Funza, sobre la nueva ubicación de la estación de monitoreo de ruido denominada como EMRI 05, así como los resultados arrojados por este equipo entre los meses de enero y septiembre de 2021, la socialización debe contener como mínimo la siguiente información: Niveles Equivalentes Día (LD), Noche (LN) y Día – Noche (LDN) y número de operaciones que registró la estación (diaria, mensual y el consolidado de datos para el período requerido).

## Consideraciones Requerimiento 13

### Literales a y b

En verificación documental del expediente, se tiene que AEROCIVIL mediante el formato ICA 1b incluido en los ICA No 11 y 12 respecto al cumplimiento de esta ficha menciona:

#### **ICA No 11 – período 1 de enero al 30 de junio de 2020:**

*“El Anexos. ICA \_ El Dorado- Primer Semestre 2020\Anexo 10. Informes de Gestión social, relaciona las quejas franja horaria georreferenciada que son gestionadas por K2 ingeniería.”*

Sobre lo anterior, se tienen los soportes de la recepción de las siguientes PQRS:

- ✓ Acta fechada el 6 de marzo de 2020 en la cual se registra actividad de recorrido de verificación de la existencia de PQRS en buzones instalados en el área de influencia del municipio de Funza, recorrido acompañado por la ANLA y en el cual fueron encontrados un total de 28 formatos diligenciados. Las PQRS fueron halladas en los buzones de la vereda El Cacique sector Km 2 (5 registros), vereda Tienda Nueva (16 registros) y vereda San Isidro (7 registros).
- ✓ En archivo denominado “Radicado de PQRS veredas AID Funza”, se observa oficio radicado por la firma K2 Ingeniería S.A.S ante el Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna de la AEROCIVIL el 9 de marzo de 2020, mediante el cual hace la remisión de 26 de los 28 registros hallados en buzones

# Consideraciones Requerimiento 13

## Literales a y b

### Acta 6 de marzo de 2020

### Comunicación 9 de marzo de 2020

FORMATO				
ACTA				
Principio de presentación: 4504.001	Clase: CDRP.0.0.10.011	Versión: 03	Fecha: 17/02/2018	Página: de 1
<b>NUMERO DE ACTA:</b>				
<b>ÁREA:</b>	GRUPO	<b>PROCESO:</b>		
<b>TEMA DE LA REUNIÓN:</b>	Recepción de PQRS.			
<b>LUGAR:</b>	Veredas TUNZO			
<b>FECHA:</b>	06-03-20	<b>HORA INICIO:</b>	11:00h	<b>HORA FINAL:</b>
<b>ASISTENTES:</b>	Ver listado de participantes y/o asistentes			
<b>OBJETIVO DE LA REUNIÓN</b>				
<b>1. AGENDA</b>				
<b>Orden del Día:</b>				
<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Verificación de quórum.</li> <li>2. Lectura y aprobación del acta anterior.</li> <li>3. Seguimiento de los compromisos acta anterior.</li> <li>4. Temas a tratar.</li> <li>5. Planes de acción (Derivación de compromisos).</li> </ol>				
<b>2. TEMAS TRATADOS EN LA REUNIÓN</b>				
<p>Se da inicio a la reunión para la recepción de PQRS en las veredas de FUNZA en presencia de representantes ambientales de la Anla Aéreo, ambiental de FUNZA, grupo técnico social ambiental, comité técnico de asociación y las representantes sociales Anla Aéreo y Anla Sierra, junto con el psicólogo NIROLO PROMER, de parte de la comunidad hace presencia en la primera parte.</p>				

FORMATO				
ACTA				
Principio de presentación: 4504.001	Clase: CDRP.0.0.10.011	Versión: 03	Fecha: 17/02/2018	Página: 2 de 1
<p>Sector V. La Florida ante la cadena donde no se encuentran PQRS.          con Alvarado -Rosa Alvarado          3.972.6647 Tunzo</p> <p>Continuamos el desarrollo en V. la Florida Sector el Estado como tampoco se encuentran PQRS, no contamos con la presencia de alguien de la comunidad.          el siguiente punto de recepción es el inicio que en presencia del grupo mencionado y la presencia de la JNC San Mateo de Aca el Buzón y de encuentro 5 PQRS. Hay anuncio el día lunes de la Cuello son la extensión de una nueva peticionaria.          Verónica Sanjal Muñoz          c.c. 20549734</p> <p>Continua el desarrollo en la vereda Tienzo Nueva en cumplimiento de la Resolución de la JNC de recepción de PQRS sin descripción y 4 con descripción - descripción - se realizan la respectiva atención y se hace mención a las 12 PQRS sin descripción.</p>				

**R2 Ingeniería**  
Ingeniería y Tecnología

Bogotá, 09 de marzo de 2020

ASUNTO: ENTREGA DE PQRS - RUIDO

Por medio del presente documento, hago entrega de las PQRS del municipio de Funza recogidas el día viernes 06 de marzo del presente año, las cuales fueron depositadas por la comunidad en los buzones ubicados en 4 veredas del área de influencia directa AID del Aeropuerto El Dorado, a continuación, relaciono las veredas indicadas:

- \*Vereda La Florida: no se encontraron PQRS
- \*Vereda el Cacique Sector Km2: 3 PQRS
- \*Vereda el Cacique Sector San Isidro: 7 PQRS
- \*Vereda el Cacique Sector Tierra Nueva: 15 PQRS

Se solicita dar respuesta directa a cada peticionario.

Cordialmente,  
 Yisel Sierra Rios  
 Profesional Social  
 R2 INGENIERIA S.A.S  
 27 Folio

Sin embargo, de los registros mencionados, no se evidencian soportes que permitan conocer el asunto de cada una de las PQRS, así como tampoco es evidente la gestión llevada a cabo para su atención impidiendo esto que la posibilidad de confirmar si cada una de las PQRS fueron cerradas o aún se encuentran en trámite de atención.

## Consideraciones Requerimiento 13

### Literales a y b

**ICA No 12 – período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020:**

*“El C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 10. Informes de Gestión social\2. Informes de Gestión social K2, relaciona las quejas franja horaria georreferenciada que son gestionadas por K2 ingeniería.”*

En verificación del anexo mencionado, se observan los archivos pdf correspondientes a informes administrativos de gestión social con periodicidad mensual de julio a diciembre de 2020, en los cuales se reportó para los meses de julio, septiembre y noviembre de 2020 aspectos relacionados con la recepción de PQRS, sin embargo no se halla anexo al ICA No 12 los soportes que permitan evidenciar la gestión de atención a las solicitudes de los peticionarios, pues la información únicamente se limita a la descripción de las acciones.

• Base de datos PQRS

Para el mes de julio dentro de la base de datos de PQRS de K2 Ingeniería entre el equipo técnico y social, se ha ido actualizando y verificando las respuestas que se tuvieron durante el mes. Donde se sigue evidenciando una notable disminución en las pqr's dada la emergencia sanitaria que genero la suspensión de vuelos comerciales, en cuando a los vuelos humanitarios, en el mes de julio, se han reportado cuatro (4) casos particulares de inconformidad referente al ruido, una de la localidad de Fontibón, una de Engativá, una de Barrios Unidos y una de Funza, a las cuales 3 se les está generando su respectiva respuesta, una se encuentra en proceso y todas con la primera atención.

Es importante recalcar que la primera atención se realiza a través de una llamada telefónica en la cual se busca realizar un acercamiento personalizado con el peticionario y escuchar de manera atenta su inconformidad, de esta manera y través de una comunicación asertiva se completa a detalle la solicitud del peticionario para dar una respuesta completa, aquellas PQRS que no cuentan con número telefónico para realizar una atención personalizada, se envía correo electrónico solicitando ampliar la información de contacto.

### Septiembre

Durante el mes de septiembre el barrio Las Brisas de Fontibón reporto el paso indebido de volquetes por las calles del barrio, dañando así la vía, generando molestias y con el riesgo de accidentes vial, ya que las vías no son aptas para el tránsito de estos vehículos de carga. El barrio Las Brisas está ubicado sobre el corredor de la maleta de aterramiento del aeropuerto El Dorado y una de las puertas de entrada de tránsito de obras. Ilustración 3. Ubicación del barrio Las Brisas - Fontibón

18001608 H3 - 2018      SEPTIEMBRE 2020

**K2** SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL (SVCA) PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO  
INFORME GESTIÓN SOCIAL - SEPTIEMBRE 2020

Ilustración 3. Ubicación del barrio Las Brisas - Fontibón

Fuente: Google Maps 2020

### Noviembre

Dentro de la gestión y coordinación interinstitucional, Durante este periodo se realiza la atención a las pqr's, y se realiza la del barrio Villa Luz el 18 de noviembre y dando seguimiento a cada una de las solicitudes allegadas al SVCA, se realiza una socialización del funcionamiento del SVCA y el alcance técnico de las mediciones específicas realizadas al aeropuerto internacional El Dorado de Bogotá.

18001608 H3 - 2018      NOVIEMBRE 2020

**K2** SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL AMBIENTAL (SVCA) PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO  
INFORME GESTIÓN SOCIAL - NOVIEMBRE 2020

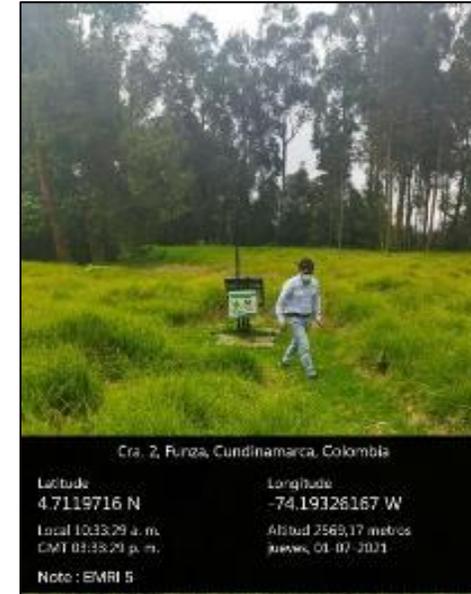
Fecha: 18/11/2020  
Lugar: Barrio Villa Luz - Engativá  
Observación: Se realiza la atención a la solicitada realizada por el ciudadano Santiago Cruz.

## Consideraciones Requerimiento 13

### Literal c

En reunión el día 1 de julio de 2021 con presidente de la Junta de Acción Comunal – JAC de la vereda Hato – Casa Blanca, la líder comunitaria solicita información sobre la estación de monitoreo fija (EMRI 05) que fue instalada en la finca La Cabaña de esta vereda, pues la comunidad tiene conocimiento de su instalación dada la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Funza, pero no conocen los resultados que ha arrojado este equipo.

Al respecto AEROCIVIL aclara que fue necesario reubicar el equipo debido a que el propietario de la finca mencionada solicitó su retiro es así que en visita de seguimiento realizada a las estaciones de monitoreo de ruido el 1 de julio de 2021 por parte del profesional atmosférico de esta Autoridad, confirma su reubicación en la zona rural de Funza en las coordenadas E 987158 N 1012803.



**Estación de  
Monitoreo  
EMRI 05**



## Requerimiento 14

Presentar los soportes documentales que demuestren la implementación de las fichas de seguimiento y monitoreo para el medio socioeconómico PSM-01 Gestión con participación Ciudadana, PSM-02 Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones y PSM- 04 Atención a la Comunidad durante el año 2020, así como el análisis de sus resultados producto del desarrollo de los indicadores de cumplimiento, incluyendo para cada una los ajustes aprobados mediante el Auto 6789 del 28 de agosto de 2019.

## Consideraciones Requerimiento 14

La ficha de seguimiento y monitoreo no incluye la acción “entrevistas” la cual debe efectuarse de manera semestral como parte de las acciones de monitoreo que debe realizarse a las fichas de manejo.

**PSM-01:  
Gestión con  
participación  
Ciudadana**

Dado que la ficha de manejo no reporta información que de cuenta del desarrollo de acciones específicas con el comité coordinador comunitario, la ficha de seguimiento y monitoreo no presenta información sobre su gestión y cumplimiento.

**PSM-02:  
Información y  
Comunicación  
con  
Autoridades,  
Comunidades y  
Organizaciones**

AEROCIVIL hace alusión a las mismas actividades y anexos reportados para las fichas de manejo PGS-02 Información y Comunicación con Autoridades y PGS-03 Información y Comunicación con Comunidades del AID, pero en lo que refiere a los soportes documentales que den cuenta de la implementación de las acciones establecidas en esta ficha de seguimiento y monitoreo, como entrevistas y sondeos de opinión a población del área de influencia y otros actores que hayan participado en eventos informativos, no se halla evidencia alguna

AEROCIVIL hace referencia a la existencia de los mecanismos de divulgación a través de los cuales da a conocer la implementación de un sistema de atención de PQRS. Esta Autoridad considera que si bien las actividades son descritas, el titular de la licencia no da cumplimiento a la ficha en su constitución como medio para hacer el seguimiento y monitoreo a las medidas establecidas en la ficha de manejo PGS – 05 Atención a la Comunidad, pues como bien lo plantea la presente ficha de seguimiento en su numeral 4 de manera anual deben efectuarse sondeos con las comunidades y autoridades del área de influencia con el objetivo de conocer su percepción frente al funcionamiento y utilidad de un sistema de PQRS

**PSM-04  
Atención a  
la  
Comunidad**

## Requerimiento 15

Presentar los soportes de atención a las peticiones realizadas por las comunidades de los sectores San José de Bavaria y Niza Antigua de la localidad de Suba en el marco de la visita de seguimiento y control ambiental efectuada por la ANLA y AEROCIVIL el día 30 de junio de 2021, relacionadas con presuntas afectaciones por altos niveles de ruido debido al sobrevuelo de aeronaves en los sectores mencionados.

## Consideraciones Requerimiento 15

En reunión el día 30 de junio de 2021 con habitantes de los sectores San José de Bavaria y Niza Antigua de la localidad de Suba, en el marco de la visita de seguimiento y control ambiental realizada por esta Autoridad, las personas asistentes hicieron referencia a presuntas afectaciones a sus comunidades y para el caso de Niza Antigua incluso a la fauna que habita en el Humedal Córdoba debido a supuestos altos niveles de ruido en estos sectores debido al paso de aeronaves provenientes del Aeropuerto El Dorado. De acuerdo con lo anterior, al ser peticiones producto de la operación del aeropuerto El Dorado es necesario que se realice la atención pertinente en el marco de la atención a las constantes quejas y peticiones que han venido presentando.

**San José  
de Bavaria**



**Niza  
Antigua**



## Requerimiento 16

Socializar (presencial o virtual) de manera trimestral a la comunidad de la vereda Hato – Casa Blanca del Municipio de Funza, así como a la autoridad municipal, los resultados de los monitoreos de ruido arrojados por la estación localizada en la vereda mencionada. La actividad divulgativa debe contener como mínimo la siguiente información:

- a. Niveles Equivalentes Día (LD), Noche (LN) y Día – Noche (LDN)
- b. Número de operaciones que registra la estación (diaria, mensual y trimestral promedio).

Estas actividades informativas iniciarán el último trimestre del año 2021 y se harán durante el primer semestre de 2022, soportes que deberán ser remitidos a esta Autoridad en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA correspondientes. En cumplimiento de la ficha de manejo PGS-05 Atención a la Comunidad.

## Consideraciones Requerimiento 16

En reunión el día 1 de julio de 2021 con presidente de la Junta de Acción Comunal – JAC de la **vereda Hato – Casa Blanca**, la líder comunitaria solicita información sobre la estación de monitoreo fija (EMRI 05) que fue instalada en la finca La Cabaña de esta vereda, pues la comunidad tiene conocimiento de su instalación dada la solicitud de la Secretaría de Desarrollo Económico del municipio de Funza, pero no conocen los resultados que ha arrojado este equipo.



## REQUERIMIENTOS REITERADOS

Reiterar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, el cumplimiento de las siguientes obligaciones y medidas ambientales en los términos establecidos en el Plan de Manejo Ambiental y en los demás actos administrativos debidamente ejecutoriados:

## Requerimiento 17\*

Presentar las Fichas de Manejo Ambiental vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, que corresponden a las inicialmente aprobadas, con el cumplimiento de cada una de las medidas implementadas para los períodos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002 y con los soportes correspondientes, en cumplimiento del numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 106 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021, así:

## Continuación Requerimiento 17\*

a. Por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995:

- 6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía
- 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo
- 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales
- 6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas
- 6.2.1.6 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aire
- 6.2.1.7 Mitigación de Impactos sobre Ruido
- 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones
- 6.2.2 Mitigación de Impactos Sobre el Medio Biótico
- 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos
- 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos

## Continuación Requerimiento 17\*

b. Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013:

- 9.1 Ficha Manejo de Elementos Ajenos a la Obra en el Frente de Trabajo
- 9.2 Ficha seguridad industrial, 9.3 Ficha manejo y transporte de Material Duro y Arcilloso
- 9.4 Ficha control de emisiones atmosféricas y ruidos
- 9.5 Ficha manejo de Avifauna silvestre
- 9.6 Ficha manejo del tránsito vehicular
- 9.7 Ficha supervisión ambiental y seguimiento a las medidas de manejo ambiental

c. Por la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 que modificó la Licencia Ambiental:

- PMA-01 Manejo y control de ruido
- PMA-02 Manejo y control de calidad del aire
- PMA-03-B Fauna silvestre en humedal El Gualí
- PMA-04-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza

## Continuación Requerimiento 17

- PGS-01 Gestión con participación ciudadana
- PGS-02 Información y comunicación con autoridades, comunidades y organizaciones
- PGS-03. Información y comunicación con comunidades del AID
- PGS-04. Gestión para el empleo
- PGS-05. Atención a la comunidad
- PGS-06. Apoyo actividades sociales y comunitarias

## Consideraciones Requerimiento 17

En verificación de la información documental que reposa en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, respecto esta obligación AEROCIVIL mediante los formatos ICA 3a incluidos en los ICA No 11 y 12 informa:

*“En el formato ICA 1b, se adjunta cada una de las fichas del PMA con sus respectivos soportes.”*

2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO		Parcial %	4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
	SI	NO		De Inicio	De Cierre	
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Requiere a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para que, en el Pliego Interno de Cumplimiento Ambiental, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de sus obligaciones relativas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1997 y demás actos administrativos relacionados con la parte motiva del presente Auto y que se incluya continuación: <b>Plan de Manejo Ambiental – PMA.</b></p> <p>1. Presentar las fichas de Manejo Ambiental vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda planta y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, que corresponden a los incisos aprobados por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1997:</p> <p>K.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Psicología</p> <p>K.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Escudo</p> <p>K.2.1.4 Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aguas Superficiales</p> <p>K.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas</p>	X		100%	0/03/2019	0/03/2020	En el Formato ICA 1b, se adjunta cada una de las fichas del PMA con sus respectivos soportes.

# Consideraciones Requerimiento 17

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
276	ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para que, en el Próximo Informe de Cumplimiento Ambiental, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995 y demás actos administrativos relacionados en la parte motiva del presente Auto y que se listan a continuación:											
277	Plan de Manejo Ambiental – PMA											
278	1. Presentar las Fichas de Manejo Ambiental vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, que corresponden a las inicialmente aprobados por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995:											
279	6.2.1.2 Mitigación de Impactos Sobre la Fisiografía											
280	6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo											
281	6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales											
282	6.2.1.5 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Subterráneas											
		X			100%	28/08/2019	31/12/2020	En el formato ICA 1b, se adjunta cada una de las fichas del PMA con sus respectivos soportes.				

Sin embargo, el reporte realizado corresponde a la presentación del PMA implementado para el primer y segundo semestre del año 2020 y por lo tanto no da alcance al cumplimiento de esta obligación, pues la misma requiere la presentación de información correspondiente a los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018.

## Requerimiento 18

Presentar las fichas de seguimiento y monitoreo vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, que corresponden a las inicialmente aprobadas, con el seguimiento a la efectividad de las medidas de manejo implementadas para los períodos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANEXO AP-2, del "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" - MMA - SECAB, 2002. Lo anterior en cumplimiento del numeral 19 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 115 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021:

a. Por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995:

- 6.4.1 Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS),
- 6.5 Programa de Gestión Social
- 6.5.4 Talleres con las comunidades
- 6.5.5 Talleres con funcionarios, compañías y otras

## Continuación Requerimiento 18

- 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales
  - 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa
- b. Por la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 que modificó la Licencia Ambiental:
- PSM-06-B Fauna silvestre en humedal El Gualí
  - PSM-01: Gestión con participación Ciudadana
  - PSM-02: Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones
  - PSM-04: Atención a la Comunidad
  - PSM-05: Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias

## Consideraciones Requerimiento 18

En verificación de la información documental que reposa en el Sistema de Información de Licencias Ambientales – SILA, respecto esta obligación AEROCIVIL mediante los formatos ICA 3a incluidos en los ICA No 11 y 12 informa:

*“En el formato ICA 1b, se adjunta cada una de las fichas de seguimiento y monitoreo aprobadas con la Resolución 1330 de 1995 y 1034 de 2015 con sus respectivos soportes.”*

2. REQUERIMIENTOS		3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
SI	NO	Porcentaje	De Inicio	De Cierre			
<p><b>1. ACTO ADMINISTRATIVO:</b> Auto No. 06789 del 28 de agosto de 2019, POR EL CUM. SE EFECTÚA SEGUIMIENTO Y CONTROL  <b>PROSA:</b> 28 de agosto de 2019</p>							
<p><b>Plan de Seguimiento y Monitoreo</b>            Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995            18. Presenta la ficha de seguimiento y monitoreo según para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, que corresponden a las instalaciones aprobadas por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995            5.4.1 Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS)</p>							
<p>5.4.2 Inventario Ambiental,            5.5 Programa de Gestión Social,            5.5.4 Talleres con las comunidades,            5.5.5 Talleres con funcionarios, empresas y otros,            5.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales,            5.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y vecindario externo</p>							
<p>y por la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 que modificó la Licencia Ambiental            PSM-05-R Fomento al desarrollo humano El Guatí,            PSM-01: Gestión con participación Ciudadana,            PSM 02: Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones,            PSM 04: Atención a la Comunidad,            PSM-05: Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias, con el seguimiento a la efectividad de los medios de manejo implementados por los periodos de los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA del 2015 (primer y segundo semestre), 2017 (primer y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), aplicando los Formatos de los Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA) - ANECO AM-2, del Manual de Seguimiento Ambiental de Proyecto - MMA - SICAM, 2002.</p>							
X		100%	02/02/2019	12/31/2019	En el formato ICA 1b, se adjunta cada una de las fichas de seguimiento y monitoreo aprobadas con la Resolución 1330 de 1995 y 1034 de 2015 con sus respectivos soportes.		

# Consideraciones Requerimiento 18

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
354	Plan de Seguimiento y Monitoreo											
	Plan de Seguimiento y Monitoreo establecido mediante la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995											
355	19. Presentar la ficha de seguimiento y monitoreo vigentes para la ejecución de las obras de construcción y operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, que corresponden a las inicialmente aprobadas por la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995:											
356	6.4.1 Unidad de Gestión Ambiental y Social (UGAS),											
357	6.4.2 Interventoría Ambiental,											
358	6.5 Programa de Gestión Social,											
359	6.5.4 Talleres con las comunidades,											
360	6.5.5 Talleres con funcionarios, compañías y otras,											
361	6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales,											
362	6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa											
	y por la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 que modificó la Licencia Ambiental:											
363	PSM-06-B Fauna silvestre en humedal El Guali,											
364	PSM-01: Gestión con participación Ciudadana,											

Sin embargo, el reporte realizado corresponde a la presentación del PSM implementado para el primer y segundo semestre del año 2020 y por lo tanto no da alcance al cumplimiento de esta obligación, pues la misma requiere la presentación de información correspondiente a los años 2016, 2017 y primer semestre de 2018.

## Requerimiento 19

Presentar los ajustes y complementos técnicos de los Informes de Cumplimiento Ambiental del periodo 1 de enero de 2013 al 30 de junio de 2013 (comunicación 4120-E1-290-2014 del 7 de enero de 2014), periodo 1 de julio de 2013 al 31 de diciembre de 2013 (comunicación 4120-E1-16688-2014 del 2 de abril de 2014), periodo 1 de enero de 2014 al 30 de junio de 2014 (comunicación 2015018340-1-000 del 7 de abril de 2015), periodo 1 de abril de 2014 al 31 de julio de 2014 (comunicación 4120-E1-16688-2014 del 2 de abril de 2014), periodo 1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2014 (comunicación 2015047625-1-000 del 10 de mayo de 2015), periodo 1 de julio de 2015 al 31 de diciembre de 2015 (comunicación 2016031792-1-000 del 21 de junio de 2016), periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2016 (comunicación 2018017783-1-000 del 20 de febrero de 2018), periodo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 (comunicación 2018019170-1-000 del 22 de febrero de 2018), periodo 1 de enero de 2017 al 30 de junio de 2017 (comunicación 20172018031259-1-000 del 16 de marzo de 2018), de acuerdo con el modelo de almacenamiento geográfico-GDB según Resolución 2182 del 23 de diciembre de 2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Lo anterior en cumplimiento al numeral 40 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y al numeral 119 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 19

Para el periodo del presente seguimiento ambiental, tras la verificación de la información documental de los ICA No. 11 y 12, así como a lo presentado en la primera y segunda respuesta parcial al Auto 0620 del 15 de febrero del 2021 (radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021112627-1-000 del 4 de junio de 2021 respectivamente), se encuentra que el Titular de la Licencia ambiental no ha dado respuesta a la presente obligación, por lo cual, se realiza la respectiva reiteración.

## Requerimiento 20

Presentar la cuantificación discriminada por tipo de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de la Policía Nacional Dirección Antinarcoóticos para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018. Lo anterior en cumplimiento del artículo sexto de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, numeral 10 del artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, sub numeral 1.3, numeral 1, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 22 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 20

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- La Aerocivil cuenta con diversos procedimientos con los que se pretende realizar el adecuado manejo de los residuos sólidos generados en las instalaciones de la entidad, en C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 7. Seguimiento gestión ambiental (áreas y tenedores)\Anexo 7.9. Documentación Almacén, se adjunta copia de los procedimientos.*

*-Es importante mencionar que en C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 7. Seguimiento gestión ambiental (áreas y tenedores), se presenta la documentación respectiva al manejo de residuos sólidos en las diferentes áreas del Aeropuerto.*

*- En C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 1. Registro fotográfico\Anexo 1.1. Registro de áreas, se adjunta evidencia fotográfica.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa dentro de los anexos mencionados, que estos corresponden al ICA del primer y segundo semestre del año 2020, información que no dá alcance a la presente obligación que corresponde a los años 2016, 2017 y 2018, y que fue una obligación generada en el Concepto técnico 6370, acogido por el Auto 1678 de 19 de abril de 2018. Así mismo no se evidencia dentro del expediente LAM0209 Información radicada en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 21

Presentar un registro del manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos acopiados en el Almacén General. Lo anterior en cumplimiento del numeral 6 del artículo primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, numeral 21 del artículo primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numerales 32 y 52 del artículo primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 6 del artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, sub numeral 1.2, numeral 1, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019, y numeral 25 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 21

Dentro del radicado 2021100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“Horno incinerador: En la actualidad se encuentra fuera de uso y fue rematado, información reportada a la Autoridad en los Ica’s anteriores. (C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 3. Reportes e informes de monitoreo y técnicos\Anexo 3.1. Informes aire\Anexo 3.1.3. Horno).*

*En cuanto al manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos acopiados en el Almacén General, la compañía se encuentra consolidando la información la cual será presentada ante la Autoridad en el siguiente Informe de Cumplimiento Ambiental.”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se tiene que la presente obligación fue generada en el Concepto técnico 1546 de 18 de septiembre de 2012, acogido por el Auto 3072 de 1° de octubre de 2012

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 22

Presentar copia de la autorización otorgada a ESQUISAN para llevar a cabo la gestión de los residuos peligrosos que se generaron en las obras de construcción de la torre de control en cumplimiento al literal c, numeral 1 Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, numeral 41 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, numeral 11 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 9 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 30 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 22

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información.”*

Es de destacar que para la presente obligación, esta fue generada en el Concepto técnico 727 de 20 de febrero de 2015, acogido por el Auto 2046 de 25 de mayo de 2015 correspondiente al informe ICA del año 2013.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 23

Presentar los estimativos de generación de residuos peligrosos, de manera discriminada, de los residuos de las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF- para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018. Lo anterior en cumplimiento del literal c del numeral 2 del artículo primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, el numeral 14 del artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y el sub numeral 1.6, numeral 1, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 31 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 23

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“-En C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 7. Seguimiento gestión ambiental (áreas y tenedores)\Anexo 7.6. Documentación Armada Nacional\Anexo 7.6.2. GATAF, se adjunta Plan de Contingencias en caso de derrames y Plan de Gestión Integral de RESPEL*

*Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información de los periodos requeridos”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa dentro de los anexos mencionados que estos corresponden al ICA 2020 primer y segundo semestre, información que no dá alcance a la presente obligación que fue generada en el Concepto técnico 727 de 20 de febrero de 2015, acogido por el Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, siendo correspondiente al informe ICA del año 2013.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 24

Informar para el ICA 16 y los periodos reportados en los ICA 2016, 2017, 2018 cuál es el gestor que desarrolló el tratamiento de residuos peligrosos como luminarias RAEEs, baterías e incinerables en SATENA. En cumplimiento al numeral 19 Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 33 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 24

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“La compañía se encuentra consolidando la información para presentar los soportes de periodos reportados en los ICA 2016, 2017, 2018 cuál es el gestor que desarrolló el tratamiento de residuos peligrosos como luminarias RAEEs, baterías e incinerables en SATENA. Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 25

Presentar la cuantificación discriminada por tipo, de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de CATAM para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 24 del artículo segundo del Auto 1678 del 9 de abril de 2018, numeral 27 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 34 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 25

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación, que es correspondiente a los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018.

## Requerimiento 26

Presentar las medidas implementadas para llevar a cabo la separación de las aguas lluvias de las aguas generadas en el proceso de lavado de aviones realizado en el hangar de SATENA, en concordancia con lo establecido en la ficha 6.21.4 "Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales" y en cumplimiento al numeral 5 del Artículo Primero del Auto 2046 de 25 de mayo de 2015, numeral 46 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 y al numeral 27 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 20, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 35 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021

## Consideraciones Requerimiento 26

Dentro del radicado 2021100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Se adjunta manual de limpieza y mantenimiento de aeronaves en donde se evidencia que se realiza lavado en seco y en cuanto a la separación de redes, se adjunta oficio con el cual solicita a OPAIN apoyo para las actividades. Ver C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 7. Seguimiento gestión ambiental (áreas y tenedores) \Anexo 7.7. Documentación SATENA”.*

En revisión de los anexos indicados, se presenta:

- Manual de procedimiento limpieza y desinfección de aeronaves.
- Comunicación de Opain a SATENA donde se informa que se estará atento a avance de los diseños y ejecución del proyecto que garantice la ejecución de separación de redes de drenaje. Fecha: 8 octubre de 2019.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se encuentra Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación; así como tampoco se evidencia en la visita de seguimiento obras relacionadas con la separación de aguas de la zona de SATENA, actividad solicitada desde el Concepto técnico 727 de 20 de febrero de 2015, acogido por el Auto 2046 de 25 de mayo de 2015.

## Requerimiento 27

Presentar copia de las autorizaciones expedidas por la autoridad municipal y la autoridad ambiental con que cuenta la Cantera San Fernando para adelantar la actividad de disposición de escombros. Lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Artículo Sexto de la Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, el Numeral 8 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numeral 48 del artículo primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 16 del artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 10 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 36 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 27

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

De igual manera, no se evidencia dentro del expediente LAM 0209 que a la fecha, se haya efectuado radicación de información referente a autorizaciones expedidas por la autoridad municipal y la autoridad ambiental a la Cantera San Fernando

## Requerimiento 28

Presentar la Ficha 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo, para el primer y segundo semestre de 2015 y justificar el cumplimiento de las medidas de esta, durante los primeros y segundos semestres del 2014 y 2015, en cumplimiento al numeral 8 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, numeral 51 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 53 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 28

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

La presente obligación generada en el Concepto técnico 01 de 2 de enero de 2017, acogido por el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, indica que no fue incluida la Ficha 6.2.1.3 Mitigación de impactos sobre el suelo, para el primer y segundo semestre de 2015, al igual que los soportes o justificación de cumplimiento de los primeros y segundos semestres del 2014 y 2015.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 29

Presentar las medidas implementadas para el primer y segundo semestre de 2015 de conformidad con la Ficha 6.2.1.4 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas superficiales, en cumplimiento al numeral 11 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 30 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 54 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 29

Dentro del radicado 2021100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- la Compañía en el momento se encuentra en búsqueda de la información teniendo en cuenta que la ficha Mitigación de impactos sobre calidad de aguas está a cargo del concesionario OPAIN. (Sin embargo, se presenta monitoreo C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 11. Generalidades legales\6. OPAIN-superficiales y subterráneas).”*

*- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información o soportes”.*

En revisión de los anexos mencionados se incluye:

- Plano puntos de monitoreo de agua subterránea y agua superficial. e informe de caracterización de aguas superficiales y de aguas subterránea, III trimestre -2020 y sus anexos.

La información referenciada corresponde al periodo del ICA 2020 –primer y segundo semestre- sin embargo no dá alcance a la obligación de entrega de medidas implementadas para el primer y segundo semestre de 2015 tal como quedó definido en el Concepto técnico 01 de 2 de enero de 2017, acogido por el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, donde se indica que no se incluye la Ficha 6.2.1.4 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas superficiales.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 30

Presentar la información correspondiente Ficha 6.2.1.5 para el primer y segundo semestre de los años 2014 y 2015, referente a controlar la contaminación por derrames de combustibles, lubricantes y otros residuos peligrosos, de conformidad con la medida 1 de la Ficha 6.2.1.5 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas subterráneas y en cumplimiento al numeral 14 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 33 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 55 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 30

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- A la fecha la compañía no cuenta con la Información para poder dar cierre al presente requerimiento”.*

La presente obligación fue generada en el Concepto técnico 01 de 2 de enero de 2017, acogido por el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, donde se indica que no se incluye la Ficha 6.2.1.5 Mitigación de impactos sobre la calidad de aguas subterráneas.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 31

Presentar la información correspondiente a la Ficha 6.2.1.8 para los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, de conformidad con la Ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones y en cumplimiento al numeral 15 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 34 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 56 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 31

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 01 de 2 de enero de 2017, acogido por el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, donde se indica que no se incluye la Ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los residuos de pavimento y mantenimiento de aviones .

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 32

Presentar la información correspondiente a la Ficha 6.2.5 para los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, de conformidad con la Ficha 6.2.5 Mitigación de impactos por desechos sólidos y en cumplimiento al numeral 18 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numerales 35 y 39 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 58 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 32

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 01 de 2 de enero de 2017, acogido por el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, donde se indica que no se incluye la Ficha 6.2.5 Mitigación de impactos por desechos sólidos.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 33

Presentar los soportes de estricto cumplimiento a la medida señalada en la Ficha 6.2.5 Mitigación de impactos por desechos sólidos para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018, de conformidad con el numeral 19 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017 y numeral 36, artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 59 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 33

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 01 de 2 de enero de 2017, acogido por el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, donde se indica que no se incluye la Ficha 6.2.5 Mitigación de impactos por desechos sólidos.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 34

Presentar los soportes de la implementación de la disposición adecuada de residuos industriales, y específicamente de aceites, combustibles, lubricantes y/o solventes en las denominadas áreas no concesionadas, evitando generar trazas de detergentes y/o aceites en los canales de aguas lluvias para el primer y segundo semestre de 2015. Lo anterior, en cumplimiento de la Ficha 6.2.1.4 "Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales", 6.2.6 "Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos", numeral 21 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 38 del artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 60 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 34

Dentro del radicado 2021100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- De acuerdo con el Plan de contingencias y emergencias con el que cuenta la Aerocivil el encargado de atender los derrames en áreas no concesionadas son los bomberos Aeronáuticos, a la fecha no se cuentan con reportes presentados por los bomberos acerca de derrames de residuos líquidos.*

*Adicionalmente, cada tenedor de espacio cuenta con su procedimiento para atender los eventos que puedan presentarse y cuentan con su Kit antiderrames. Ver en C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 1. Registro fotográfico\Anexo 1.1. Registro de áreas”.*

Revisada la información, esta corresponde al ICA Segundo semestre del año 2020. No se incluye información referente al primer y segundo semestre de 2015, La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 01 de 2 de enero de 2017, acogido por el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, donde se indica que no se incluye la Ficha 6.2.6 “Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos y la Ficha 6.2.1.4 “Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 35

Presentar los soportes de cumplimiento en atención a la ficha 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos, así mismo, informar sobre la aplicación de la medida 2, respecto a los materiales potencialmente tóxicos si son o no, almacenados en áreas definidas y bajo techo en las áreas no concesionadas; en cumplimiento del Numeral 22 Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 y el numeral 5 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 61 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 35

Dentro del radicado 2021100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- En el informe de cumplimiento ambiental anterior se presentaron los procedimientos que son divulgados al interior de la institución (...)Anexos ICA\Anexo\_8\_Seguimiento gestión amb tenedores\Anexo\_8.3\_ Almacén, se adjuntan los documentos mencionados.*

*Los tenedores de espacio de las áreas no concesionadas manejan su propio sistema de gestión ambiental, por lo que en C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 1. Registro fotográfico\Anexo 1.1. Registro de áreas, (...) ”.*

Revisada la información, se tienen las siguientes consideraciones.

- a. Los procedimientos divulgados no constituyen soportes de cumplimiento de disposición de residuos sólidos peligrosos. Es necesario adjuntar certificaciones de manejo, transporte y disposición final de residuos peligrosos.
- b. En visita de seguimiento, se evidencia incumplimiento en los tenedores de espacio: Catam y Brigada 32

Revisada la información, esta corresponde al ICA Segundo semestre del año 2020. No se incluye información referente al primer y segundo semestre de 2015, La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 01 de 2 de enero de 2017, acogido por el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, donde se indica que no se incluye la ficha 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 36

Soportar el adecuado almacenamiento de los residuos generados durante los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015, toda vez que la adecuación del centro de acopio se llevó a cabo en octubre de 2015. Lo anterior, en cumplimiento al literal b del numeral 2 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numeral 43 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 4 del artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 66 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 36

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con el consolidado de información de los periodos requeridos”.*

La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 727 de 20 de febrero de 2015, acogido por Auto 2046 del 25 de mayo de 2015 y corresponde al almacenamiento temporal de los residuos generados durante los primeros y segundos semestres de 2014 y 2015.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 37

Realizar de forma conjunta con el Concesionario OPAIN S.A., el manejo de las conexiones erradas que están aportando aguas contaminadas (con grasas) a los canales que son responsabilidad de AEROCIVIL (canal ubicado al costado oriental de la pista norte coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E994786.62, N1010461.58 y canal a la salida de TABSA en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E994725.34, N1010305.78) adicional a lo anterior, la AEROCIVIL debe presentar el soporte de las medidas implementadas para evitar que se aporte material contaminado (grasas, sedimento, residuos sólidos) a los canales concesionados en cumplimiento de la medida 3 de la Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales; numeral 7 artículo primero del Auto 3072 de 1 de octubre de 2012; literal c del numeral 1 del artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, sub numeral 11.3, numeral 11, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 76 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 37

Dentro del radicado 2021100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- En la actualidad aún se está desarrollando el proceso de la separación de redes, en C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 12. Manejo de redes de alcantarillado - separación, se adjuntan planos e informes de esta actividad.*

*- Adicionalmente, INCOPLAN S.A. entregó para diciembre de 2019 el diseño de drenajes de la pista norte. Para este periodo reportado se anexa los diseños de drenajes (Ver en C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 11. Generalidades legales\2. Contratos\Diseños de drenajes)”.*

En revisión de los anexos se presenta la siguiente información:

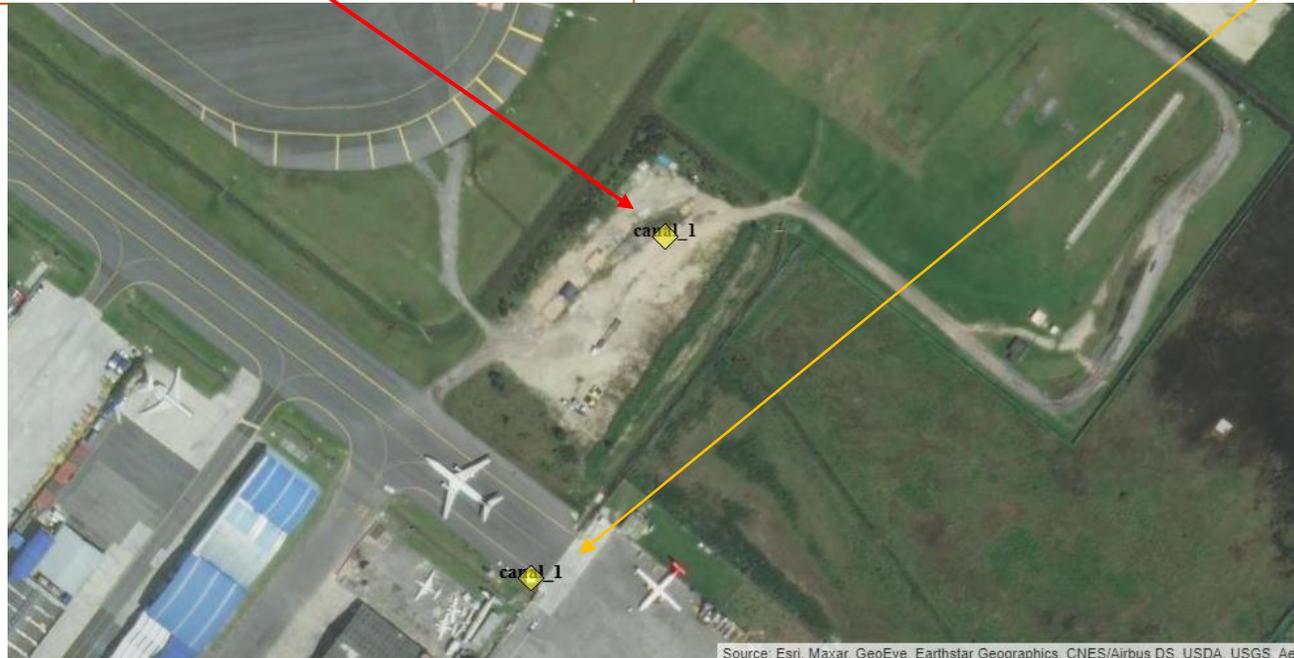
Planos hidráulicos de redes de alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial elaborados por OPAIN., Planos plan maestro AS BUILT Hito 6, 7 y 8 elaborados por OPAIN, Planos hidráulicos antigua zona de aviación y nueva zona de aviación elaborados por OPAIN., Presentación sobre Estudios y diseños para la construcción y/o mantenimiento del sistema de drenaje del Aeropuerto el Dorado. Fecha agosto de 2019.

Sin embargo no se presenta soporte de la implementación de la separación de redes en la zona del Hangar de SATENA y medidas implementadas para evitar probable aporte material contaminado en los canales de aguas lluvias.

## Consideraciones Requerimiento 37

canal ubicado al costado oriental de la pista norte coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E994786.62, N1010461.58.

canal a la salida de TABSA en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E994725.34, N1010305.78,



La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 6370 de 12 de diciembre de 2017, acogido por Auto 1678 del 19 de abril de 2018, (medida 3, Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales.)

## Requerimiento 38

Informar sobre la tubería que descarga aguas al canal 8 en el encole del box coulvert que entrega al río Bogotá. En cumplimiento de la ficha de manejo 6.2.1.5 Mitigación de Impactos sobre la Calidad de Aguas Subterráneas; de la medida 1 de la ficha de manejo 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos, literal d) numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018; subnumeral 11.4, numeral 11 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 77 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 38

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Consideraciones Requerimiento 38

La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 6370 de 12 de diciembre de 2017, acogido por Auto 1678 del 19 de abril de 2018, donde se indica que canal de aguas lluvias contiguo (costado oriental) se evidenció en su entrega al canal 8 el aporte de sedimentos (...); en razón a ello, la AEROCIVIL debe presentar registro de las medidas implementadas incluyendo el mantenimiento y limpieza del lecho del cauce del canal que entrega al canal 8 en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E991137.77 y N1012019.01.



## Requerimiento 39

Presentar los soportes del manejo dado a los residuos de pavimento y del mantenimiento de aeronaves para las áreas responsabilidad de AEROCIVIL, para el año 2016, en cumplimiento de la ficha 6.2.1.8 Disposición adecuada de los Residuos de Pavimento y Mantenimiento de Aviones, Numeral 2 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 12 del artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 78 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 39

Dentro del radicado 2021100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- La compañía se encuentra consolidando la información para presentar los soportes del manejo dado a los residuos de pavimento y del mantenimiento de aeronaves para las áreas responsabilidad de AEROCIVIL para el año 2016.*

*Es importante mencionar que en el reporte del segundo semestre de 2020, en los informes de interventoría se presenta el manejo de residuos de pavimento (ver C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 9. Informes Interventoría- y el mantenimiento de aeronaves en C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 1. Registro fotográfico\Anexo 1.1. Registro de áreas”.*

La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 6370 de 12 de diciembre de 2017, acogido por Auto 1678 del 19 de abril de 2018 correspondiente al ICA del año 2016, por lo cual el anexo mencionado solamente dá alcance al periodo del Segundo semestre del año 2020.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 40

Presentar los soportes del manejo de residuos sólidos tanto para las obras responsabilidad de AEROCIVIL como de los tenedores de espacio que no fueron objeto de concesión (comodato Ministerio de Defensa Nacional, SATENA, CATAM y Policía Nacional), para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018. Lo anterior en cumplimiento del literal h) del numeral 4 artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 1.9 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 81 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 40

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- La compañía se encuentra consolidando la información para cumplir con el requerimiento”.*

La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 6370 de 12 de diciembre de 2017, acogido por Auto 1678 del 19 de abril de 2018 correspondiente al ICA del año 2016, indicando que no fue posible verificar el manejo de los residuos sólidos, toda vez que no se contó con permiso de ingreso a estas áreas y no se incluyen soportes para los ICA 2016, 2017 y 2018.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación

## Requerimiento 41

Realizar la limpieza de la vía de acceso (puerta 13) e implementar el sistema de lavado o limpieza de llantas, presentar de forma inmediata los registros de las humectaciones efectuadas en el año 2016. Lo anterior también en atención a la medida 3 de la Ficha de Manejo 9-4 Control Emisiones Atmosféricas y Ruido y subnumeral 16.2, numeral 16, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 85 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 41

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- La compañía se encuentra consolidando la información para presentar el reporte de limpieza de la vía de acceso (puerta 13) e implementar el sistema de lavado o limpieza de llantas, y los registros de las humectaciones efectuadas en el año 2016.*

*Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 6370 de 12 de diciembre de 2017, acogido por Auto 1678 del 19 de abril de 2018 correspondiente al ICA del año 2016, indicando que: En cuanto a la medida 3 realizar la limpieza de la vía de acceso (puerta 13) e implementar el sistema de lavado o limpieza de llantas, se debe presentar registros de las humectaciones efectuadas en el año 2016.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación

## Requerimiento 42

Ajustar a los procedimientos y actuaciones en cuanto al manejo de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en la Resolución 472 de 28 de febrero de 2017, subnumeral 16.3, numeral 16, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 86 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 42

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 6370 de 12 de diciembre de 2017, acogido por Auto 1678 del 19 de abril de 2018 correspondiente al ICA del año 2016, indicando que: Vale la pena establecer que la Resolución 541 de 14 de diciembre de 1994, se deroga a partir del 01 de enero de 2018 por la Resolución 472 de 28 de febrero de 2017, en tal sentido, la AEROCIVIL debe ajustar sus procedimientos y actuaciones en cuanto al manejo de los residuos de construcción y demolición según lo establecido en dicho acto administrativo.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación |

## Requerimiento 43

Presentar los soportes de la implementación de las medidas para garantizar que las volquetas que ingresan a la zona de relleno y nivelación acomodan la carga de tal manera que su volumen este a ras del platón o contenedor, de los bordes superiores más bajos del platón o contenedor. En atención a la medida 4 de la Ficha de Manejo 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso; Artículo Sexto Resolución 1330 de 07 de noviembre de 1995; Artículo Cuarto de la Resolución 1001 de 01 de junio de 2009 para los periodos reportados en los ICA 2016, 2017 y 2018. Lo anterior en cumplimiento del subnumeral 16.4, numeral 16, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 87 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 43

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

La presente obligación quedó incluida en el Concepto técnico 6370 de 12 de diciembre de 2017, acogido por Auto 1678 del 19 de abril de 2018 correspondiente al ICA del año 2016, indicando que En cuanto a la medida 4 sobre implementar medidas para que la carga se encuentre de tal manera que su volumen este a ras del platón o contenedor.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 44

Presentar los respectivos soportes que evidencien la realización de las capacitaciones al personal que labora en las actividades de nivelación y relleno, en cumplimiento de la Ficha de Manejo 9-6 Manejo de Tránsito Vehicular en el Frente de Trabajo durante las Labores de Protección del Sector Suroccidental de la Pista 1.3 Sur al subnumeral 17.1, numeral 17, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019. y numeral 88 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 44

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 6370 de 12 de diciembre de 2017, acogido por Auto 1678 del 19 de abril de 2018 correspondiente al ICA del año 2016, indicando la necesidad de incluir los soportes que evidencien la realización de las capacitaciones al personal que labora en las actividades de nivelación y relleno para el periodo del año 2016.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación,

## Requerimiento 45

Presentar los soportes que demuestren que no se presentó sobrellenado de las volquetas doble troque que ingresan por la puerta 13 excediendo su capacidad, en cumplimiento de la Ficha de Manejo: 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso. Soportar lo anterior para los periodos 2015 -2018. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 74 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 22 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 97 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 45

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

Se tiene dentro del Concepto Técnico 4102 del 29 de julio de 2019, acogido por el Auto 6789 del 28 de agosto de 2019, que: es pertinente señalar que en los ICA del 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre) y 2018 (primer semestre), no se presenta esta ficha de manejo –Ficha 9-3 Manejo y Transporte de Material Duro y Arcilloso-.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación

## Requerimiento 46 (1/2)

Presentar los soportes de cumplimiento de la Información de las medidas a implementar para evitar el aumento de invasiones como la construcción evidenciada en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E991371.58, N1013408.67 (madre vieja del río Bogotá), en atención a la Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales. Lo anterior en cumplimiento del numeral 75, artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 98 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Requerimiento 47 (2/2)

Realizar las gestiones pertinentes para propender para que en la inmediación del aeropuerto se dé un uso adecuado del suelo, conforme lo observado en las coordenadas geográficas: Latitud 4.717452, Longitud -74.155280 –costado noroccidental del aeropuerto, cerca de la madre vieja del río Bogotá donde convergen los canales 1 y 4, en atención a la Ficha de Manejo: 6.2.1.4 Mitigación de Impactos Sobre la Calidad de Aguas Superficiales y en cumplimiento al Numeral 76 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 23 artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 99 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 46 y 47

Dentro del radicado 2021100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

La presente obligación quedó definida en el Concepto técnico 6370 de 12 de diciembre de 2017, acogido por Auto 1678 del 19 de abril de 2018 indicando:

- Así mismo, en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E991371.58, N1013408.67 (madre vieja del río Bogotá) se observó que se está adelantando una construcción, (Ver Foto 47) al respecto se solicita a la AEROCIVIL que informe las medidas a implementar para evitar el aumento de invasiones.

- Otro aspecto encontrado durante la visita de seguimiento es la posible instauración de invasiones tal como se observa en la fotografía (...) – costado noroccidental del aeropuerto, cerca de la madre vieja del río Bogotá donde convergen los canales 1 y 4.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación,

## Consideraciones Requerimiento 46 y 47

Fotografía 47 construcción en área contigua al aeropuerto, coordenadas planas Magna Sirgas origen Bogotá E991371.58, N1013408.67



Fuente: Equipo de Seguimiento Ambiental ANLA, fecha de toma de la fotografía 03/11/2017



De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación,

## Requerimiento 48

Implementar el programa de reciclaje de los residuos sólidos que se generan en las instalaciones del Grupo Aeronaval de Transporte y Apoyo Fluvial – GATAF para los periodos reportados en los ICA 2014, 2015 (primer semestre), 2016, 2017 y 2018. Lo anterior en cumplimiento del sub numeral 1.8, numeral 1, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 104 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 48

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- En C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 7. Seguimiento gestión ambiental (áreas y tenedores)\Anexo 7.6. Documentación Armada Nacional\Anexo 7.6.2. GATAF se adjunta el PMA que se ejecuta al interior de la entidad”.*

La información anexada, hace referencia al ICA del periodo 2020, segundo semestre, la cual no dá alcance a la información requerida de los los ICA 2014, 2015 (primer semestre), 2016, 2017 y 2018, tal como quedó definida en el Concepto técnico 4102 de 29 de julio de 2019, acogido mediante el Auto 6789 de 28 de agosto de 2019.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación

## Requerimiento 49

Presentar para los ICA del año 2016, 2017 y 2018 la cuantificación discriminada por tipo, de los residuos no peligrosos que se generan en las instalaciones de CATAM. Lo anterior en cumplimiento del sub numeral 1.10, numeral 1, artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 105 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 49

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- 'Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

Se define la presente obligación dentro del Concepto técnico 4102 de 29 de julio de 2019, acogido mediante el Auto 6789 de 28 de agosto de 2019 referente a la entrega de información referente a las instalaciones de CATAM en los periodos de los ICA de los años 2016, 2017 y 2018,

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación

## Requerimiento 50

Presentar los soportes de la instalación de barreras de retención, en el área del campamento temporal instalado en la cabecera de la pista Norte; lo anterior en cumplimiento del sub numeral 3.1, numeral 3, artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 107 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 50

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- 'Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

Se define la presente obligación dentro del Concepto técnico 4102 de 29 de julio de 2019, acogido mediante el Auto 6789 de 28 de agosto de 2019, donde se indica: inmediaciones del punto de coordenadas planas, origen: Magna Colombia Bogotá (Este: 994759 y Norte: 1010469), donde se está desmontando el campamento temporal instalado para el desarrollo de las obras de ILS (Sistema Instrumental de Aterrizaje), no se observa la implementación de barreras de retención de materiales sino que se descarga libremente al canal de aguas lluvias.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación

## Requerimiento 51

Presentar los soportes para dar cumplimiento a las medidas 1, 3 y 4 de la ficha 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos, referente a presentar registros documentales que permitan verificar el cumplimiento de estas medidas en los periodos 2016, 2017 y primer semestre de 2018, lo anterior en cumplimiento del numeral 8, artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 109 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 51

Dentro del radicado 2021100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- La compañía dio cumplimiento al presente requerimiento mediante el Informe de Cumplimiento anterior a través de radicado ANLA No 2020049728-1-000 del 31 de marzo de 2020”.*

En revisión de la información mencionada, se efectúa la revisión del ICA anterior, el cual corresponde al periodo del año 2019. En este informe se incluye para las medidas 1, 3 y 4 de la ficha 6.2.6 Mitigación de Impactos por Manejo de Materiales Peligrosos la siguiente consideración:

Medida 1: No se permitirá la disposición en general, de ningún combustibles, lubricantes y/o solventes a los canales de agua. Los hidrocarburos y solventes deben de ser recolectados y dispuestos de manera adecuada.

Para el ICA 2018-2: No se presenta la información correspondiente a la presente ficha de manejo.

Para el ICA 2019-1 e ICA 2019-2 se indica que: “Se cuenta con estructuras (trampas de Grasa) en las diferentes áreas de manejo industrial para el control de los derrames por Aceites, combustibles, solventes y/o lubricantes y son recolectados de manera adecuada, evitando el ingreso a los canales de aguas lluvias. Ver Anexos ICA\ Anexo\_1\_RegFotográfico\ fotografías N°121 y 122). No se presentan soportes

**No se dá alcance a lo solicitado: periodos 2016, 2017 y primer semestre de 2.018**

## Continuación Consideraciones Requerimiento 51

Medida 3: Reciclar los aceites usados provenientes de la operación de los vehículos de construcción  
Para el ICA 2018-2: No se presenta la información.

Para el ICA 2019-1 e ICA 2019-2 se indica que: "Se envían los vehículos a sitios especializados para su mantenimiento los cuales realizan su propia gestión de los residuos generados. (Ver Anexos ICA \Anexo\_1\_RegFotográfico\fotografía N°40). En el campamento del contratista de mantenimiento de pistas (ver Anexos ICA \ Anexo\_9\_Obras y mantenimiento \ Anexo\_9.1\_Informe Pistas Aerodorado \ INFORME ICA IISEM2019 \ Registro fotográfico, Fotografía 15).

**No se dá alcance a lo solicitado: periodos 2016, 2017 y primer semestre de 2.018**

Medida 4: Implementar programas de educación y prevención de contaminantes para todo el personal del contratista

Para el ICA 2018-2: No se presenta la información.

Para el ICA 2019-1: e ICA 2019-2 se indica que: "Se realizan capacitaciones al personal (ver Anexos ICA \ Anexo\_7\_PGS \ Anexo\_7.2\_ Eduambiental); y \Anexo\_9.1\_Informe Pistas Aerodorado \ INFORME ICA IISEM2019 \ Registro fotográfico, Paginas 1 y 2).

**No se dá alcance a lo solicitado: periodos 2016, 2017 y primer semestre de 2.018**

## Requerimiento 52

Presentar los soportes de ingreso de todo el material dispuesto en el área de relleno y nivelación autorizada, especificando fecha, hora, tipo de vehículo y volumen ingresado al área de relleno y nivelación. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo Primero de la Resolución 1000 del 10 de octubre de 2013, numeral 26, artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 117 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 52

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

Se define la presente obligación dentro del Concepto técnico 4102 de 29 de julio de 2019, acogido mediante el Auto 6789 de 28 de agosto de 2019, donde se indica: si bien en los ICA 2016 (primer y segundo semestre), 2017 (primero y segundo semestre), 2018 (primer semestre), se presentan los Formatos ICA-3a (...) no se cuenta con ningún soporte que permita corroborar el área ocupada ni el volumen ingresado a la fecha.

De otra parte, dentro del expediente LAM0209 no se evidencia Información radicada por parte de AEROCIVIL en respuesta a la presente obligación

## Requerimiento 53

Presentar registros documentales que permitan evidenciar la colocación de barreras para retención de materiales erosionados por el agua, en cumplimiento a la ficha 6.2.1.3 Mitigación de Impactos Sobre el Suelo para el periodo 2015-2018, conforme al numeral 2 del Artículo Primero de la Resolución 5371 del 3 de diciembre de 2015, numeral 28 artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 118 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 53

Dentro del radicado 2021 100987-1-000 del 21 de mayo de 2021 (ICA segundo semestre del año 2020) se indica del formato ICA 3A:

*“- Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”.*

Se define la presente obligación dentro del Concepto técnico 6370 de 12 de diciembre de 2017, acogido mediante el Auto 1678 de 19 de abril de 2018, donde se indica: En tal sentido, para las actividades adelantadas en el Hito 1 (ampliación calle de rodaje Mike) se encontró que se había instalado polisombra azul para evitar la caída de material, sin embargo, en las coordenadas planas magna sirgas origen Bogotá E991571.54, N1011697.84 se observó que los taludes del canal estaban presentando procesos de desestabilización aportando sedimentos al mismo, al respecto se observó que se habían implementado algunos sacos con material, sin embargo, esta protección no era suficiente.

De igual manera, en revisión de la documentación que reposa en el Expediente LAM0209, no se evidencia información radicada por parte de AEROCIVIL referente al cumplimiento de la presente obligación

## Requerimiento 54

Presentar los soportes que den cumplimiento del retiro y disposición en sitio autorizado del material de excavación y escombros que se encuentra acopiado en el sector localizado entre las coordenadas geográficas 991600E 1012818N - 991016E 1012166N - 989964E 1012889N, proveniente de las obras de conexión entre la cabecera 13R de la Pista Norte y la cabecera 13R de la Pista Sur, en las que se lleva a cabo la construcción de nueva rodadura para conectar las calles de rodaje Alpha y Mike y la construcción de una calle de rodaje paralela a la Mike, hacia el costado nor - occidental del Aeropuerto El Dorado, en cumplimiento a lo establecido en la ficha 6.2.5 Mitigación de Impactos por Desechos Sólidos, Si la Aeronáutica Civil no retira el material, deberá solicitar y obtener la respectiva modificación de licencia ambiental donde establezca las medidas de manejo ambiental para el acopio Temporal de material sobrante de excavación. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo primero del Auto 5371 de 3 de diciembre de 2015.

## Consideraciones Requerimiento 54

En revisión del expediente LAM0209, no se cuenta información radicada que incluya los soportes de cumplimiento sobre el retiro y disposición en sitio autorizado del material de excavación y escombros que se encuentra acopiado en el sector localizado entre las coordenadas geográficas 991600E 1012818N - 991016E 1012166N - 989964E 1012889N, proveniente de las obras de conexión entre la cabecera 13R de la Pista Norte y la cabecera 13R de la Pista Sur.

## Requerimiento 55

Presentar los resultados de los monitoreos de ruido y aire en forma semestral consolidando la información anualmente. En cumplimiento de los numerales 35 y 69 Artículo Segundo del Auto 1678 de 19 de abril de 2018 y numeral 2 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 55

En la primera y segunda respuesta parcial al Auto 0620 del 15 de febrero del 2021 (radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021112627-1-000 del 4 de junio de 2021 respectivamente), se encuentra que el Titular de la Licencia ambiental no ha dado respuesta a la presente obligación.

Respecto a esta obligación en el CONCEPTO TÉCNICO No. 00219 del 27 de enero de 2021 el cual fue acogido por el AUTO N° 00620 15 de febrero de 2021, establece lo siguiente:

“La Aerocivil no presentó el informe de monitoreo de ruido correspondiente al segundo semestre de 2019, ni el consolidado anual 2019”.

## Requerimiento 56

Informar sobre las operaciones realizadas diferentes a las autorizadas que por razones meteorológicas y de seguridad fueron efectuadas en un plazo no mayor a 5 días de efectuada la acción, en cumplimiento a lo establecido en el numeral 4 del Artículo Primero de la Resolución 1567 de 2015, numeral 31 del artículo primero del auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 3 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 56

En verificación de las comunicaciones con radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021, 2021111411-1-000 y 2021112627-1-000 del 3 y 4 de junio de 2021 respectivamente, mediante las cuales AEROCIVIL presenta respuestas parciales a los requerimientos establecidos en el Auto 0620 del 15 de febrero de 2021, no se halla información relacionada con la atención a este requerimiento.

Respecto a esta obligación en el CONCEPTO TÉCNICO No. 00219 del 27 de enero de 2021 el cual fue acogido por el AUTO N° 00620 15 de febrero de 2021, establece lo siguiente:

*“No obstante, y para los periodos de operación normal, en el ICA 10, del segundo semestre de 2019, la Aerocivil remite informe de aeronaves infractoras que operaron por fuera del horario permitido y su justificación entre las que se encuentra aproximación frustrada, aeronave ambulancia y condiciones meteorológicas adversas. Sin embargo, no ha dado cumplimiento a la*

*obligación relacionada con “La Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AERO CIVIL deberá informar sobre las operaciones realizadas diferentes a (as autorizadas en el presente Acto*

*Administrativo que por razones meteorológicas y de seguridad fueron efectuadas en un plazo no mayor a 5 días de efectuada la acción’., en ese sentido se reitera la obligación”.*

## Requerimiento 57

Incluir en todos los estudios técnicos para el componente atmosférico presentados, como mínimo, un informe técnico asociado a los resultados, donde se adjunten los certificados de calibración de los equipos utilizados en los estudios, las bitácoras y actas de campo y la Resolución de acreditación ante el IDEAM de la empresa a cargo de la operación del sistema para cada uno de los periodos analizados, en cumplimiento del numeral 3 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017 y numeral 4 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 57

Respecto al cumplimiento de esta obligación, relacionada con la estudios técnicos para el componente atmosférico la AEROCIVIL presenta mediante los radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021, 2021111411-1-000 y 2021112627-1-000 del 3 y 4 de junio de 2021 respectivamente, respuestas parciales a los requerimientos establecidos mediante el Auto 0620 del 15 de febrero de 2021. En verificación de la información allegada, se presentan los certificados de calibración de los equipos utilizados para el monitoreo del material particulado PM10 y PM2,5 para el último semestre del año 2020 los cuales corresponde al ICA No 12.

## Requerimiento 58

Abstenerse de iniciar a operar 24 horas hasta tanto se dé el cumplimiento total a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 2015, en cumplimiento del numeral 30 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril del 2018, numeral 60 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017 y numeral 5 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 58

Respecto al cumplimiento de esta obligación, relacionada con no iniciar a operar 24 horas hasta tanto se dé el cumplimiento total a lo dispuesto en el numeral 8 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 2015 el literal d establece lo siguiente:

*“Presentar para las aeronaves de carga que operan en el Aeropuerto Internacional El Dorado la documentación pertinente que dé cuenta de la reconversión de sus motores a la etapa necesaria para operar en la terminal aérea o de lo contrario un plan de reconversión de la flota aérea específicamente para los operadores de carga.”*

La AEROCIVIL presenta mediante los radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021, 2021111411-1-000 y 2021112627-1-000 del 3 y 4 de junio de 2021 respectivamente, respuestas parciales a los requerimientos establecidos mediante el Auto 0620 del 15 de febrero de 2021, en donde como respuesta a este requerimiento establece lo siguiente:

## Consideraciones Requerimiento 58

“A través de la Resolución 1599 de 2020 en los artículos cuarto y quinto, se solicita a los operadores que no cumplen con los niveles propuestos en el protocolo, desarrollar e implementar un plan de acción de reducción de niveles de ruido. Tal y como se menciona en el artículo quinto, este debe contener como mínimo, entre otros aspectos, cronograma y presupuesto del costo total del programa de reconversión de flota aérea a ejecutar. Para lo anterior, mediante los oficios 2021016938 y 2021017320 del 19 de febrero las aerolíneas AEROSUCRE y LINEAS AÉREAS SURAMERICANAS presentaron sus planes de reconversión de flota. (ANEXO 4 Carta presentación planes de reconversión de flota)”.

En la revisión de los oficios referenciados se presenta la radicación de los Planes de acción para reducción de ruido, sin embargo, no se anexa el respectivo documento y análisis donde se pueda establecer el cumplimiento del literal d de la Resolución 1034 de 2015.

## Requerimiento 59

Presentar un informe mes a mes para las vigencias 2016 y 2017 de las operaciones realizadas por fuera de los horarios establecidos, indicando claramente las razones que las sustentan, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 32 del Artículo Primero Auto 1678 del 19 de abril del 2018 y del numeral 6 del Artículo primero del auto 620 de 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 59

Respecto al cumplimiento de esta obligación, relacionada con presentar un informe mes a mes para las vigencias 2016 y 2017 de las operaciones realizadas por fuera de los horarios establecidos, indicando claramente las razones que las sustentan, AEROCIVIL presenta mediante los radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021, 2021111411-1-000 y 2021112627-1-000 del 3 y 4 de junio de 2021 respectivamente, respuestas parciales a los requerimientos establecidos mediante el Auto 0620 del 15 de febrero de 2021, no se presenta la respuesta al requerimiento.

## Requerimiento 60

Remitir la totalidad de los documentos de certificación de ruido de las aeronaves operadas por SATENA, EASYFLY, AEROSUCRE y Líneas Aéreas Suramericanas, el manual de operación de las aeronaves de acuerdo con la certificación de ruido obtenida (performance de vuelo, restricciones de peso, etc.) y los soportes que permitan certificar la aplicación de los procedimientos establecidos en cumplimiento del numeral 12 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, el numeral 45 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril del 2018, el numeral 36 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y el numeral 8 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 60

Para el periodo del presente seguimiento ambiental de los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), después de la verificación de la información documental de los respectivos ICA, así como a lo presentado en la primera y segunda respuesta parcial al Auto 0620 del 15 de febrero del 2021 (radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021112627-1-000 del 4 de junio de 2021 respectivamente), se encuentra que el Titular de la Licencia ambiental no ha dado respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 61

Presentar un listado actualizado de toda la flota de aeronaves operadas en el aeropuerto El Dorado y su correspondiente “etapa de ruido” y una proyección de los cambios que se realizarán en este sentido, un listado de las aerolíneas que han incumplido y han sido sancionadas, desde el año 2000 al año 2017, especificar tipo de sanción impuesta y el suministro de un mapa estratificando con los usos del suelo contra niveles de ruido presentes en el área de influencia directa del proyecto, ubicando las estaciones de monitoreo; lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el numeral 3 del Artículo Primero del Auto 2856 del 22 de julio de 2010 , el numeral 16 del Artículo Primero del Auto 3072 del 1 de octubre de 2012, el numeral 34 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numeral 68 y 69 artículo primero del auto 2094 del 30 de mayo de 2017, el numeral 44 del Artículo primero del Auto 1678 del 19 de abril del 2018, los numerales 26, 28.1 y 28.2 del artículo primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019, el numeral 26 y 37 del Artículo Primero Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 9 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 61

Para el periodo del presente seguimiento ambiental de los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), después de la verificación de la información documental de los respectivos ICA, así como a lo presentado en la primera y segunda respuesta parcial al Auto 0620 del 15 de febrero del 2021 (radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021112627-1-000 del 4 de junio de 2021 respectivamente), se encuentra que el Titular de la Licencia ambiental no ha dado respuesta a la presente obligación.

## Requerimiento 62

Presentar en los informes de ruido una tabla que indique el uso del suelo contra los niveles LDN a los que se encuentra expuesta la zona de Influencia directa del Aeropuerto El Dorado, mostrando el número de habitantes que se encuentra dentro de cada uno de los niveles de ruido y el área de cada uno de los contornos, realizando una comparación entre los años 1998 hasta el 2012. Además, deberá indicar el crecimiento en porcentaje de los niveles de ruido al que ha sido expuesto el área de influencia directa del Aeropuerto El Dorado, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1 del Artículo Primero de la Resolución 825 del 28 de septiembre de 2012, el numeral 33 Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, el numeral 62 del Artículo Primero del 2094 del 30 de mayo de 2017, el numeral 42 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril del 2018, el numeral 38 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 10 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 62

De acuerdo con la revisión efectuada al expediente y a los informes de cumplimiento ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), en los informes de monitoreo de ruido no se presta la tabla que indique el uso del suelo contra los niveles LDN a los que se encuentra expuesta la zona de Influencia directa del Aeropuerto El Dorado.

En cuanto la reportado en al ICA formato 3ª, se establece lo siguiente:

“Con el fin de dar cumplimiento al requerimiento, en C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 3. Reportes e informes de monitoreo y técnicos\Anexo 3.2. Informes ruido\Anexo 3.2.2. Modelos 2015,2016,2017 y 2018, se adjuntan los modelos de propagación de ruido desde el 2016 al 2018, incluyendo un informe especial histórico en donde se relaza la comparativa de los niveles de propagación de ruido, C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 3. Reportes e informes de monitoreo y técnicos\Anexo 3.2. Informes ruido\Anexo 3.2.1. Isofonas historicas, se adjunta mapa que muestra las isolíneas desde el año 1998 a 2014.”

Después de la revisión de la información allegada el “informe especial histórico en donde se relaza la comparativa de los niveles de propagación de ruido”, no se presenta.

Respecto a lo presentado en la primera y segunda respuesta parcial al Auto 0620 del 15 de febrero del 2021 (radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021112627-1-000 del 4 de junio de 2021 respectivamente), se encuentra que el Titular de la Licencia ambiental no ha dado respuesta a la presente obligación, por lo cual, se realiza la respectiva reiteración

## Requerimiento 63

Presentar para las aeronaves de carga que operan en el Aeropuerto Internacional El Dorado la documentación pertinente que dé cuenta de la reconversión de sus motores a la etapa necesaria para operar en la terminal aérea o de lo contrario un plan de reconversión de la flota aérea específicamente para los operadores de carga en cumplimiento de lo establecido en el literal d del numeral 8 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 , el numeral 39 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, numeral 39 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y y numeral 11 del Artículo Primero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 63

De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente, y a los reportes realizados por la Aerocivil en los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020) relacionados en el formato ICA 3a se hacen las siguientes consideraciones para la presente obligación:

“En la actualidad el Grupo de Gestión Ambiental y Control Fauna de la Aerocivil, adelanta la gestión al interior de la entidad en cuanto a la solicitud de información. A la fecha no se registra respuesta a la solicitud de información”.

Respecto a lo presentado en la primera y segunda respuesta parcial al Auto 0620 del 15 de febrero del 2021 (radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021112627-1-000 del 4 de junio de 2021 respectivamente), se encuentra que el Titular de la Licencia ambiental no ha dado respuesta a la presente obligación, por lo cual, se realiza la respectiva reiteración.

## Requerimiento 64

Presentar en los Informes de Cumplimiento Ambiental del año 2016 y 2017, los respectivos registros y soportes que den cuenta del cumplimiento de las fichas de manejo ambiental aprobadas para el componente atmosférico, en cumplimiento de lo establecido de la Resolución 1034 de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 46 del Artículo Segundo del Auto 01678 del 19 de abril del 2018, numeral 34 y 40 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019, numeral 1 artículo primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021 y numeral 15 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 64

Para el periodo del presente seguimiento ambiental, tras la verificación de la información documental de los ICA No. 11 y 12, así como a lo presentado en la primera y segunda respuesta parcial al Auto 0620 del 15 de febrero del 2021 (radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021112627-1-000 del 4 de junio de 2021 respectivamente), se encuentra que el Titular de la Licencia ambiental no ha dado respuesta a la presente obligación ya que no se presentan registros y soportes que den cuenta del cumplimiento de las fichas de manejo ambiental aprobadas para el componente atmosférico, por lo cual, se realiza la respectiva reiteración.

## Requerimiento 65

Remitir un informe de las actividades realizadas con sus respectivos soportes, complementado con un análisis técnico asociado a las solicitudes específicas efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad Municipal de Funza en relación con la configuración del sistema de monitoreo de ruido, para revisión de esta Autoridad, como lo establece y numeral 4 del Artículo Tercero del Auto 620 de 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 65

La AEROCIVIL presenta mediante los radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021, 2021111411-1-000 y 2021112627-1-000 del 3 y 4 de junio de 2021 respectivamente, respuestas parciales a los requerimientos establecidos mediante el Auto 0620 del 15 de febrero de 2021, en donde como respuesta a este requerimiento establece lo siguiente:

“El primer acercamiento a la Administración Municipal del período 2020-2023 fue efectuado el día 16 de enero del año 2020, con el fin de presentar a la nueva administración el trabajo adelantado por el Sistema de Vigilancia y Control Ambiental -SVCA-, lo concerniente a la Resolución 1034, la red de monitoreo con la que se cuenta para hacer control del impacto de ruido, sus Características técnicas, así como normativas y acciones sociales adelantadas a la fecha, el mecanismo de atención a las solicitudes, quejas y reclamos ( Anexo 5.2 Actas de asistencia)”

## Consideraciones Requerimiento 65

En la referido Anexo 5.2 Actas de asistencia, se presentan las listas de asistencia, presentaciones y audios de las reuniones, sin embargo, no se presenta el análisis técnico asociado a las solicitudes específicas efectuadas por la Secretaría de Desarrollo Económico y Competitividad Municipal de Funza en relación con la configuración del sistema de monitoreo de ruido, para revisión de esta Autoridad. Por lo anterior se considera que no se le dio el cumplimiento a lo requerido.

## Requerimiento 66

Presentar una simulación ajustada a las condiciones de operación sin restricciones, y anualmente deberá presentar contornos de ruido de precisión generados por el sistema de monitoreo y evaluación especializado para aeropuertos, con el fin de evaluar la evolución de la curva de ruido de 65 dB Ldn, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2 del Parágrafo del Artículo Noveno de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.

## Consideraciones Requerimiento 66

Lo que se busca es ajustar la curva presentada en la vigencia 2014, teniendo en cuenta que la SDA en el marco del proceso de modificación advertía que dicha curva estaba sobre dimensionada, por lo tanto, esta Autoridad considera necesario aclarar el requerimiento de la siguiente manera. Presentar una simulación ajustada sobre la curva de 65 dB Ldn, para la vigencia 2014.

## Requerimiento 67

Realizar las simulaciones de ruido, para periodos de largo plazo correspondientes a un año, en cumplimiento de lo establecido en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.3.4 Ruido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.

## Consideraciones Requerimiento 67

De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente, y a los reportes realizados por la Aerocivil en los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), relacionados en el formato ICA 1b, para la medida 5, no se presentan simulaciones de ruido para los años 2019 y 2020.

## Requerimiento 68

Presentar un análisis histórico de las curvas de ruido desde el año 2008 en adelante con el fin de verificar la tendencia del medio en función del área total respecto a la curva de 65 dB LDN, en cumplimiento a lo establecido en la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: 6.3.4 Ruido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017.

## Consideraciones Requerimiento 68

De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente, y a los reportes realizados por la Aerocivil en los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), relacionados en el formato ICA 1b se presentan las siguientes consideraciones para la medida 6, se presentan simulaciones de ruido análisis histórico de las curvas de ruido desde el año 1998 hasta el año 2014. En este sentido se deben presentar las simulaciones desde al año 2018 al año 2020.

## Requerimiento 69

Presentar los resultados obtenidos mediante la red de monitoreo de ruido, identificando y caracterizando las unidades territoriales adicionales en los casos en que la curva tienda a incrementarse, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4 del Artículo Quinto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 y al numeral 37 del Artículo Primero del Auto 1678 del 19 de abril de 2018.

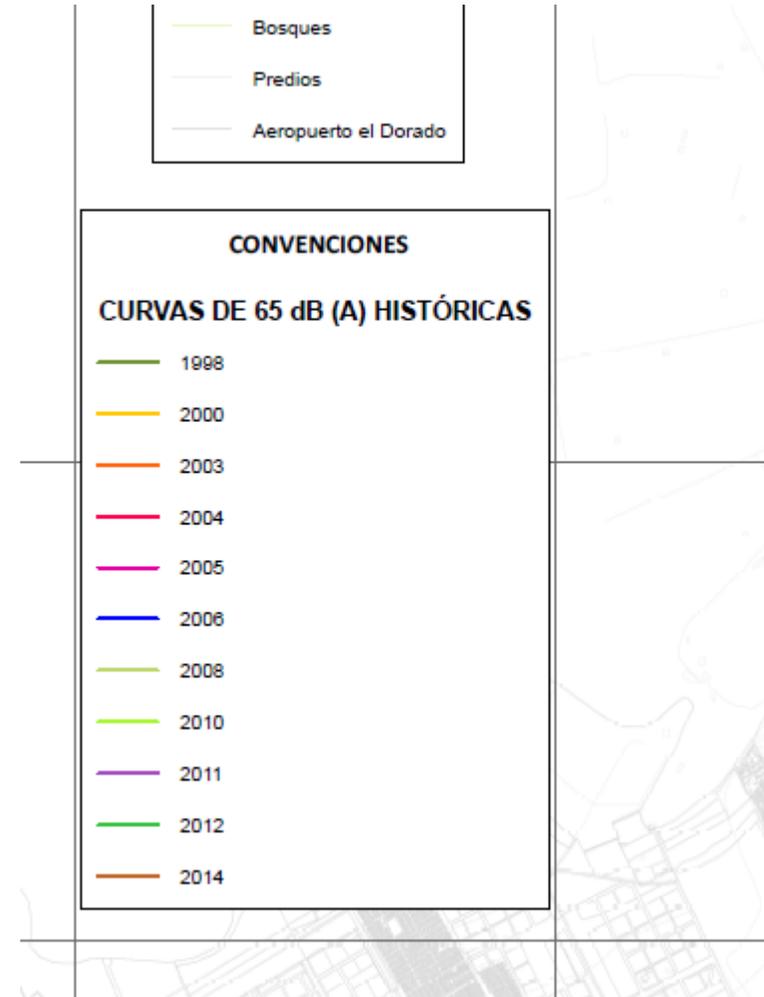
## Consideraciones Requerimiento 69

Navigation: << ICA-II-2020 > C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO

Nombre	Estado
CURVAS HISTORICAS	



En la información reportada en los respectivos ICA no se presenta información donde se observe la identificación y caracterización de las unidades territoriales en función de la tendencia anual



## Requerimiento 70

Presentar un informe consolidado 2015 a la fecha, donde se presenten y analicen los indicadores de gestión para el manejo del ruido, reportando cuantitativamente los avances, frente a los niveles de ruido monitoreados y la evolución de las curvas de ruido para el mismo periodo, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido, en cumplimiento al numeral 11 del Artículo Segundo del Auto 6798 del 28 de agosto de 2019.

## Consideraciones Requerimiento 70

De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente y a los reportes realizados por la Aerocivil en los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), relacionados en el formato ICA 1b se reporta lo siguiente para esta obligación:

*“Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información”*

## Requerimiento 71

Presentar un informe sobre las aeronaves de carga que operan en el aeropuerto El Dorado, la vigencia del certificado de aeronavegabilidad y las gestiones que se están realizando para el cambio de estas, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido, en cumplimiento al numeral 12 del Artículo Segundo del Auto 6798 del 28 de agosto de 2019.

## Consideraciones Requerimiento 71

De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente y a los reportes realizados por la Aerocivil en los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), relacionados en el formato ICA 1b se reporta lo siguiente para esta obligación:

“Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información, la compañía se encuentra consolidando la información para dar respuesta al presente requerimiento”

## Requerimiento 72

Informar si el documento denominado “Informe de niveles de ruido y aeronaves infractoras según Resolución 2130 UAEAC”, está relacionado con la implementación del protocolo de evaluación del cumplimiento a los niveles de ruido por aeronave requerido por esta Autoridad y complementarlo el mismo indicando incertidumbre de las mediciones realizadas, soporte técnico sobre el ajuste de las condiciones del aeropuerto El Dorado a las condiciones de referencia de la metodología de evaluación utilizada, protocolos de ajuste por condiciones meteorológicas y las gestiones realizadas ante los incumplimientos registrados, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido, en cumplimiento al numeral 13 del Artículo Segundo del Auto 6798 del 28 de agosto de 2019.

## Consideraciones Requerimiento 72

De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente y a los reportes realizados por la Aerocivil en los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), relacionados en el formato ICA 1b se reporta lo siguiente para esta obligación:

“Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información, la compañía se encuentra consolidando la información para dar respuesta al presente requerimiento”

## Requerimiento 73 \*

Presentar los soportes documentales del cumplimiento a las siguientes obligaciones:

En cumplimiento a la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-01 Programa de control de emisiones – Manejo y control de ruido:

1. Presentar un informe técnico que exponga los análisis que llevaron a concluir que se requieren solamente veinticinco (25) estaciones y se especifique claramente, como están operando las cinco (5) móviles.
2. Presentar la siguiente información complementaria en los próximos monitoreos de ruido:
  - a. Para los informes ISO1996 incluir análisis para todas las estaciones que cumplan con los criterios de dicha norma, complementando los análisis con descripciones de la zona, uso de suelo y si hay quejas asociadas al radio de acción de la estación.

## Requerimiento 73 \*

- b. Historial temporal y el respectivo análisis de los espectros de frecuencia.
  - c. Para las que no cumplan con los criterios ISO1996, deberá presentar un informe de resultados a la luz de lo establecido en el capítulo III de la Resolución 0627 de 2006, complementando los análisis con descripciones de la zona, uso de suelo y si hay quejas asociadas al radio de acción de la estación. La presente obligación se analiza en un concepto técnico independiente para el componente atmosférico.
3. Presentar dentro de los informes OACI, la siguiente información:
- a. Capítulo de análisis y ajuste de las condiciones de referencia a las condiciones de la ciudad de Bogotá.
  - b. Estimación de la incertidumbre asociada a las mediciones bajo métodos internacionales reconocidos.

## Requerimiento 73

- c. Análisis estadístico de incumplimientos por Aerolínea
  - d. Análisis de incumplimientos por periodo de referencia, diurno y nocturno.
  - e. Informe de Aerolíneas que presentan las mayores de excedencia en términos de nivel y cantidad. La presente obligación se analiza en un concepto técnico independiente para el componente atmosférico.
4. Presentar en los próximos informes de modelación acústica, la siguiente información:
- a. La curva de 65 dB Ldn con la operación que se encontraba autorizada en 2015.
  - b. Curvas de ruido integradas para el indicador de ruido 65 dB Ldn desde 2015 a la fecha.
  - c. Análisis temporal de personas expuestas 2015 a la fecha para la curva de 65 dB Ldn.

En cumplimiento a los subnumerales 20.1, 20.2, 20.2.1, 20.2.2, 20.2.3, 20.3, 20.3.1, 20.3.2, 20.3.3, 20.3.4, 20.3.5, 20.4, 20.4.1, 20.4.2 y 20.4.3 del numeral 20 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019.

## Consideraciones Requerimiento 73

De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente y a los reportes realizados por la Aerocivil en los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), relacionados en el formato ICA 3a se reporta que para las siguientes obligaciones el cumplimiento se realizó a través del radicado ANLA 2020049728-1-000 del 31 marzo del 2020 el cual corresponde a la ENTREGA DE INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA SEGUNDO SEMESTRE AÑO 2019 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO.

Respecto al ICA 2019-II, se aclara que este se dio por no conforme el radicado 2020068469-2-000 de 4 de mayo de 2020 y según lo establecido en el Artículo 4 de la Resolución 077 del 16 de enero de 2019 se establece como no presentado.

AEROCIVIL realizó nuevamente la entrega del ICA 2019-II a través del radicado 2020201588-1-000 del 17 de noviembre del 2020, para el cual se precedió a revisar la información para establecer el cumplimiento de los requerimientos.

## Consideraciones Requerimiento 73

Según lo reportado en el ICA No 12 formato 3a para las obligaciones del presente requerimiento que a la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información son las siguientes:

20.2.2. Historial temporal y el respectivo análisis de los espectros de frecuencia.

20.2.3. Para las que no cumplan con los criterios ISO1996, deberá presentar un informe de resultados a la luz de lo establecido en el capítulo III de la Resolución 0627 de 2006, complementando los análisis con descripciones de la zona, uso de suelo y si hay quejas asociadas al radio de acción de la estación.

20.3. Presentar dentro de los informes OACI, la siguiente información.

20.3.1. Capítulo de análisis y ajuste de las condiciones de referencia a las condiciones de la ciudad de Bogotá.

20.3.2. Estimación de la incertidumbre asociada a las mediciones bajo métodos internacionales reconocidos.

20.3.3. Análisis estadístico de incumplimientos por Aerolínea

20.3.4. Análisis de incumplimientos por periodo de referencia, diurno y nocturno

20.3.5. Informe de Aerolíneas que presentan las mayores de excedencia en términos de nivel y cantidad.

## Consideraciones Requerimiento 73

Respecto al cumplimiento de las obligaciones para este requerimiento se consultó la información del radicado 2020201588-1-000 17 de noviembre del 2020.

2. REQUERIMIENTOS	3. CUMPLIMIENTO			4. FECHA		5. JUSTIFICACIÓN U OBSERVACIONES
	SI	NO	Parcial %	De Inicio	De Culminación	
<p>22. En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-02 Programa de control de emisiones – Manejo y control de la Calidad del Aire:</p> <p>22.1. Presentar un documento de soporte del sistema de vigilancia de la calidad del aire para el aeropuerto El Dorado, donde se integren los criterios de diseño de la red de monitoreo industrial, condiciones meteorológicas de la zona, criterios de suficiencia de estaciones, parámetros de medición y su relación con las actividades desarrolladas por el proyecto, entre otros. En caso de ser necesario deberán presentar una propuesta de reconfiguración y complemento del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental para el componente de calidad del aire en cumplimiento de lo establecido en el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.</p>	X		100%	28/08/2019	31/04/2020	La compañía dio cumplimiento al presente requerimiento a través del radicado ANLA 2020049728-1-000 del 31 marzo del 2020.

Página 1

## Consideraciones Requerimiento 73

Respecto al cumplimiento de las obligaciones para este requerimiento se consultó la información del radicado 2020201588-1-000 17 de noviembre del 2020.

ENTREGA DE INFORME DE CUMPLIMIENTO AMBIENTAL – ICA SEGUNDO SEMESTRE  
AÑO 2019 DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL DORADO DE LA CIUDAD DE  
BOGOTA.  
Exp LAM 0209

para radicar enviar numero de radicado  
luz.paez@aerocivil.gov.co

 ICA II SEM SKBO 2019 LAM 0209

 This link will work for anyone.

[Open](#)

 2020033719 Rpta a ANLA entrega ICA II Sem 2019 Bta.pdf  
Archivo .pdf

Buenos días se adjuntan los siguientes LIKS (6) en Respuesta a ANLA VPI ICA año 2019 II Semestre EL Dorado Exp LAM0209

- [GDB SKBO II SEM 2019 \(12Nov\)](#)
- [Formatos ICA- El Dorado II Sem 2019](#)
- [PARTE 1- ANEXO ICA SKBO IISEM](#)
- [PARTE 2 ANEXO ICA SKBO IISEM.rar](#)
- [PARTE 3 ANEXO ICA SKBO IISEM.rar](#)
- [PARTE 4 ANEXO ICA SKBO IISEM.rar](#)

## Requerimiento 74

Presentar los soportes de cumplimiento de lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 1034 de 2015, en el sentido de ajustar la ficha PSM - 01. Monitoreo de ruido, en las condiciones requeridas en el referido acto administrativo, en cumplimiento al numeral 21 del Artículo Segundo del Auto 6798 del 28 de agosto de 2019.

## Consideraciones Requerimiento 74

De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente y a los reportes realizados por la Aerocivil en los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), relacionados en el formato ICA 1b se reporta lo siguiente para esta obligación:

“La compañía dio cumplimiento al presente requerimiento a través del radicado ANLA 2020049728-1-000 del 31 marzo del 2020”.

## Requerimiento 75

En cumplimiento de la Ficha de Seguimiento y Monitoreo: PSM-02 Programa de control de emisiones – Manejo y control de la Calidad del Aire y a los subnumerales 22.1, 22.2, del numeral 22 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2011:

1. Presentar un documento de soporte del sistema de vigilancia de la calidad del aire para el aeropuerto El Dorado, donde se integren los criterios de diseño de la red de monitoreo industrial, condiciones meteorológicas de la zona, criterios de suficiencia de estaciones, parámetros de medición y su relación con las actividades desarrolladas por el proyecto, entre otros. En caso de ser necesario deberán presentar una propuesta de reconfiguración y complemento del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental para el componente de calidad del aire en cumplimiento de lo establecido en el Monitoreo y Seguimiento de la Calidad del Aire.
2. Dar cumplimiento de lo establecido en el Artículo Tercero de la Resolución 1034 de 2015, en el sentido de ajustar la ficha PMA-01. Programa de control de emisiones - Manejo y control de ruido, en las condiciones requeridas en el acto administrativo.

## Consideraciones Requerimiento 75

De acuerdo con la revisión documental realizada al expediente y a los reportes realizados por la Aerocivil en los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020), y ICA No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), relacionados en el formato ICA 1b se reporta lo siguiente para esta obligación:

“La compañía dio cumplimiento al presente requerimiento a través del radicado ANLA 2020049728-1-000 del 31 marzo del 2020”.

## Requerimiento 76

Presentar la ficha de manejo: PMA-03-B: Fauna silvestre en el humedal El Gualí, con la implementación de las medidas de manejo y/o compensación que se derivaron del estudio de afectación de la fauna aviar por el ruido aeronáutico, en el Humedal Gualí y por la afectación existente sobre la dinámica natural de las poblaciones de aves, que utilizan el humedal Gualí como hábitat transitorio o permanente, así como, por las medidas de ahuyentamiento que implica la gestión del riesgo aviario para la operación del Aeropuerto El Dorado, efectuadas en los años 2016 a la fecha, en cumplimiento del cumplimiento del numeral 2 del Artículo Tercero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, literal a) del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, numeral 1 del Artículo Segundo de la Resolución 1567 del 07 de diciembre de 2015, numeral 47 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y el numeral 40 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 76

- Con base en la revisión documental al expediente y la visita de seguimiento realizada para el presente periodo (29 y 30 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021), se establece que los estudios de afectación de la fauna aviar por el ruido aeronáutico en el Humedal Gualí iniciaron en abril de 2020 y a la fecha aún no finalizan.
- Se observó la medición de parámetros como riqueza, abundancia, nidificación, etología, hábitat, ruido ambiental (ruido aeronáutico), captura con redes de niebla.

Estación de monitoreo de avifauna en el cuadrante 5. Se desarrollan metodologías de observación y captura de individuos.



Detalle de micrófonos para el registro de actividad y vocalización de la avifauna en el Humedal Gualí.



## Consideraciones Requerimiento 76

- Derivado de lo anterior, para el periodo del presente seguimiento ambiental, tras la verificación de la información documental de los ICA No. 11 y 12, así como a lo presentado en la primera y segunda respuesta parcial al Auto 0620 del 15 de febrero del 2021 (radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021112627-1-000 del 4 de junio de 2021 respectivamente), se encuentra que el Titular de la Licencia ambiental no ha presentado el ajuste a la ficha PMA-03-B: Fauna silvestre en el humedal El Gualí, con las medidas de manejo y/o compensación.
- Sobre lo anterior, el equipo de seguimiento de ANLA menciona al Titular de la Licencia ambiental durante la visita de seguimiento del presente concepto técnico, lo apremiante de la finalización y radicación de estos estudios, los cuales se espera, según se informó en la visita de seguimiento, no se extiendan más allá del último trimestre del año 2021.

## Requerimiento 77

Presentar la ficha de manejo: PMA-04-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza con la implementación de las medidas de manejo y/o compensación que se deriven del estudio de afectación de las actividades de ganadería por el ruido aeronáutico, específicamente en la zona rural del municipio de Funza, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo Tercero de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, el literal b del numeral 2 del Artículo Cuarto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, numeral 48 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y el numeral 41 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 77

En el desarrollo de la visita de seguimiento realizada para el presente periodo (29 y 30 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021), se realizó por parte del Titular de la Licencia Ambiental presentación parcial de los resultados, análisis y conclusiones del Estudio de afectación de las actividades de ganadería por el ruido aeronáutico en la zona rural del municipio de Funza, donde se mencionó la finalización de dicho estudio en diciembre de 2020, sin embargo, este aun no es radicado a la ANLA.

A pesar de lo anterior, en revisión documental a la fecha de corte del presente seguimiento ambiental, lo cual incluye entre otros los ICA No. 11 y 12, así como a lo presentado en la primera y segunda respuesta parcial al Auto 0620 del 15 de febrero del 2021 (radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021112627-1-000 del 4 de junio de 2021 respectivamente), se encuentra que el Titular de la Licencia ambiental no ha dado respuesta a la presente obligación, en consecuencia, aun **no presenta la ficha de manejo**: PMA-04-B Manejo de impactos sobre actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza.

## Requerimiento 78

Presentar las fichas de seguimiento y monitoreo PSM-06-B: Fauna silvestre en humedal El Gualí y PSM-07-B: Manejo de impactos sobre las actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, con el seguimiento y monitoreo a las respectivas medidas, en cumplimiento al numeral 2, del Artículo Quinto de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, al numeral 32 del Artículo segundo del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, al numeral 49 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y al numeral 94 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 78

Para el periodo del presente seguimiento ambiental, tras la verificación de la información documental de los ICA No. 11 y 12, así como a lo presentado en la primera y segunda respuesta parcial al Auto 0620 del 15 de febrero del 2021 (radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021112627-1-000 del 4 de junio de 2021 respectivamente), se encuentra que el Titular de la Licencia ambiental no ha dado respuesta a la presente obligación, por lo cual, se realiza la respectiva reiteración.

Se puntualiza al respecto, que, aunque si bien se viene presentado la PSM-06-B Fauna silvestre en humedal El Gualí, debido a que aún no se presentan los ajustes al PMA respecto a la inclusión de medidas de manejo y/o compensación sobre la avifauna, esta ficha de seguimiento no presenta medidas de seguimiento al respecto. Asimismo, a la fecha aún no se presenta la ficha PSM-07-B: Manejo de impactos sobre las actividades agropecuarias en zona rural del municipio de Funza, pues no se ha radicado el respectivo estudio del cual derivan las medidas de manejo y seguimiento respectivas.

## Requerimiento 79

Presentar los soportes de la implementación de las acciones con miras a evaluar el impacto del ruido aeronáutico causado por la operación del aeropuerto Intencional El Dorado, sobre las actividades agropecuarias en la zona rural del municipio de Funza, así como también documento de resultados sobre las correlaciones encontradas, junto con conclusiones preliminares sobre la pertinencia de diseñar e implementar medidas de manejo adicionales a las ya implementadas, en cumplimiento al numeral 2 del Artículo Segundo de la Resolución 1567 del 07 de diciembre de 2015, numeral 48 del Artículo segundo del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, numeral 50 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 50 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 79

En el desarrollo de la visita de seguimiento realizada para el presente periodo (29 y 30 de junio de 2021 y 1 de julio de 2021), se realizó por parte del Titular de la Licencia Ambiental presentación parcial de los resultados, análisis y conclusiones del Estudio de afectación de las actividades de ganadería por el ruido aeronáutico en la zona rural del municipio de Funza, donde se mencionó la finalización de dicho estudio en diciembre de 2020.

A pesar de lo anterior, en revisión documental a la fecha de corte del presente seguimiento ambiental, lo cual incluye entre otros los ICA No. 11 y 12, así como a lo presentado en la primera y segunda respuesta parcial al Auto 0620 del 15 de febrero del 2021 (radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021112627-1-000 del 4 de junio de 2021 respectivamente), se encuentra que el Titular de la Licencia ambiental **no ha presentado** el Estudio de afectación de las actividades de ganadería por el ruido aeronáutico en la zona rural del municipio de Funza, para la verificación y análisis por parte de la ANLA.

## Requerimiento 80

Presentar la ficha de manejo relacionada con la compensación por afectación de la avifauna silvestre, que incluya proceso de concertación con las Autoridades ambientales regionales y la participación en proyectos que se desarrollen en los humedales que se localizan en el área de influencia indirecta del aeropuerto, siempre y cuando estos no incidan en la seguridad operacional del mismo, lo anterior, en cumplimiento del literal b del numeral 4 del Artículo Segundo de la Resolución 1000 de 10 de octubre de 2013, numeral 23 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numeral 76 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, al sub numeral 1.4 del numeral 1 del Artículo Primero del Auto 01678 del 19 de abril de 2018, al numeral 46 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y al numeral 69 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 80

- La presente obligación se origina a través de la Resolución 1000 de 10 de octubre de 2013, la cual autorizó obras de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R de la Pista Sur, luego de que esta zona sufriera de inundaciones durante el periodo invernal de los años 2010 a 2012.
- Dichas inundaciones generaron un espejo de agua que se convirtió en hábitat de especies de la avifauna con características de endemismo y/o categorías de amenaza de extinción.
  - Se requirió antes de su desplazamiento, la medida del presente numeral, relacionada con la generación de una ficha de manejo enfocada a medias de tipo compensatorio en humedales que se localicen en las áreas de influencia directa del proyecto, con el fin de favorecer los hábitats donde las aves desplazadas de la zona de nivelación pudieran asentarse.

## Consideraciones Requerimiento 80

- En verificación documental a las obras de nivelación es posible establecer que la intervención y relleno del espejo de agua se llevó a cabo en el segundo semestre del año 2016 y que finalizó por completo en el año 2018, por lo cual hoy en día no hay presencia de espejo de agua en la zona.

Vista de la zona de nivelación desde el costado sur. Se aprecia la conformación de la nivelación y el desarrollo de pastizales.



Vista de la zona de nivelación costado norte. Se aprecie el desarrollo de herbazales y la no presencia de espejos de agua.



## Consideraciones Requerimiento 80

- Respecto al manejo dado a la avifauna durante dicho periodo de tiempo, se presentó únicamente un informe relacionado con recorridos previos de inspección, ahuyentamiento y manejo de nidos en el segundo semestre de 2016, presentado en el anexo “*Informe mensual de la avifauna presente en el bajo inundable de la cabecera 13R*” de los meses septiembre, octubre y noviembre de 2016 (incluido en el ICA 2018 primer semestre).
- Se concluye entonces que se realizaron las obras de nivelación y rellenos, con lo cual se realizó el desplazamiento de la avifauna, pero en el periodo de tiempo de los años 2014 a 2021 **no se ha presentado** la respectiva ficha de manejo relacionada con la compensación por afectación de la avifauna silvestre enfocada a medidas de tipo compensatorio en humedales.

## Requerimiento 81

Presentar los soportes documentales que evidencien los avances en el plan de reconfiguración del espacio aéreo enfatizando los esfuerzos hechos para el componente ruido y una vez culminados los cambios en la operación respecto al espacio aéreo la Aeronáutica Civil deberá convocar a una exposición a las Autoridades Municipales, autoridades ambientales locales, representantes de las comunidades, veedurías ciudadanas y población en general perteneciente al AID, donde se presente la nueva distribución del espacio aéreo, las nuevas medidas de abatimiento de ruido adoptadas, y los resultados y soportes técnicos de seguimiento y control a los niveles de ruido y a las aeronaves infractoras. En cumplimiento de las fichas de manejo PGS-02 Información y Comunicación con Autoridades y PGS-03 Información y Comunicación con Comunidades del AID, numeral 4 del Parágrafo Único del Artículo Noveno de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, Artículo Tercero de la Resolución 1567 del 7 de diciembre de 2015, numeral 40 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 12 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 81

Respecto a esta obligación, es necesario tener claro que la misma se originó en las Resoluciones 1034 del 24 de agosto de 2015 y 1567 del 7 de diciembre de 2015 por ende para efectos de estos actos administrativos las mismas adquirieron un carácter permanente, no obstante desde el origen de la obligación la AEROCIVIL no ha demostrado su cumplimiento a través de los ICA que han sido objeto de verificación por parte de esta Autoridad y que corresponden a los ICA de los años 2017, 2018, 2019 como ya ha sido notificado en seguimientos anteriores, teniendo en cuenta que AEROCIVIL en octubre de 2017 actualizó la reconfiguración del espacio aéreo.

Ahora, en verificación de los ICA No 11 (período 1 de enero al 30 de junio de 2020) y No 12 (período 1 de julio al 31 de diciembre de 2020), AEROCIVIL en respuesta a este requerimiento indica a través de los formatos ICA 3a:

### ICA No 11:

Se presenta auto de seguimiento plan piloto en el Anexos. ICA \_ El Dorado- Primer Semestre 2020\Anexo 3. Reportes e informes de monitoreo y técnicos\Anexo 3.2. Informes ruido\_auto\_seg\_planpiloto\_10444

Se adjunta información relevante con el fin de dar cierre al presente requerimiento. Anexos. ICA \_ El Dorado- Primer Semestre 2020\Anexo 3. Reportes e informes de monitoreo y técnicos\Anexo 3.2. Informes ruido\Anexo 3.2.4. Manual de abatimiento.

Para el periodo reportado no se cuenta con la información de naves infractoras

### ICA No 12:

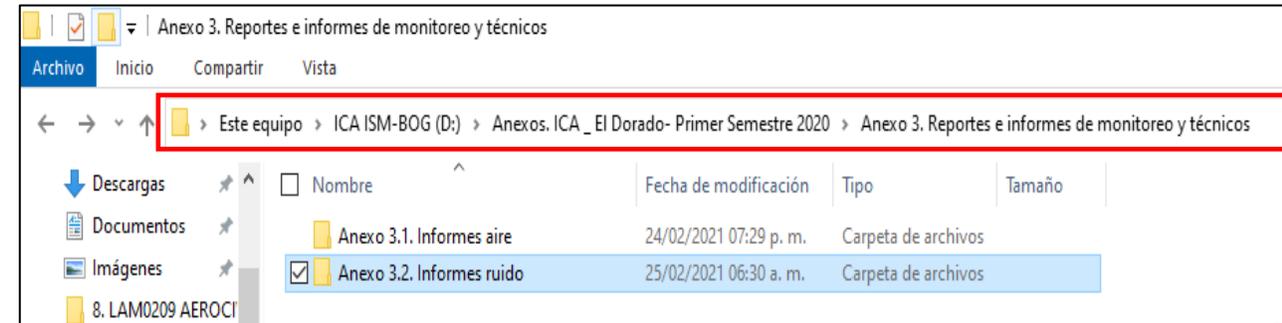
Se presenta auto de seguimiento plan piloto en C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 3. Reportes e informes de monitoreo y técnicos\Anexo 3.2. Informes ruido\_auto\_seg\_planpiloto\_10444.

Se adjunta información relevante con el fin de dar cierre al presente requerimiento. C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 3. Reportes e informes de monitoreo y técnicos\Anexo 3.2. Informes ruido\Anexo 3.2.4. Manual de abatimiento.

Para el periodo reportado no se cuenta con la información de naves infractoras

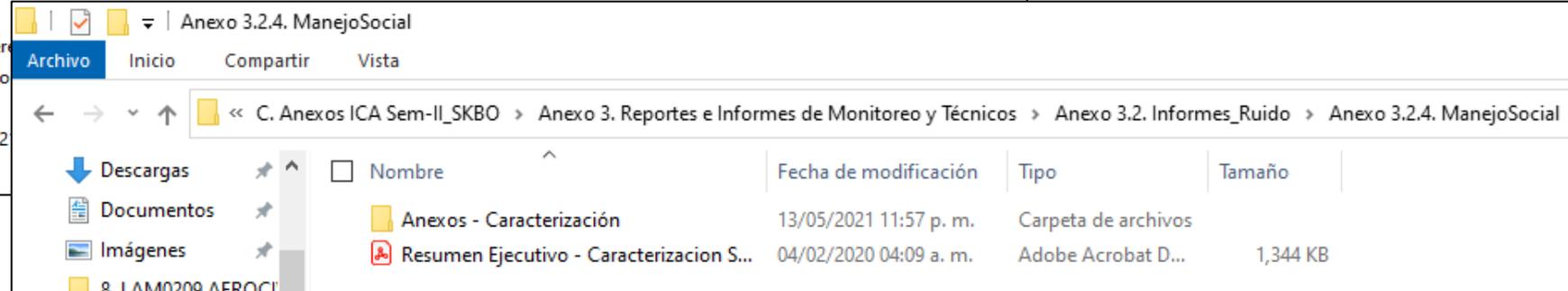
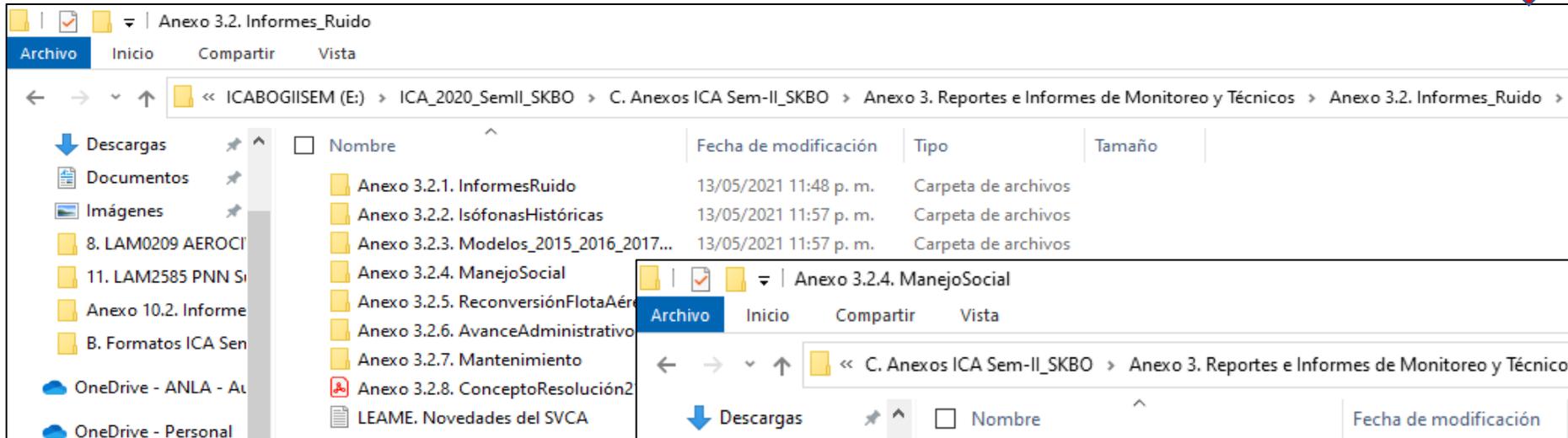
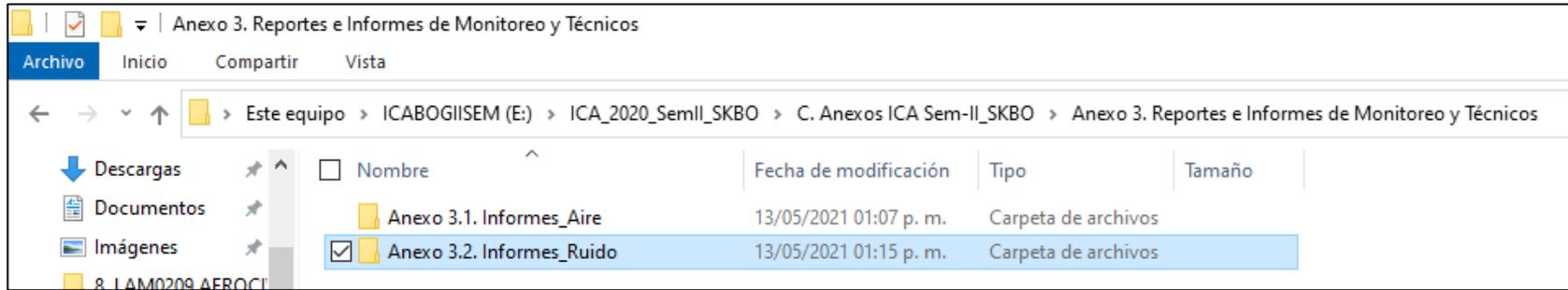
## Consideraciones Requerimiento 81

En verificación de los anexos del ICA No 11 se observa que la información a través de la ruta mencionada corresponde al Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019 (Plan Piloto) el cual no da alcance al cumplimiento del requerimiento, así como se presentan informes mensuales administrativos de ruido del primer semestre de 2020 los cuales corresponden a los informes de monitoreo de ruido pero no a informes que den cuenta de los avances en el plan de reconfiguración del espacio aéreo enfatizando los esfuerzos hechos para el componente ruido, ni se evidencian soportes sobre acciones informativas a las Autoridades Municipales, autoridades ambientales locales, representantes de las comunidades, veedurías ciudadanas y población en general perteneciente al AID.



## Consideraciones Requerimiento 81

En verificación de los anexos del ICA No 12 no se observa información ni soportes que den cuenta del cumplimiento del requerimiento.



## Consideraciones Requerimiento 81

Respecto a los procesos de socialización dirigidos a comunidades, organizaciones y autoridades del área de influencia del Aeropuerto Internacional El Dorado, de acuerdo con lo manifestado por las comunidades y autoridades locales con quienes se efectuaron reuniones virtuales y presenciales en el marco de la visita de seguimiento ambiental realizada por la ANLA del 30 de junio al 1 de julio de 2021, se logró identificar falta de información por parte de las comunidades del área de influencia frente a aspectos relacionados con los procedimientos PBN ((Performance Based Navigation) y el uso del espacio aéreo, así como la normativa expedida por AEROCIVIL en el año 2020 con fines de mitigar los impactos por ruido a través de la actualización de los procedimientos de abatimiento de ruido, niveles máximos de ruido permisibles y aspectos sancionatorios.

### Plan Piloto

Finalmente, es pertinente tener en cuenta que la presentación de información referente a las acciones efectuadas en el marco del Plan Piloto (autorizado mediante la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019) por parte de AEROCIVIL como cumplimiento a este requerimiento, no da alcance al mismo, toda vez que como bien se mencionó en el aparte considerativo del citado acto administrativo, el plan piloto se configuró de manera temporal el cual finalizó en el mes de marzo de 2020.

## Requerimiento 82

Presentar un informe de gestión que recoja de manera organizada y con soportes de cumplimiento la totalidad de resultados y dinámicas en referencia al esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa. Informar sobre el proceso de reformulación del espacio y estado del arte del comité de veeduría que se venía liderando; presentar los soportes en donde se evidencie que la AEROCIVIL ha socializado a las comunidades las nuevas estrategias de acercamiento generadas y que permitieran tener un vínculo entre la AEROCIVIL y la comunidad, en este sentido también allegar los soportes de cumplimiento a la ficha en referencia, correspondientes a los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa, en cumplimiento al numeral 17 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, numeral 28 del artículo primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, numerales 18, 30 y 55 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 78 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 37 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 82

Respecto al cumplimiento de esta obligación se tiene que AEROCIVIL mediante los formatos ICA 3a incluidos en los ICA No 11 y 12 informa lo siguiente:

(...)

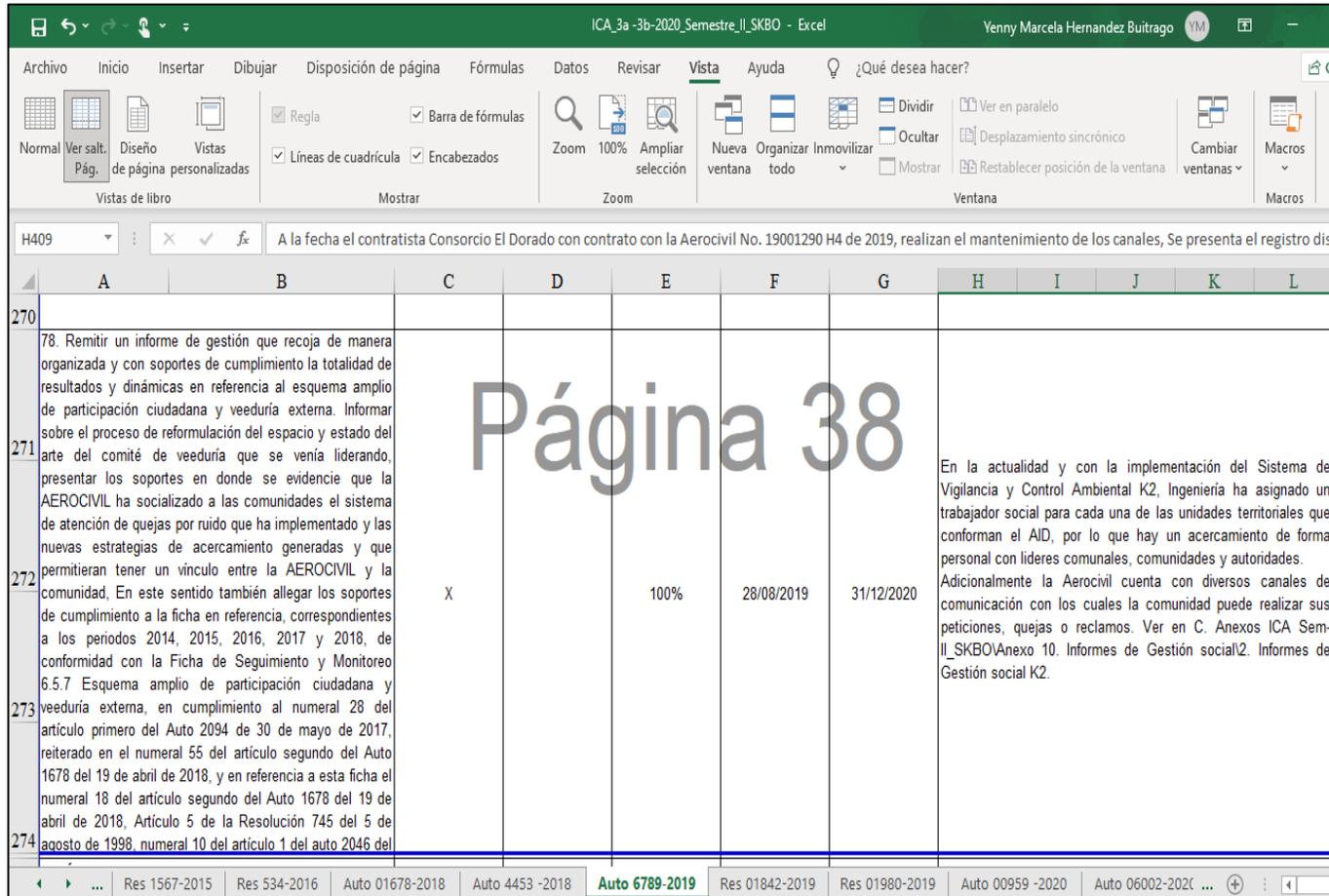
*“En la actualidad y con la implementación del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental K2, Ingeniería ha asignado un trabajador social para cada una de las unidades territoriales que conforman el AID, por lo que hay un acercamiento de forma personal con líderes comunales, comunidades y autoridades.*

*Adicionalmente la Aerocivil cuenta con diversos canales de comunicación con los cuales la comunidad puede realizar sus peticiones, quejas o reclamos. Ver en C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 10. Informes de Gestión social\2. Informes de Gestión social K2.”*

(...)

<p>78. Remitir un informe de gestión que recoja de manera organizada y con soportes de cumplimiento la totalidad de resultados y dinámicas en referencia al esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa. Informar sobre el proceso de reformulación del espacio y estado del arte del comité de veeduría que se venía liderando, presentar los soportes en donde se evidencie que la AEROCIVIL ha socializado a las comunidades el sistema de atención de quejas por ruido que ha implementado y las nuevas estrategias de acercamiento generadas y que permitieran tener un vínculo entre la AEROCIVIL y la comunidad, En este sentido también allegar los soportes de cumplimiento a la ficha en referencia, correspondientes a los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa, en cumplimiento al numeral 28 del artículo primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, reiterado en el numeral 55 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, y en referencia a esta ficha el numeral 18 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, Artículo 5 de la Resolución 745 del 5 de agosto de 1998, numeral 10 del artículo 1 del auto 2046 del 25 de mayo de 2015, al numeral 28 del artículo segundo del auto 1678 del 19 de abril de 2018, así como a lo requerido en el numeral 17 del Artículo Primero del Auto 2046 del 25 de mayo de 2015, al numeral 30 del artículo segundo del auto 1678 del 19 de abril de 2018.</p>	<p>X</p>	<p>100%</p>	<p>8/28/2019</p>	<p>6/30/2020</p>	<p>En la actualidad y con la implementación del Sistema de Vigilancia y Control Ambiental K2, Ingeniería ha asignado un trabajador social para cada una de las unidades territoriales que conforman el AID, por lo que hay un acercamiento de forma personal con líderes comunales, comunidades y autoridades. Adicionalmente la Aerocivil cuenta con diversos canales de comunicación con los cuales la comunidad puede realizar sus peticiones, quejas o reclamos. Ver en Anexos. ICA _ El Dorado- Primer Semestre 2020\Anexo 10. Informes de Gestión social\Anexo 10.3. PQRS _canales de atención.</p>
--	----------	-------------	------------------	------------------	---

## Consideraciones Requerimiento 82



	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
270	78. Remitir un informe de gestión que recoja de manera organizada y con soportes de cumplimiento la totalidad de resultados y dinámicas en referencia al esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa. Informar sobre el proceso de reformulación del espacio y estado del arte del comité de veeduría que se venía liderando, presentar los soportes en donde se evidencie que la AEROCIVIL ha socializado a las comunidades el sistema de atención de quejas por ruido que ha implementado y las nuevas estrategias de acercamiento generadas y que permitieran tener un vínculo entre la AEROCIVIL y la comunidad. En este sentido también allegar los soportes de cumplimiento a la ficha en referencia, correspondientes a los periodos 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.7 Esquema amplio de participación ciudadana y veeduría externa, en cumplimiento al numeral 28 del artículo primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, reiterado en el numeral 55 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, y en referencia a esta ficha el numeral 18 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, Artículo 5 de la Resolución 745 del 5 de agosto de 1998, numeral 10 del artículo 1 del auto 2046 del											
271												
272			X		100%	28/08/2019	31/12/2020					
273												
274												

Sin embargo, el reporte presentado claramente no da alcance al cumplimiento de la presente obligación y adicionalmente se está haciendo referencia a información y soportes correspondientes a acciones efectuadas durante el año 2020 y no a los períodos 2014 a 2018.

## Requerimiento 83 (1/2)

Presentar la información de la ficha PGS-05 Atención a la Comunidad, relacionada con las inquietudes manifestadas y consignadas en las audiencias sobre afectaciones a las actividades económicas asociadas al impacto por ruido, la afectación a la infraestructura asociada a las vibraciones y la afectación a la vía de acceso ubicada en el sector de Funza. En cumplimiento al numeral 14 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 64 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 49 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Requerimiento 84 (2/2)

Presentar las respuestas emitidas a los peticionarios frente al tema de insonorizaciones que corresponden a: Diana Milena Malagón, Vidal Gómez Acosta, Alejandro Prieto, Miguel Silva Patiño, Jesús Erich Loaiza, Claudia M. Rodríguez, Alexander Beltrán Preciado, Álvaro Prieto López, Edgar Poveda García, Álvaro Prieto López, Carlos Lozano, Gloria Inés Triviño Gámez, Néstor Muñoz Aldana y Luz Marina Bonilla Ramírez, para revisión y análisis puntual por parte de esta Autoridad, en cumplimiento de la ficha PMA-01 Programa de control de emisiones - Manejo y Control del Ruido, al numeral 10 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 111 del Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimientos 83 y 84

Respecto a estas obligaciones AEROCIVIL en formatos ICA 3a correspondientes a los ICA No 11 y 12 indica lo siguiente:

*“Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información.”*

Igualmente, en revisión de las comunicaciones con radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021, 2021111411-1-000 y 2021112627-1-000 del 3 y 4 de junio de 2021 mediante las cuales AEROCIVIL ha presentado respuestas parciales a los requerimientos establecidos mediante el Auto 0620 del 15 de febrero de 2021, no da respuesta a estas obligaciones.

## Requerimiento 85

Presentar la información que evidencie la implementación de las fichas de seguimiento y monitoreo del medio socioeconómico, con sus respectivos indicadores, respecto de las fichas: PSM-01: Gestión con participación Ciudadana, PSM-02: Información y Comunicación con Autoridades, Comunidades y Organizaciones, PSM-04: Atención a la Comunidad, PSM-05: Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias. En cumplimiento al numeral 3 del Artículo Quinto de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015, numerales 19 y 40 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y al Plan de Seguimiento y Monitoreo - PSM, presentado en el complemento del Estudio de impacto ambiental del componente socioeconómico, al numeral 66 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 62 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 85

Con relación a esta obligación AEROCIVIL informa en los formatos ICA 3a incluidos en los ICA No 11 y 12 sobre su cumplimiento que:

*“En el formato ICA 1b, se adjunta cada una de las fichas del PMA con sus respectivos soportes.”*

Sin embargo, este reporte hace referencia a la información presentada para las fichas de seguimiento y monitoreo que hacen parte de los ICA No 11 y 12 correspondientes al primer y segundo semestre de 2020, información que no da alcance a la obligación, esto debido a que el requerimiento surgió en seguimiento adelantado al expediente en el año 2017 registrado en concepto No 6370 del 12 de diciembre de 2017 acogido por el Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y al cual correspondía la revisión de los ICA semestrales del año 2016

## Requerimiento 86 (1/2)

Allegar un informe cualitativo y cuantitativo que presente las actividades con relación al cumplimiento de la interacción con las autoridades ambientales y municipales de Fontibón, Engativá y Funza, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales, en cumplimiento al numeral 27 del Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, numerales 17 y 54 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 77 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 63 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Requerimiento 87 (2/2)

Presentar un informe y anexar los soportes e información cualitativa y cuantitativa que permita evidenciar las dinámicas de cumplimiento a lo establecido en la ficha de Seguimiento y Monitoreo en referencia, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.4 Talleres con las comunidades en atención al numeral 26 Artículo Primero del Auto 2094 de 30 de mayo de 2017, subnumeral 29.3 del numeral 29 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 93 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimientos 86 y 87

Con relación a estas obligaciones AEROCIVIL informa en los formatos ICA 3a incluidos en los ICA No 11 y 12 sobre su cumplimiento que:

- Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales:

*“El 05 de diciembre, INCOPLAN S.A. y la Aerocivil, desarrollaron socialización del PMA vigente y normativa aplicable, en esta socialización se realizó una interacción y se reciben inquietudes y sugerencias por parte de las representantes de las entidades y autoridades ambientales que asistieron, información reportada a la Autoridad en el Informe de Cumplimiento anterior a través de radicado ANLA No 2020049728-1-000 del 31 de marzo de 2020*

*Durante el periodo objeto de reporte se evidencia el cumplimiento al presente requerimiento. C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 10. Informes de Gestión social\2. Informes de Gestión social K2.”*

- Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.4 Talleres con las comunidades:

*“K2 Ingeniería realiza el seguimiento al programa de gestión social por lo que asigna tres trabajadores sociales, uno para cada unidad territorial que comprende el AID, con esto se logra tener y mejorar los lazos entre la institución y la comunidad.*

*Es importante mencionar que debido a la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional, los medios virtuales fueron utilizados para ofrecer la comunidad información confiable. Adicional a lo anterior la compañía brindo apoyo a la coordinación social de OPAIN y se gestionaron por parte de la compañía Programas de Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias. En C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 10. Informes de Gestión social, se adjuntan informes de gestión social del segundo semestre del año 2020.”*

## Consideraciones Requerimientos 86 y 87

Estos reportes hacen referencia a la ejecución de unas actividades de información dirigidas a comunidades del área de influencia y a la ejecución de acciones en cumplimiento de la ficha de manejo PGS-06 Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias, sin embargo, las obligaciones solicitan la presentación de un informe de carácter cualitativo y cuantitativo referentes a la implementación de la ficha de seguimiento y monitoreo 6.5.6 Interacción con las autoridades ambientales y municipales actividades y a las dinámicas de cumplimiento a lo establecido en la ficha de Seguimiento y Monitoreo en referencia, de conformidad con la Ficha de Seguimiento y Monitoreo 6.5.4 Talleres con las comunidades.

También es importante resaltar que dentro de la información presentada por la AEROCIVIL en los formatos ICA 3a hace mención de la entrega de la información en el ICA correspondiente al segundo semestre de 2019, aspecto que no da alcance al cumplimiento de estas obligaciones teniendo en cuenta que las mismas surgieron en seguimiento adelantado al expediente en el año 2016 registrado en concepto técnico No 00001 del 2 de enero de 2017 acogido por el Auto 2094 de 30 de mayo de 2017 y al cual correspondió la revisión de los ICA de los años 2014 y 2015.

## Requerimiento 88 (1/2)

Presentar un informe consolidado de las quejas presentadas por las comunidades respecto a los impactos por ruido generados y las respuestas ofrecidas a ellas por parte de la AEROCIVIL. De igual manera presentar un informe de la atención personalizada a las quejas presentadas por la comunidad; lo anterior en el marco de la ventana operacional otorgada mediante radicado ANLA No. 2015042281-1-000 del 15 de agosto de 2015 en esa medida dar cumplimiento al numeral 72 Artículo Primero del Auto 2094 del 30 de mayo de 2017, numeral 56 del Artículo Segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018 y numeral 68 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Requerimiento 89 (2/2)

Presentar información relacionada con el sondeo de opinión entre las JAC de los barrios beneficiados, algunos padres de los niños beneficiados, y el Comité Comunitario Coordinador, para establecer su percepción sobre las acciones ejecutadas dentro de esta medida en concordancia a la ficha PGS-06 Apoyo Actividades Sociales y Comunitarias y en cumplimiento al numeral 15 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 65 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 91 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimientos 88 y 89

Frente a esta obligación, AEROCIVIL en formatos ICA 3a incluidos en los ICA No 11 y 12 informa:

*“Para la fecha de cierre de este informe no se cuenta con información.  
Es importante mencionar que la empresa se encuentra trabajando para dar cumplimiento al presente requerimiento y radicar la información ante la ANLA.”*

Igualmente, en revisión de las comunicaciones con radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021 y 2021111411-1-000 y 2021112627-1-000 del 3 y 4 de junio de 2021, mediante las cuales AEROCIVIL presenta respuestas parciales a los requerimientos establecidos en el Auto 0620 del 15 de febrero de 2021, se observa que a este requerimiento no se da respuesta.

## Requerimiento 90

Presentar soportes documentales de la implementación de una estrategia, que fortalezca el cumplimiento a los lineamientos de participación involucrando a la comunidad, representantes de las administraciones locales y municipales en especial a los personeros municipales, juntas de acción comunal entre otros, en cumplimiento al numeral 6 del Artículo Octavo de la Resolución 1034 de 24 de agosto de 2015, numeral 44 del Artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 75 del Artículo Primero del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 96 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 90

Respecto al cumplimiento de esta obligación se tiene que AEROCIVIL mediante los formatos ICA 3a incluidos en los ICA No 11 y 12 informa lo siguiente:

*“Durante el periodo de reporte, a pesar de la contingencia sanitaria presentada por casusa del COVID 19 la compañía habilitó canales virtuales, con el fin de involucrar a la comunidad, representantes de las administraciones locales y municipales. C. Anexos ICA Sem-II\_SKBO\Anexo 10. Informes de Gestión social.”*

La obligación ha sido reiterada desde el año 2018 dado que el titular de la licencia no ha presentado soportes que representen el cumplimiento de la obligación; es así que de acuerdo con lo descrito en los formatos ICA 3a mencionados reportan la implementación de una acción para el período de seguimiento y enmarcada en las condiciones de declaratoria de emergencia sanitaria expedida por el Gobierno Nacional, sin embargo, esta estrategia se presenta para los períodos de los ICA No 11 y 12, pero no se presenta información que determine la definición ni soportes sobre la implementación de estrategia(s) en pro del fortalecimiento de los lineamientos de participación

## Requerimiento 91

Presentar información de sistematización de la atención a PQRS en la cual se observe de manera específica el estado de atención dado a cada una, en tanto si se encuentran abiertas o cerradas, así como los mecanismos aplicados y los soportes de gestión para cada una, en cumplimiento de la ficha PGS-05. Atención a la comunidad, al numeral 18 del Artículo Segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 114 Artículo Primero del Auto 0620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 91

En verificación de la información reportada por AEROCIVIL respecto al cumplimiento de esta obligación, se tiene que los formatos ICA 3a incluidos en los ICA No 11 y 12 informa:

*“Se presenta el manejo de la gestión social propuesta por los contratistas del sistema de vigilancia y control ambiental; al igual que el de control fauna en áreas de influencia directa e indirecta ver: **Anexos. ICA \_ El Dorado- Primer Semestre 2020\Anexo 10. Informes de Gestión social\Anexo 10.3. PQRS.**”*

Es preciso señalar que la obligación surgió del seguimiento efectuado al expediente en el año 2019 y registrado en concepto técnico No 4102 del 29 de julio de 2019, acogido por el Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 el cual tuvo como objeto la verificación de los ICA años 2016, 2017 y primer semestre de 2018, por lo tanto la temporalidad de la información requerida corresponde a estas anualidades, así las cosas la información reportada en los formatos ICA 3a no da alcance al cumplimiento de este requerimiento puesto que la misma hace parte de la implementación del PMA durante el año 2020.

## Requerimiento 92

Aclarar si las acciones adicionales incluidas para la ficha de manejo PGS-01 Gestión con Participación Ciudadana, en el ICA No 10 período 1 de julio al 31 de diciembre de 2019 hacen parte de una actualización, en caso de ser así deberá presentar el ajuste de la ficha con la justificación técnica de su inclusión. En cumplimiento del numeral 1 Artículo Segundo del Auto 0620 del Auto 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 92

En verificación de las comunicaciones con radicados 2021082828-1-000 del 29 de abril de 2021, 2021111411-1-000 y 2021112627-1-000 del 3 y 4 de junio de 2021 respectivamente, mediante las cuales AEROCIVIL presenta respuestas parciales a los requerimientos establecidos en el Auto 0620 del 15 de febrero de 2021, no se halla información relacionada con la atención a este requerimiento

## Requerimiento 93

Presentar el Plan de Contingencia o Plan de Gestión del Riesgo, ajustado con base en lo establecido en el Decreto 2157 del 20 de diciembre de 2017, el Artículo 2.2.2.3.9.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución 1767 del 27 de octubre de 2016. Lo anterior, en cumplimiento del numeral 24 del artículo segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 21 del artículo primero del Auto 620 del 15 de febrero de 2021.

## Consideraciones Requerimiento 93

Realizada la verificación de la información que reposa en el expediente LAM0209, no se evidencia que la Sociedad haya presentado el plan de contingencias.

## Requerimiento 94

En cumplimiento de lo requerido en los literales a, b y c del artículo séptimo de la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, el numeral 46 del artículo segundo del Auto 1678 del 19 de abril de 2018, numeral 23 del artículo segundo del Auto 6789 del 28 de agosto de 2019 y numeral 20 del artículo primero de Auto 0620 del 15 de febrero de 2021:

- a. Ajustar el plan de contingencia de modo que corresponda en su totalidad a la identificación de amenazas relacionadas con la eliminación de la restricción nocturna de operación del aeropuerto Internacional El Dorado objeto de la presente evaluación ambiental, adicionalmente es necesario presentar un cronograma de actividades objeto del PDC.
- b. Incluir las actividades de información dirigidas a la población de las áreas de Influencia del proyecto, respecto a la prevención y atención de emergencias.
- c. Establecer un medio de comunicación adecuado e incluir en las actividades de simulacro a los líderes, representantes de las comunidades, miembros de comité coordinador comunitario, autoridades locales y municipales.

## Consideraciones Requerimiento 94

Realizada la verificación de la información que reposa en el expediente LAM0209, no se evidencia que la Sociedad haya presentado el plan de contingencias.

# OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y/O CONCLUIDAS

- **Auto 585 del 14 de septiembre de 1998**

- Numerales 1 subnumerales 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 del Artículo Primero

- **Auto 160 del 19 de mayo de 1999**

- Artículo Primero
- Artículo Cuarto

- **Auto 835 del 23 de octubre de 2001**

- Numeral 1 del Artículo Primero

- **Auto 62 del 5 de febrero de 2003**

- Artículo Primero

- **Auto 518 del 9 de junio de 2004**

- Numeral 2 del Artículo Primero

- **Auto 2241 del 12 de diciembre de 2005**

- Numerales 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del Artículo Segundo
- Numerales 8, 10 y 11 del Artículo Tercero.
- Numeral 1 del Artículo Cuarto

- **Auto 3191 del 29 de noviembre de 2007**

- Artículo Tercero.

- **Auto 3190 del 29 de noviembre de 2007**

- Numeral 3 del Artículo Segundo

- **Auto 2856 del 22 de julio de 2010**
  - Literal d numeral 1 del Artículo Tercero
- **Auto 50 del 12 de enero de 2011**
  - Artículo Primero.
- **Auto 2471 del 01 de agosto de 2011**
  - Artículo Primero.
- **Resolución 825 del 28 de septiembre de 2012**
  - Numeral 2 del Artículo Primero

- **Auto 3072 del 01 de octubre de 2012**
  - Números 1, 3, 5, 8, 18, 19 y 20 del Artículo Primero
- **Resolución 1000 de 10 de octubre de 2013**
  - Numeral 2 y Literal a del Numeral 4 del Artículo Segundo.

## **Auto 2046 del 25 de mayo de 2015**

- Literales a y b del numeral 3, literales a, b, c, d, e y f del numeral 4, números 7, 10 y 11, literales a, b, c, d y e del numeral 13, números 14, 16, 19, 20, 24, 25, 28, 29, 31 y 36 del Artículo Primero

- **Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015**
  - Numerales 5 y 7 del Artículo Octavo
- **Auto 5371 del 3 de diciembre de 2015**
  - Numeral 4, 6 del Artículo Primero
- **Auto 2094 del 30 de mayo de 2017**
  - Numerales 1, 12, 17, 20, 23, 24, 25, 29, 30, 31, 33, 37, 38,2, 47, 51, 53, 54, 59, 64, 65, 67, 71, 73 y 77 del Artículo Primero

- **Auto 1678 del 19 de abril de 2018**
  - Subnumerales 1.1, 1.2 del numeral 1, subnumeral 2.1 del numeral 2, numerales 3, 4, 5, 7, 8, 23, 24, 25, 27, 29, 38, 43, 47, 48 y 51 del Artículo Primero
  - Literal a del numeral 1, numerales 3, 8, 10, 22, 23, subnumeral 29.1 del numeral 29, numerales 33, 43, 47, 49, 58, 59, 60, 61, 63, 64, 67, 68, 70 y 71 del Artículo Segundo.
- **Resolución 2043 del 14 de noviembre de 2018**
  - Artículo Primero.

- **Auto 6789 del 28 de agosto de 2019**

- Subnumeral 1.1 del numeral 1, numerales 7, 8, subnumeral 11.1 del numeral 11, numerales 21, 27, 29, 41, 42, 44, 45, 52, 53, 54, 55, 56, 62, 63 y 76 del Artículo Primero
- Numeral 9, Subnumerales 16.1, 16.2, 16.3 y 16.4 del numeral 16, numerales 25, 29, 37 y 41 del Artículo Segundo.

- **Auto 0620 del 15 de febrero de 2021**

- Numerales 1, 16, 17, 18,19, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 32, 38, 39, 51, 52, 57, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 82, 84, 89, 92, 95, 101, 103, 108, 110, 113, 116 y 120 del Artículo Primero
- Numerales 1 y 2 del Artículo Tercero
- Numeral 8 del Artículo Cuarto.



## Reunión de control y seguimiento

LINK: <https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=IMscb6Wtf0OHbUI5IMy-GBFRoRRpjSZDiJWE8JUxhJhUQUJHMUVUS1owUkpBUFFXNFc4WDc3TEsxVC4u>

# Muchas gracias por su atención



@ANLA\_col



@ANLAcOl



Autoridad Nacional  
Licencias Ambientales

de